



BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Marcelo Fabian Sánchez

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos s/Decreto n° 1.582/20

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Sebastián Lardit

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Sr. Alveal Juan Marcelo

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Cra. Carolina Torres

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Decretos	pág 3
Disposiciones Hacienda	pág 5
Disposiciones Planificación	pág 20
Disposiciones Defensoría del Pueblo ..	pág 24
Sesión n°16 de Concejo Deliberante	pág 24
Sesión Extraordinaria N° 01	pág 54

DECRETOS

2102	Abonar a Vargas Daniel Nicolas.	22/12/2020
2103	Declara asueto administrativo jueves 24 y jueves 31 de diciembre de 2020.	23/12/2020
2104	Homologa Actas CIAP N° 14/20.	23/12/2020
2105	Autoriza contabilizar partida presupuestaria del Organismo de Control Municipal.	28/12/2020
2106	Autoriza caja chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	28/12/2020
2107	Amplia la autorización conferida mediante decreto n° 1874/20.	28/12/2020
2108	Autoriza licencia ordinaria a la Secretaria de Desarrollo Social Natalia Vita.	28/12/2020
2109	Reintegra a la Coordinadora General del Organismo de Control Municipal Cra. Eloisa Mónica Napal.	28/12/2020
2110	Suscribe addenda al contrato de Nader Jesica y Fierro José.	28/12/2020
2111	Reconoce y abona a Varea Claudio Alberto.	28/12/2020
2112	Reintegra a la subsecretaría de Servicios Públicos Ing. Romina Schenk.	28/12/2020
2113	Abona a Novoa Sergio Julio.	28/12/2020
2114	Desigan en comisión al agente Mario Lave a Villa la Angostura.	28/12/2020
2115	Promulga Ordenanza N° 13.063/20 S.E. 18.	28/12/2020
2116	Promulga Ordenanza N° 13.064/20 S.E. 18.	28/12/2020
2117	Promulga Ordenanza N° 13.065/20 S.E. 18.	28/12/2020
2118	Promulga Ordenanza N° 13.066/20 S.E. 18.	28/12/2020
2119	Promulga Ordenanza N° 13.067/20 S.E. 18.	28/12/2020
2120	Promulga Ordenanza N° 13.068/20 S.E. 18.	28/12/2020
2121	Promulga Ordenanza N° 13.069/20 S.E. 18.	28/12/2020
2122	Promulga Ordenanza N° 13.070/20 S.E. 18.	28/12/2020
2123	Promulga Ordenanza N° 13.071/20 S.E. 18.	28/12/2020
2124	Promulga Ordenanza N° 13.072/20 S.E. 18.	28/12/2020
2125	Promulga Ordenanza N° 13.073/20 S.E. 18.	28/12/2020

2126	Promulga Ordenanza N° 13.074/20 S.E. 18.	28/12/2020
2127	Promulga Ordenanza N° 13.075/20 S.E. 18.	28/12/2020
2128	Promulga Ordenanza N° 13.076/20 S.E. 18.	28/12/2020
2129	Promulga Ordenanza N° 13.077/20 S.E. 18.	28/12/2020
2130	Promulga Ordenanza N° 13.078/20 S.E. 18.	28/12/2020
2131	Promulga Ordenanza N° 13.079/20 S.E. 18.	28/12/2020
2132	Promulga Ordenanza N° 13.080/20 S.E. 18.	28/12/2020
2133	Promulga Ordenanza N° 13.081/20 S.E. 18.	28/12/2020
2134	Promulga Ordenanza N° 13.082/20 S.E. 18.	28/12/2020
2135	Promulga Ordenanza N° 13.083/20 S.E. 18.	28/12/2020
2136	Promulga Ordenanza N° 13.084/20 S.E. 18.	28/12/2020
2137	Autoriza Caja Chica de Tesorería Municipal.	29/12/2020
2138	Modificación Partida Presupuestaria Ejercicio final 2020	29/12/2020
2139	Declara asueto administrativo para el miércoles 30 de diciembre del 2020 a partir de las 11 hs por desinfección.	29/12/2020
2140	Anula decreto N° 716/20 de la Empresa Coiron srl.	29/12/2020
2141	Rescinde contrato a partir del 01/12/20 con Mellado Maximiliano.	29/12/2020
2142	Anula decreto N° 1975/20 de Cabrera Cinthia.	29/12/2020
2143	Autoriza la addenda al contrato con la Sra. Roga Florencia.	29/12/2020
2144	Rescinde contrato con Alvarez Mariana Laura.	29/12/2020
2145	Rescinde contrato a partir del 01/12/20 con Fiorucci Sergio Omar.	29/12/2020
2146	Acepta a referendum aporte no reintegrable otorgado por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.	29/12/2020
2147	Autoriza la ausencia del Intendente Municipal Carlos Saloniti el día 30/12/2020	30/12/2020
2148	Abona a Borrajo Victor Hugo.	30/12/2020

Disposiciones Hacienda

714	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7034 LOURTAU GABRIEL	18/12/2020
715	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7036 SHIGA NOBUKO	18/12/2020
716	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7035 NAVARRO FLAVIA LORENA	18/12/2020

717	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL N° 6546 PALACIO JAVIER ANDRES	18/12/2020
718	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL N° 6368 PASTORINO VANESA MARIANA	18/12/2020
719	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL N° 6593 ACUÑA MARIA ANGELICA	18/12/2020
720	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 6871 FIGUEROA MARTA BEATRIZ	18/12/2020
721	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 6709 FP SNOW SRL	18/12/2020
722	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7037 A FAVOR DE CAVIGLIA EMILIO	18/12/2020
723	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7037 A FAVOR DE SLANAC LOPEZ ALEJANDRA VANESA	18/12/2020
724	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL PROVISORIA A NOBUCO S.A.S.	22/12/2020
725	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7038 AG 2 TECNOLOGIA S.A.S.	22/12/2020
726	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL PROVISORIA A FAVOR DE ROMERA CLAUDIA ALEJANDRA	22/12/2020
727	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 6575 A FAVOR DE MENDEZ ROLDAN MERCEDES DEL CARMEN	23/12/2020
728	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 5687A FAVOR DE CREIDE ASCASO Y VENANZI S.H.	23/12/2020
729	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 6726 FUENTEALBA MARCOS ERIC	23/12/2020
730	BAJA DE OFICIO A LICENCIA COMERCIAL N° 5526 A FAVOR DE ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A	23/12/2020
731	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL N° 4798 A FAVOR DE BRUNELLI MARIANO ALEJO	23/12/2020
732	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL N° 5339 A FAVOR DE MARTINEZ ASTROZA JAQUELINE	23/12/2020
733	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA DIAS AURORA	28/12/2020
734	REINTEGRO A FAVOR DEL SR VERSALI ELBIO ROQUE	28/12/2020
735	REINTEGRO A FAVOR DEL SR PILDAIN FEDERICO	28/12/2020
736	REINTEGRO A FAVOR DEL SR TUREO SEGUNDO	28/12/2020
737	REINTEGRO A FAVOR DE LA SRA DEMATEO PAOLA ANDREA	28/12/2020
738	REINTEGRO A FAVOR DEL SR PIAGGIO PABLO ANDRES	28/12/2020

739	LICENCIA COMERCIAL PROVISORIA A FAVOR DE ARIAS MARIA DE LAS MERCEDES	29/12/2020
740	OTORGAR DESGRAVACION A FAVOR DE MEDINA GABRIELA ALEJANDRA	29/12/2020
741	REINTEGRO A FAVOR DE MARIN ANABELA VANINA	29/12/2020
742	OTORGAR DESGRAVACION A CATALAN NELIDA	29/12/2020
743	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL PROVISORIA A FAVOR DE SALEM SANDRA	29/12/2020
744	CONTINUIDAD DE LICENCIA COMERCIAL N° 5607 A FAVOR DE LA ARAUCANA VIAJES SRL	29/12/2020
745	BAJA DE LICENCIA COMERCIAL N° 6645 A FAVOR DE SAAVEDRA AGUSTINA GLADYS	29/12/2020
746	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N°7039 A FAVOR DE FERNANDEZ CAROLA MERCEDES	29/12/2020
747	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N°7045 A FAVOR DE POTENZA MARIO ANGEL	29/12/2020
748	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N°7042 A FAVOR DE FIGUEROA ROQUE	29/12/2020
749	CONTINUIDAD PROVISORIO A LICENCIA COMERCIAL N° 5227 SRA BARAÑO SILVINA	29/12/2020
750	LICENCIA COMERCIAL PROVISORIA A FAVOR DE MUNDO SUR SRL	29/12/2020

Disposiciones Planificación

274	Aprueba planos de obra nueva, reemplazo de prototipo aprobado (viv. 4 y viv.5) de vivienda unifamiliar – Sra. Bello Maria Susana	22/12/2020
275	Vísense mensura particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal del Lote 4 Mza. N, del inmueble construido y a construir propiedad de Miriam Bersano - Fernando Adrian Pedrosa	22/12/2020
276	Apruébense los planos de vivienda unifamiliar, ubicado en el lote 3a1, uf 0081, Noregon NC 15RR02355170081, prop del Sr Juan Martin Borrachia	23/12/2020
277	Apruébense los planos de vivienda unifamiliar, ubicado en la UF 04, lote 9-A, chacra 8-10, NC 152105002420004, prop, Sra Claudia Andrea Roda Santander y Victor Borrajo	23/12/2020

278	Apruébense de los planos de obra nueva vivienda unifamiliar y prototipo para modificación de PH, ubicado en las UF 27 y 28 del lote a-1, quinta contigua 8, cascada chica, NC 152004851510027 y0028, prop del Sr Alejandro Kevin Tiemiersma	23/12/2020
279	Apruébense los planos de R.H.E de un local comercial en planta baja y una vivienda de planta alta, ubicado en el lote R-10, centro, NC 15206329310000, prop de la Sra. Casarino Alejandra	23/12/2020
280	Autoriza a la feria de Artesanos de la Plaza San Martín, de San Martín de los Andes, a hacer uso del Espacio Publico calle Elias Sapag (mitad) para la extensión de la feria desde calle E. Frei del 27/12/20 al 05/03/2020	23/12/2020
281	Aprueba planos de vivienda unifamiliar - Sr. Kreitman Badell Horacio Jorge	23/12/2020
282	Autorice al Sr. Gabriel Mora, Cura-Párroco de la Parroquia San José de San Martin de los Andes, la realización de la "Misa de Noche Buena" a utilizar los espacios públicos detallados en el Anexo I	12/13/2020
283	Aprueba planos de relevamiento de Hecho Existente Antigua de Alojamiento Turístico y Cambio de Uso; Viviendas Unifamiliares (3 unidades) y Locales Comerciales (2 unidades)- Sr. Joege Aljandro Barcelo	29/12/2020
284	Aprueba planos de relevamiento de Hecho existente Ampliación de tercera Vivienda unifamiliar (Quincho 15,28 m2) Sres. Pagliocca Gerardo y Azarola Daniela Silvina	30/12/2020
285	Aprueba planos conforme a Obra con Aumento de Superficie de 3 Viviendas - Sr. Nestor Raimundo Arriagada Valenzuela	30/12/2020

Sesión nº18 de Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 17 DE DICIEMBRE 2020

ORDENANZA N° 13.063/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2115/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo, para la implementación efectiva de todas las etapas del proceso de autarquía, establecido en el **Artículo 2º** de la **Ordenanza N° 12.744/19**, por el término de 365 días.-

ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE copia de la presente a la Contraloría Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.064/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2116/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los **Decretos DEM N° 1991/2020, 1992/2020 y 2021/2020**, dictados *ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional, a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.065/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2117/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE, en todos sus términos, el *Convenio de Colaboración por Emergencia Agraria*, celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA), cuyo propósito es la asistencia a los productores agropecuarios afectados por nevadas en grado de emergencia o desastre agrario, y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- RATÍFICASE, en todos sus términos, el **Decreto DEM N° 2014/2020**, dictado *ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante el cual se acepta un aporte económico no reintegrable de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-) para asistir a los productores agropecuarios en estado de emergencia o desastre agrario por las nevadas acaecidas en presente invierno.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/2006 Reglamento de Compras y Contrataciones**, la compra directa de insumos y materiales destinados a productores agropecuarios en el marco de la presente Ordenanza, por un total de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-)

ARTÍCULO 4º.- La compra directa autorizada en el artículo 3º, se realizará a los proveedores habituales de la Municipalidad, debiendo ponderar la relación precio- calidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.066/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2118/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el **artículo 4º** de la **Ordenanza n° 11.960/18**, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4º.- Lugares habilitados.

Habilitanse como lugares aptos para la instalación de los vehículos gastronómicos los siguientes:

1. *Parque de vehículos gastronómicos en Costanera lago Lacar*

2. Rotonda El Arenal

La ubicación de cada punto se encuentra consignada en los croquis que obran como ANEXO I de la presente.-”

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el **artículo 6°** de la **Ordenanza n° 11.960/18**, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Evaluación y refrendo del funcionamiento y localización del parque de vehículos gastronómicos.

La Autoridad de Aplicación evaluará el funcionamiento y condiciones de localización del parque creado por el artículo 11° de la presente y el de las demás locaciones que se pudieren haber determinado con la participación de los titulares de licencia comercial de los vehículos gastronómicos.

De la evaluación podrán participar cámaras y asociaciones vinculadas a la actividad turística y comercial así como colegios profesionales.

Los resultados de la evaluación serán reportados en un informe de carácter público que será remitido al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.-”

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el **artículo 11** de la **Ordenanza n° 11.960/18**, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 11.- Parque de vehículos gastronómicos.

Asignase, para el funcionamiento del Parque de Vehículos Gastronómicos, en carácter de prueba piloto, la calle pública de la costanera del lago Lacar ubicada entre la Avenida San Martín y la calle Teniente General Roca, acorde al croquis que obra como Anexo I de la presente y conforme a las directivas que imparta la Autoridad de Aplicación. La continuidad del emplazamiento establecido en este artículo quedará sujeta a lo dispuesto en el Artículo 6°.

No se admitirán grupos electrógenos que generen contaminación acústica en este predio, bajo ninguna circunstancia.-”

ARTÍCULO 4°.- SUSTITÚYESE el **artículo 18** de la **Ordenanza n° 11.960/18**, por el siguiente:

“ARTÍCULO 18.- Canon.

El titular del vehículo gastronómico habilitado, deberá abonar el canon por uso del espacio público, establecido por la Ordenanza Tarifaria, para el rubro “servicio de expendio de comidas y bebidas en vehículos gastronómicos” y el costo de la conexión al servicio eléctrico.-”

ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYESE el **artículo 26** de la **Ordenanza n° 11.960/18**, por el siguiente:

“ARTÍCULO 26.- Autoridad de aplicación.

Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Secretaria Municipal de Turismo, la que trabajará en forma conjunta con la Dirección de Bromatología, o quien la reemplace en el futuro, con respecto a la fiscalización.-“

ARTÍCULO 6°.- SUSTITÚYESE el artículo 28 de la Ordenanza n° 11.960/18, por el siguiente:

“ARTÍCULO 28.- Contravenciones y sanciones.

Serán sancionadas con multas de entre CIEN (100) y CINCO MIL (5.000) puntos, las contravenciones a lo normado por la presente Ordenanza, que a continuación se detallan:

- a) La comercialización de bebidas con alcohol y productos que contengan tabaco.*
- b) La comercialización de productos alimenticios no autorizados.*
- c) La comercialización de productos alimenticios o bebidas en porciones que no sean individuales.*
- d) La comercialización de productos alimenticios o bebidas elaborados fuera de los lugares habilitados a tal fin.*
- e) El desarrollo de la actividad comercial habilitada, fuera de los lugares o emplazamientos dispuestos por la Autoridad de Aplicación.*
- f) La participación en eventos especiales sin la autorización correspondiente.*
- g) Falsar la información requerida para la obtención de la habilitación municipal/la licencia comercial.*
- h) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos por el manipulador-vendedor.*
- i) El incumplimiento de lo disposiciones de la presente ordenanza.*
- j) Durante la actividad comercial, la carencia de uno o más de los elementos requeridos para la habilitación de los vehículos gastronómicos.*
- k) La falta de limpieza interior del vehículo gastronómico y/o del perímetro de SEIS (6) metros adyacente al mismo.*
- l) La presencia de mascotas en el interior del vehículo gastronómico.*
- m) El incumplimiento de la provisión de sanitarios para los empleados*
- n) El incumplimiento de alguna de las prohibiciones previstas en la presente.*

En tanto dure la emergencia sanitaria dispuesta por la ley N° 3.230 y la adhesión municipal a la misma, el incumplimiento del Protocolo para evitar contagios de COVID – 19, lo dispuesto en este artículo no será óbice a la aplicación de sanciones en virtud de normas establecidas en el Código Municipal de Faltas y/u ordenanzas especiales.

En supuestos de reincidencia o habitualidad a las faltas previstas en este

artículo, se podrá imponer conjuntamente la clausura, temporaria o definitiva, del vehículo gastronómico de que se trate e incluso la revocación de la licencia comercial del titular.”-

ARTÍCULO 7°.- SUSTITÚYESE el artículo 29 de la Ordenanza n° 11.960/18, por el siguiente:

“ARTÍCULO 29.- Protocolo de uso del parque de vehículos gastronómicos.

La Autoridad de Aplicación en conjunto con la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días contados a partir de su promulgación, elaborará un protocolo reglamentario con las normas de uso del parque de vehículos gastronómicos. Se prestará particular recaudo a las normas de distanciamiento y bioseguridad derivadas de la situación sanitaria del COVID-19”.-

ARTÍCULO 8°.- Lo consignado en el artículo 1° de la presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO 9°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.066/20

1.



2.



ORDENANZA N° 13.067/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2119/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “Subdivisión del Remanente NO de la Chacra 28 (sector B)”, conocido como Pinar de Creide, propiedad de la sucesión Isabel Aquín de Creide, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente; localizado en Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-091-4503-0000, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Biólogo Javier Urbanski.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la **Declaración de Factibilidad Ambiental**, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.067/20

San Martín de los Andes, de de 2.020

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97.
Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado
de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el
Intendente Municipal y el Presidente del Concejo
Deliberante N°

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 578/16 caratulado “Subdivision Remanente NO, chacra 28”, propiedad de la Sucesión Isabel Aquin de Creide, localizado en Chacra 28, NC: 15-21-091-4503-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Javier Urbanski.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 24, consta la Notificación, informando la necesidad de presentar un INFA para la subdivisión, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 17, Orza. N° 1.584/94,

Que, a fojas 35 a 87, consta el Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto, elaborado por el Biólogo Javier Urbanski,

Que, a foja 89, consta la notificación, solicitando ampliación de información del INFA,

Que, a foja 96, consta la presentación de planos de mensura particular con unificación y fraccionamiento,

Que, a foja 97, consta la notificación informando el no cumplimiento a lo solicitado en la notificación N° 84/17 – Foja 89, lo cual es necesario para continuar con la evaluación del INFA,

Que, a foja 98, consta la certificación de Prefactibilidad Técnica para suministro de Energía,

Que, a foja 116 consta el Informe elaborado por el Ing. Peralta, respecto al Anteproyecto de Red Cloacal y Red de Agua,

Que, a fojas 122 a 170, consta el Proyecto “Red de Agua Potable”, realizado por el Ingeniero Roberto G. Buzzi,

Que, a foja 174, consta la solicitud de factibilidad del Servicio Cloacal y punto de

conexión para el loteo a desarrollar en el remanente del lote Agrícola 28, propiedad de la Sucesión de Isabel Aquin de Creide,

Que, a fojas 176 a 196, consta el Proyecto “Colectora Cloacal”, realizado por el Ingeniero Roberto G. Buzzi,

Que, a foja 198 y 199, constan los Informes Técnicos, del Organismo de Control Municipal, en el cual quedan aprobados los Proyectos de Provisión y Distribución de Agua Potable y Red Cloacal,

Que, a fojas 201, se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a Fojas N° 42 a 45, dentro del INFA realizado por el Biól. Javier Urbanski. El cronograma de trabajo consta a Fojas N° 41.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obran a Fojas N° 52 a 59 la evaluación de efectos e impactos ambientales de las actividades y del proyecto, dentro del INFA realizado por el Biól. Javier Urbanski

- c) *Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas:* obran a Fojas N° 60 a 78 el Plan de corrección, prevención y/o mitigación de impactos y efectos, dentro del INFA realizado por el Biól. Javier Urbanski
- d) *Condiciones y recomendaciones:* obran a Fojas N° 79 y 80 las consideraciones particulares, dentro del INFA realizado por el Biól. Javier Urbanski.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Subdivisión del Remanente NO de la Chacra 28 (sector B)”, conocido como Pinar de Creide, propiedad de la Sucesión Isabel Aquin de Creide, localizado en Chacra 28, NC: 15-21-091-4503-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Javier Urbanski,

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 578/16, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

Medida N° 1 PLANTACIÓN DE ARBOLADO PUBLICO

- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Orza. N° 371/89.
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de urbanización.
Responsable: Propietario y Municipalidad.

Medida N° 2 PARQUIZADOS

- Cada futuro vecino que ocupe su lote deberá parquizar las superficies desnudas de suelo o afectadas por las actividades de obra, de la manera que crea más conveniente.
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de edificación de la vivienda.
Responsable: Futuros Vecinos.

Medida N° 3 CONDUCCIÓN DE EFLUENTES PLUVIALES

- Debido a la presencia de pendientes considerables en el lote, es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales a través de cunetas de escurrimiento y corrección de taludes.
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción de caminos y en el mantenimiento de los mismos.
Responsable: Empresa constructora de las calles y Municipalidad.

Medida N° 4 RESTRICCIÓN DE DESMALEZADO Y DEFORESTACION EN ÁREAS SIN CONSTRUIR

- Teniendo en cuenta la significancia de la cobertura vegetal en el predio, se recomienda que únicamente se realicen desmalezados al momento de construir viviendas y afectando la menor superficie posible. De esta manera se pretende conservar la cobertura del suelo el mayor tiempo posible y así evitar problemas descriptos.
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de edificación de viviendas.
Responsable: Empresa Constructora.

Medida N° 5 TRÁNSITO RESTRINGIDO FUERA DE LAS OBRAS

- Se trata de restringir al máximo la circulación de todo tipo de vehículos fuera de sendas y caminos habilitados para no afectar más la vegetación o compactar el suelo. Máquinas, camiones y vehículos deberán circular y estacionarse en sitios previamente utilizados para tal fin o bien en zonas donde el destino final de uso implique la compactación del suelo y pérdida de cobertura vegetal. De esta manera se evitarán otros efectos tales como la pérdida de cobertura vegetal, la afectación de escorrentías naturales y el riesgo de accidentes.
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción de caminos, provisión de servicios y edificación de vivienda.
Responsable: Empresa Constructora.

Medida Nº 6 SELECCIÓN DE SITIOS PARA ACOPIOS

- Los acopios de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura serán acopiados en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación, En este sentido se deberán elegir sitios de poca pendiente, preferentemente sin vegetación y de compactación inevitable..
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de provisión de servicios y edificación de vivienda.
Responsable: Empresa Constructora.

Medida Nº 7 CARTELERIA VIAL

- En la etapa de obra será necesario ubicar carteles viales, indicadores de cruces, velocidades máximas, etc., sobre acceso a Chacra 30. Actualmente la zona se encuentra pobremente señalizada.
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de obras.
Responsable: Empresa Constructora.

Medida Nº 8 SEPARACIÓN SELECTIVA DE SUELOS

- Durante el zanjeo para el tendido de los servicios en forma subterránea y en los rellenos y movimientos de suelo se tratará de separar metódicamente los distintos niveles y perfiles de suelo con el objeto de recomponer dentro de lo posible el perfil natural del suelo actual. El grado de dificultad de ejecución de esta medida disminuye la prioridad y efectividad de esta medida.
Prioridad: En la etapa de obras.
Responsable: Empresa Constructora.

Medida Nº 9 PROHIBICIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS

- Esta medida tiene por objeto minimizar las molestias ocasionadas a los vecinos y la fauna por los ruidos molestos propios de una obra y atenuar los riesgos de accidentes de obra que son mayores en horas sin luz. La prohibición alcanza todo tipo de actividades fuera de las horas de luz natural.
Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.
Responsable: Contratistas.

Medida Nº 10 CARTELERIA DE OBRA APROPIADA

- En la etapa de obra del proyecto, la ubicación del emprendimiento determina la necesidad de una correcta señalización para evitar accidentes y otros inconvenientes. Es así que se instalarán carteles de advertencia sobre el ingreso y egreso de máquinas y camiones, carteles indicativos de estacionamientos y

de velocidad máxima. En la etapa de funcionamiento los carteles definitivos indicarán estacionamientos, ingresos, velocidades máximas, etc.

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva y operativa.

Responsable: Contratistas.

Medida Nº 11 RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE OBRA

- Una vez finalizadas las obras, se restaurará todo sitio afectado, tales como obradores, sitios de acopios, lugares de mezclas contenedores de residuos, depósitos, etc. En la restauración se tendrán en cuenta las siguientes medidas: restauración topográfica, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.

Prioridad: Deberá ser ejecutada una vez concluida la etapa constructiva.

Responsable: Propietarios y Contratistas.

Medida Nº 12 COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE OBRA

- El personal de obra estará instruido acerca de buenas prácticas ambientales a los fines de mitigar, prevenir y evitar impactos o accidentes ambientales. Entre las medidas más importantes se destacan: Prohibición de hacer fuegos, prohibición de caza, prohibición de afectar a la vegetación, uso de baños químicos, manejo correcto de residuos y restricción de la circulación fuera del área afectada a las obras.

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Propietario y Contratistas.

Artículo 3º- Establecer que para la aprobación del Visado de Mensura Municipal, deberá constar la presentación del Proyecto Ejecutivo de la obra de Red Eléctrica, así como también los cálculos económicos necesarios para la elaboración del Seguro de Caución.

Artículo 4º- Establecer que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos, como electricidad, cloacas y agua potable y la caminería quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto. Al momento del Visado de Mensura se realizará el Seguro de Caución para garantizar la ejecución de las obras de Servicios Básicos.

Artículo 5º- Condicionar la Aprobación Definitiva del Proyecto a la presentación de la conformidad de la totalidad de los herederos declarados de la Sra. Isabel Aquin de Creide y/o de sus eventuales derechohabientes.

Artículo 6º- Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 7º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su

ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 8°- Establecer que durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

Artículo 9°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 13.068/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2120/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "Fraccionamiento", localizado en Lote 5, Fracción A de la Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-091-5084-0000, propiedad Mónica Faride Creide y Daniel Enrique Vita, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente; en los términos del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Horacio Botta y el Lic. Jorge Lara.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25°** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.068/20

San Martín de los Andes, de de 2.020

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del

Concejo Deliberante N°

VISTO:

El Expediente N° 05000- 262/19 caratulado “ Fraccionamiento”, localizado en Lote 5 Fracción A de Ch 28, N.C.: 15-21-091-5084-0000, propiedad de Monica Faride Creide y Daniel Enrique Vita, el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por el Lic. Horacio Botta; y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto fue evaluado y calificado de Alto Impacto.

Que, a fs. 34/181 y posteriores ampliaciones de fs. 187/96, 199/204, 206/226 y 230/233 obra el Informe de Factibilidad Ambiental presentado por el Peticionante, en el que se describe los términos del Proyecto y su impacto ambiental; se acompaña la factibilidad de los servicios y se proponen las medidas de mitigación.

Que, a fojas 234/235 obra la evaluación del Informe de Factibilidad Ambiental dictado por la UTGA, en el que se recomienda declarar ambientalmente factible el Proyecto en los términos propuestos por el administrado.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- iii. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- iv. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- e) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a Fojas N° 46 a 52.
- f) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a Fojas 144 la calificación y regionalización de los impactos ambientales de las actividades y los efectos del proyecto.
- g) *Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas:* Obra a fojas N° 145 a 153.

Que, a fojas 235 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N°2007/96, Modificada por la Ordenanza N° 2601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL
Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1°- DECLARAR ambientalmente factible el Proyecto caratulado “Fraccionamiento”, localizado en Lote 5 Fracción A de Ch 28, N.C.: 15-21-091-5084-0000, propiedad de Monica Faride Creide y Daniel Enrique Vita, en los términos del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por el Lic. Horacio Botta y el Lic. Jorge Lara y la restante documental presentada por los interesados en el Expediente N° 05000-262/19.

Artículo 2°- APROBAR la documentación técnica que obra en el Expediente N° 05000-262/19, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, en particular las Medidas de Mitigación propuestas:

- **Medida N° 1** Afectación de la estructura del suelo. Remoción del suelo vegetal y mineral
 - Se tratarán de utilizar los caminos existentes en el predio.
 - Minimizar el número y longitud de los caminos del emprendimiento.
 - Minimizar el ancho del camino y el área alterada durante la construcción.
 - Minimizar la pendiente de los caminos, máxima 12 %.
 - Balancear corte y relleno.

- **Medida N° 2** Remoción del estrato vegetal.
 - Cumplir en los casos en que correspondiere a la categoría de arbolado urbano, según lo establecido en la legislación vigente.
 - Realizar el arbolado sobre las veredas de las calles que se ceden a fin de paliar el déficit de especies arbóreas en el predio.
 - Evitar la acumulación del material producto del desmalezado dentro del predio.
 - Preparar un plan de parquización para proteger el lugar.

- **Medida N° 3 Procesos erosivos. Construcción de caminos.**
 - Realizar el movimiento de suelo siguiendo lo indicado en los proyectos correspondientes de caminería y obras particulares.
 - Trasladar el material excedente a un vertedero autorizado y por un medio también autorizado.
 - Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.
 - Compactar las subrasantes de las calles y demás elementos siguiendo las recomendaciones de las mejores prácticas.
 - Incluir, dimensionándolas correctamente, las obras de canalización de los escurrimientos superficiales: cunetas y alcantarillas, dotar a la calzada de un abovedamiento suficiente a fin de derivar las aguas hacia las cunetas.
 - Proteger el área buffer del arroyo.
- **Medida N° 4 Desestabilización de taludes. Construcción de caminos y residencias.**
 - Aplicar medidas de contención de taludes.
 - Aplicar un control y mantenimiento frecuente del estado de las cunetas, alcantarillas, como así también de los drenajes naturales tanto en el área de la urbanización como aguas arriba de la misma.
 - Nivelar las pendientes afectadas con técnicas de bioingeniería.
 - El diseño y construcción deben estar de acuerdo con las recomendaciones de la normativa vigente. Las fundaciones deben cumplir con las recomendaciones geotécnicas.
- **Medida N° 5 Alteración del hábitat faunístico.**
 - Mantener el corredor del arroyo, cuidando sus riberas y las áreas buffer asociadas.
- **Medida N° 6 Dispersión del material particulado.**
 - Aplicar riego para mantener húmedo el terreno, en caso de que el movimiento de tierras se realice durante la época seca.
 - Colocar un sistema de corta vientos que atrape las partículas en caso de que el viento sea fuerte y los riegos no sean una medida completamente efectiva.
 - Cubrir los camiones que salgan del área del proyecto cargando material exceden-

te. Igualmente todos los camiones que trasladen materiales al sitio del emprendimiento deberán hacerlo con su carga cubierta.

- El transporte de material que pueda generar material particulado deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- Para reducir las emisiones de PM10 durante la construcción, se deben implementar las siguientes medidas:
 - Colocar cercos rodeando el área de construcción.
 - Instalar medidas para controlar erosión.
 - Revegetar las áreas alteradas tan rápido como sea posible. Limitar el área sujeta a excavación u otras construcciones a solo una vez.
 - Limitar el tráfico a 30 km/h en la zona de trabajo.

➤ Medida N° 7 Etapa Constructiva. Ruidos y Vibraciones.

- Operar solamente con equipos que tengan el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- Trabajar únicamente en horario diurno.
- Respetar los parámetros vigentes en la normativa para el control del ruido. Dicha norma indica niveles de presión sonora inferior a 55 dB (A).
- Preparar una agenda de utilización de equipamiento pesado y difundir a los vecinos del lugar.
- Ubicar los equipos en áreas que no afecten a residentes.

➤ Medida N° 8 Etapa constructiva. Contaminación de aguas.

- Manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias. Una cabina sanitaria cada veinte operarios.
- Alquilar dichas cabinas a una empresa autorizada.
- Exigir a la compañía proveedora de las cabinas que brinde el servicio de limpieza periódica de éstas.

➤ Medida N° 9 Etapa constructiva. Contaminación con residuos sólidos.

- Evitar el derrame de aceites o combustibles en el suelo o cualquier otro producto químico.
 - Designar un sitio cerca del acceso para realizar allí el depósito temporal de los desechos y escombros de construcción.
 - Todas las materias primas deben ser debidamente acopiadas de manera tal de evitar volcados y voladuras.
- Medida Nº 10 Afectación del agua superficial
- Desafectar el área del arroyo, marcar la zona de protección primaria (10 m) al loteo.
 - Proteger como espacio verde.
 - No alterar el área de protección primaria.
- Medida Nº 11 Riesgos de accidentes.
- Colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos. Señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento. Identificar y señalizar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.
 - Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, líneas de vida, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
 - Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
 - El cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
 - La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, (en ambas etapas: constructiva y operativa) tanto para los desarrollistas como para los subcontratistas.
- Medida Nº 12 Incremento agua superficial.
- Desarrollar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.

- Controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de línea (end of pipe) que no lo permite.
 - Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo-grava, que permitan una apariencia natural.
 - Preservar el drenaje natural. La protección del drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, filtrando los contaminantes.
 - Evitar la impermeabilización innecesaria. Se debe realizar una planificación cuidadosa del proyecto constructivo.
 - Infiltración perimetral. Permite infiltrar el líquido generado por la impermeabilización en la construcción del estacionamiento.
 - Recolectar e infiltrar el agua de los techos proponiendo canchales y zanjas de infiltración.
- Medida N° 13 Contaminación por efluentes cloacales
- Conectar a la planta PT3.
 - Cumplir con la regulación vigente.
- Medida N° 14 Contaminación por residuos sólidos.
- Solicitar el servicio a la Municipalidad de San Martín de los Andes.
 - Incorporarse al programa SIRVE.
- Medida N° 15 Etapa Operativa. Incremento del tráfico.
- Señalizar el lugar.
 - Mejorar el acceso, ampliando la calle de acceso.
 - Solicitar el servicio del transporte urbano de colectivos.
- Medida N° 16 Contingencias. Eventuales incendios.
- Realizar con el Servicio de Bomberos local un plan de reducción de riesgo.
 - Contar con los elementos (Herramientas manuales, equipos de agua, carros cis-

terna, bocas de incendio, etc.).

- El almacenaje de hidrocarburos deberá realizarse en tanques perfectamente identificados.
- Se deberán diseñar y aplicar sistemas eficientes contra incendio en las instalaciones/ viviendas.
- Las tomas de incendio deberán estar ubicadas en puntos estratégicos dentro del fraccionamiento y deberán estar contempladas al momento de la realización del proyecto de provisión de agua potable.
- Durante la etapa de construcción se pondrá especial énfasis en la prevención de incendios estableciendo sitios específicos y seguros para hacer fuego y se tomarán todos los recaudos preventivos necesarios durante la utilización de elementos productores de chispas, tales como soldaduras, esmeriles y sierras para corte de metales.

Artículo 3º- **ESTABLECER** que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable, cloacas y electricidad) y la caminería quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º- **ESTABLECER** que al momento de solicitar el visado de mensura, el mismo deberá estar acorde a lo evaluado a fojas N° 207 debiendo cumplir con las especificaciones que indique la Dirección Municipal de Catastro con respecto a las calles del fraccionamiento. Deberá realizarse el seguro de caución necesario para garantizar la ejecución de las obras de caminería y servicios básicos.

Artículo 5º- **ESTABLECER** que se deberá presentar el Programa de Traspaso de Espacios Públicos, visado por la Dirección de Espacios Verdes del Municipio con cronograma de ejecución como condición para el visado del plano de mensura, de acuerdo a la Ordenanza N° 8268/09.

Artículo 6º- **ESTABLECER** que al momento del visado final del plano de mensura deberán presentarse:

- a. Proyecto Ejecutivo de red de drenaje subterráneo (red de zanjas de distintos tipos que interceptan las aguas subterráneas y las conducen al lugar de descarga), similar a la implementada en el Bº Nahuilén, en la totalidad de la subdivisión, considerando las pendientes de escurrimientos y el volumen total de salida del flujo de agua.
- b. Proyectos Ejecutivos de Red de Agua Potable y Red Cloacal.
- c. Las calles proyectadas deberán ser de 15 metros de ancho y coincidir con el futuro desarrollo lindero (15-21-091-4881) al lote bajo estudios. La calle SO deberá tener un ancho de 6.5 metros.
- d. Todos los proyectos deberán ser desarrollados por un Profesional idóneo en la temática.

Artículo 7º- **ESTABLECER** que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 8º:

a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el Peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del Peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 9º- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 13.069/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2121/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación del uso condicionado de "*Feria Artesanal y gastronómica*", a realizar en el Lote 9 D- Quinta Urbana 50, nomenclatura catastral 15-20-061-2727-0000, propiedad de la firma Saloti S.A y según proyecto presentado por los Sres. Juan Cruz Uriens y Lorena Campi.-

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos requeridos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.070/20.-
PROMULGADA POR DECRETO 2122/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE a las calles ubicadas dentro del Barrio El Casco, con los nombres consignados en el croquis adjunto, obrante como **Anexo I**, y de acuerdo al siguiente detalle:

- *Calle N° 1: "Miradores del Casco".*
- *Calle N° 2: "Viejo Radal"*

ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Catastro y a la Subsecretaría de Juntas Vecinales, a fin de notificar a los vecinos interesados.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.070/20



ORDENANZA N° 13.071/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2123/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, en el marco actual de la Pandemia COVID-19, al Sr. Pablo Javier Fernández, DNI N° 20.501.552, en su calidad de concesionario, a iniciar y realizar la obra constructiva en el local comercial denominado “*Confitería y Restaurant - La Costa del Pueblo*”, ubicado en la Quinta Urbana 53, nomenclatura catastral 15-20-061-1735-0000.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que todas las modificaciones constructivas autorizadas en el Artículo 1º de la presente deberán cumplir con la normativa vigente establecida por la **Ordenanza N° 12.526/19 “Código de Edificación**, quedando establecida la obligatoriedad del concesionario de presentar los planos y anteproyectos necesarios ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a realizar una nueva evaluación acerca del canon mensual fijado por **Ordenanza N° 12.753/19**, a partir de la fecha 30 de abril del 2021.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.072/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2124/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 696/1991**, la realización del tendido aéreo para el suministro eléctrico, en el lote 2, Fracción B de la Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-091-4396-0000, urbanización “Los Balcones”, propiedad de Mónica Faride Creide y Daniel Enrique Vita, de acuerdo a las especificaciones técnicas que a tales fines establezca el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), a ejecutar por cuenta y cargo de los solicitantes.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, al Presidente del Concejo Deliberante, a firmar, junto con el Intendente Municipal y el Sr. Marcelo Ariel Galán de Malta, en su calidad de apoderado de los Sres. Creide-Vita, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 9.971/13**, el *Acta Acuerdo*, que como **Anexo I** integra la presente.-

ARTÍCULO 3º.- CONDICIÓNASE la autorización otorgada por el artículo 1º de la presente a la firma del Acta Acuerdo y al cumplimiento de lo establecido en la misma.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.072/20

ACTA ACUERDO - URBANIZACIÓN LOS BALCONES

En San Martín de los Andes, a los días del mes de Diciembre de 2020, entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, domiciliada en Tte. General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes y representada en éste acto por su Intendente, Sr. Carlos Saloniti, DNI 25.043.634, el Concejo Deliberante, en adelante “EL CONCEJO”, domiciliada en Tte. Cnel. Pérez y Tte. General Roca de la ciudad de San

Martín de los Andes y representada en éste acto por el Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Sergio Oscar Winkelman, DNI 16.702.939 por una parte; y por la otra el Sr. Marcelo Ariel Galán de Malta, DNI 14.944.542, en su calidad de apoderado de los Sres. Mónica Faride Creide DNI 6.242.240 y Daniel Enrique Vita, DNI 8.397.053, constituyendo domicilio legal en la Ruta 62, km 8, B° Lolog de esta ciudad, en adelante “EL PROPONENTE”, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO dentro de las pautas generales establecidas por la Ordenanza 9971/2013 sobre “DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DIFERENCIAL URBANA”, la que se encuentra sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Con fecha 11 de Julio del 2018 ingresó el Expediente Nº 05000-654/2018 correspondiente a un desarrollo urbanístico ubicado en el Lote 2, Fracción B, Ch28, con N.C. 15-21-091-4396-0000 el que encontrándose dentro de las previsiones realizadas en los avances del Plan Estratégico, y luego de haber transitado favorablemente las instancias previas, derivó en la sanción de la ordenanza respectiva que autoriza la firma de la presente ACTA ACUERDO.-----

SEGUNDA: CARÁCTER INVOCADO: El Sr. Marcelo Ariel Galán de Malta acredita la personería invocada mediante escritura traslativa de dominio sobre el bien afectado, otorgada por el Sr. Daniel Enrique Vita, en carácter de apoderado de la Sra. Isabel Aquin, a favor de Mónica Faride Creide y su propio favor, por escritura número dieciséis de fecha nueve de marzo de 2016, pasada por ante la titular del Registro notarial número 1 de la ciudad de Piedra del Águila, Neuquén. Y mediante PODER ESPECIAL otorgado por escritura número ciento treinta y tres del 31 de mayo de 2018, pasada por ante la titular del Registro notarial número 3 de esta Ciudad, manifestando que el citado poder se encuentra en pleno vigor y que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, todo ello según copias que constan a fs. 5 a 11 del cuerpo I del Expediente Nro. 5000-654/18.-----

TERCERA: AUTORIZACIÓN: Se autoriza a EL PROPONENTE a avanzar en el desarrollo de un proyecto urbanístico inmobiliario en Lote 2, Fracción B, Ch28, N.C. 15-21-091-4396-0000, que consiste en 142 parcelas más los correspondientes espacios verdes, todo lo cual ha sido debidamente puesto a consideración de LA MUNICIPALIDAD-----

CUARTA: MARCO LEGAL APLICABLE: LAS PARTES suscriben la presente ACTA ACUERDO sobre los conceptos del DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DIFERENCIAL URBANA, en función de la aprobación definitiva otorgada por parte del Concejo Deliberante, modificando los parámetros urbanísticos vigentes, para la ejecución del Cableado de Red eléctrica domiciliaria e iluminación de calles y espacios públicos de forma aérea, concedidos para el Lote 2, Fracción B, Ch28, con N.C. 15-21-091-4396-0000.-----

QUINTA: CESIÓN DE PARCELAS: En base a los parámetros urbanísticos aprobados por el Concejo Deliberante, EL PROPONENTE cede en propiedad a LA MUNICIPALIDAD las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana O con una superficie total aproximada de 1154.45m² (un mil ciento cincuenta y cuatro con cuarenta y cinco metros cuadrados) y se compromete a realizar, dentro de los 90 (noventa) días de suscripto la presente Acta, el deslinde, mensura y escritura correspondientes a dicha área bajo su exclusivo costo.-----

SEXTA: INDIVISIBILIDAD: Si cualquier cláusula de la presente ACTA ACUERDO, o parte de su contenido, resultara decretada nula o inejecutable por un juez o autoridad competente, dicha nulidad o inejecutoriedad no afectará la validez o ejecutoriedad de las demás cláusulas de la misma.-----

SÉPTIMA: CESIÓN DEL ACTA: La Parte proponente no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente ACTA ACUERDO sin el consentimiento por escrito de la otra.-----

OCTAVA: INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN: La presente Acta Acuerdo se regirá y se interpretará de acuerdo con las leyes nacionales y por la Ordenanza 9971/2013 sobre

DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DIFERENCIAL URBANA de San Martín de los Andes. Toda controversia que se suscite entre LAS PARTES con relación a esta Acta, su existencia, validez, interpretación o cumplimiento, se someterá en forma exclusiva y excluyente a los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, resultando válidas las notificaciones realizadas en los domicilios ut supra mencionados.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la sala de mi público despacho, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de Diciembre de 2020.-----

ORDENANZA N° 13.073/20.-
PROMULGADA POR DECRETO 2125/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 22 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la Ordenanza N° 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente:

“ARTÍCULO 22: TARIFA: La tarifa para el servicio de taxi queda definida de la siguiente forma:

1. Bajada de Bandera:

1.1 diurna: tiene un valor de pesos ochenta y cinco (\$85.), incrementándose en una (1) ficha cada noventa metros (90 mts) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos (30') de espera.-

1.2 nocturna: (de 22:00 hs a 06:00 hs) tiene un valor de pesos noventa y dos (\$ 92.), incrementándose en una (1) ficha cada noventa metros (90 mts) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos (30') de espera.-

2. En el caso de viajes a barrios periféricos (Chacra 28, 30, 32 y Kaleuche), dentro del ejido, se cobrará al usuario un veinte por ciento (20%) menos del monto del viaje que indique el reloj.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el Artículo 23 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la Ordenanza N° 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente:

“ARTÍCULO 23: VALOR DE LA FICHA:

1. El valor de la **ficha diurna** queda establecido en pesos seis con 70/100 (\$ 6.70).-

2. El valor de la **ficha nocturna** (de 22:00 hs a 06:00 hs) queda establecido en pesos siete con 50/100 (\$7.50).-

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el último párrafo del Artículo 37 Bis del Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS de la Ordenanza N° 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 37 Bis. [...]

**El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos:*

- **Valores Diurnos:**

Inicio de viaje: pesos ochenta y cinco (\$85.)

Cada noventa metros (90 m.) de recorrido: pesos seis con 70/100 (\$ 6.70).-

Cada treinta segundos (30'') de espera: pesos seis con 70/100 (\$ 6.70).-

- **Valores Nocturnos:** *(de 22:00 hs a 06:00 hs)*

Inicio de viaje: pesos noventa y dos (\$ 92.)

Cada noventa metros (90 m.) de recorrido: pesos siete con 50/100 (\$7.50).-

Cada treinta segundos (30'') de espera: pesos siete con 50/100 (\$7.50).-

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.

- *En el caso de viajes a barrios periféricos (Chacra 28, 30, 32 y Kaleuche), dentro del ejido, se cobrara al usuario un veinte por ciento (20%) menos del monto del viaje."*

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la promulgación.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de los licenciatarios de exhibir, de forma permanente y en lugar visible dentro del vehículo afectado a taxi o remise, los datos del chófer, del vehículo y las tarifas autorizadas en la presente.-

ARTÍCULO 6º.- RECOMIÉNDASE a la Dirección de Transporte Municipal el control de las tarifas y el estado de mantenimiento de los vehículos afectados al servicio de taxis y remises.-

ARTÍCULO 7º.- DERÓGASE la **Ordenanza** N° 12.760/19.-

ARTÍCULO 8º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la INMEDIATA publicación de la presente en el próximo Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.074/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2126/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE al Sr. José Alberto SANCHEZ, D.N.I. N° 20.596.464 el Lote 29 de la Manzana 5 del Barrio Chacra IV, Nomenclatura Catastral provisoria 15-20-50-9680-2905.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal, a suscribir el boleto de compraventa del lote aludido en el **Artículo 1º**, a favor del Sr. José Alberto SANCHEZ, D.N.I. N° 20.596.464.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE el valor del m² del lote, en base a la fórmula para la actualización del valor "venta de tierra a precio de fomento", establecido por **Ordenanza N° 12.511/19.-**

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat plasmar en el Registro Único de Vivienda Municipal los cambios establecidos por la presente Ordenanza.-.

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Catastro, al Dirección de Rentas y al Instituto de Vivienda y Hábitat.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente al Sr. José Alberto SANCHEZ y a la Sra. Nélide PINZAL-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.075/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2127/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- SUSPÉNDESE el cobro de los derechos por venta ambulante, establecidos en la Ordenanza **“Tarifaria Anual”**, vigente, por el término de 180 (ciento ochenta) días, periodo de vigencia de la Declaración de Emergencia Económica y Social. Para ello, la Secretaría de Economía y Hacienda será la encargada de evaluar la situación presentada y realizar el procedimiento necesario para formalizar y materializar el acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- Serán beneficiarios de lo normado en el **artículo 1º** de la presente, aquellos vendedores ambulantes que estén inscriptos en el **Registro Municipal de Vendedores Ambulantes**, conforme lo establece la **Ordenanza N° 837/92.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.076/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2128/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 12.526/19 “Código de Edificación”, Artículo 5.4.1**, la relación pedada-alzada de 0,58 m., para la escalera emplazada en la vivienda situada en Lote 2, Manzana K1, nomenclatura catastral 15-20-049-8662-0000, propiedad de la Sra. Amelia Barros y el Sr. Mariano Morales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.077/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2129/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Claudio Fabián **VILLAGRA**, DNI 16.830.376, para el rubro *“Despensa”*, a funcionar en el Lote 16, Manzana R, Barrio 108 Viviendas, nomenclatura catastral 15-21-061-7388-0000.-

ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE que la licencia comercial *“a término”* autorizada por la presente, tendrá **vigencia hasta el 17/12/2021.-**

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º**, el propietario del inmueble y/o el titular de las licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y de la Dirección de Rentas establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Claudio Fabián **VILLAGRA**.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.078/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2130/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda capital y los intereses devenidos de la misma, en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble (TCI)*, del año 2020, correspondiente a las nomenclaturas catastrales 15-21-48-7604-0002 y 15-21-48-7604-0003, propiedad de la Sra. Ana María Berón, DNI N° 10.176.213.-

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Ana María Berón.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.079/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2131/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE, en todos sus términos, el **Decreto DEM N° 2051/2020**, dictado *ad referéndum del Concejo Deliberante*, mediante el cual se otorga un subsidio de forma excepcional, a la beneficiaria que se encuentra consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I**ORDENANZA N° 13.079/20**

EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
05000-121/19	2051/2020	Gladis Beatriz Escobar	23.726.105	Pesos dieciséis mil (\$16.000.-)	Noviembre

ORDENANZA N° 13.080/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2132/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE, por el término de 120 días, la homologación del uso condicionado de *"Feria artesanal y gastronómica"*, a realizar en el Lote 9, Quinta Urbana 54, nomenclatura catastral 15-20-061-1144-0000, y según proyecto

presentado por la Sra. Daniela Fernanda Rayneli.-

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos requeridos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.081/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2133/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio celebrado con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) para la ampliación y refacción del Centro Comunitario del Barrio Cantera, el cual fuera protocolizado mediante *Decreto N° 2053/20* y que forma parte de la presente como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.081/20

CONVENIO

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, CUIT 30-99926438-3, representado en este acto por su Presidente Señor **MARCELO DANIEL SAMPABLO**, DNI. N° **12.821.741** designado por Decreto N°0148/19 del Poder Ejecutivo Provincial, con domicilio en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**", por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, CUIT 30-67254347-5, representada en este acto por su Intendente el Sr. **CARLOS JAVIER DARIO SALONITI** DNI. N° **25.043.634** quien acredita su representación mediante documentación que lo certifica, en adelante "**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**" se formaliza el presente convenio de obra delegada que se registrá por la Ley 687 de Obras Públicas y sus Decretos Modificatorios y el Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Publicas y demás textos aplicables a la materia y las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Conforme la Resolución IPVU N° **9763**/2020 y demás instrumentos que surgen del Expediente Administrativo N° 9170-001067/2020, "**EL INSTITUTO**" delega a la "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**", la ejecución de la Obra que se individualiza como "**AMPLIACION Y REFACCION DEL CENTRO COMUNITARIO DEL BARRIO LA CANTERA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES - PROVINCIA DE NEUQUEN**". Por su parte, "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**" presta conformidad a la contratación y manifiesta que se ajustará a las condiciones que al efecto se determinen en el instrumento.-----

SEGUNDA: El monto total de los trabajos para la ejecución de la obra mencionada asciende la suma de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y uno con 58/100 (\$3.452.551,58), valores a Septiembre/2020.-----

TERCERA: El Plazo para la presente obra que se delega, completamente terminada se establece en ciento veinte (120) días corridos a partir de la firma del acta inicio de obra.-----

CUARTA: "**EL INSTITUTO**" otorgará a "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**" un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del contrato, el que será abonado dentro de los 15 (quince) días de la firma del presente y será

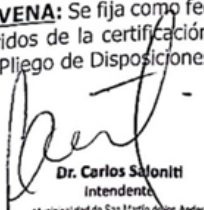
descontado en forma proporcional en el mismo porcentaje en cada uno de los certificados posteriores, según lo estipulado en el Pliego de Disposiciones Complementarias de la obra.

QUINTA: Los desembolsos posteriores serán facturados por **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES** y estarán sujetos al avance físico real y financiero de la obra y conforme al plan de trabajos y curva de inversiones estipulados y de acuerdo al pliego de obra oportunamente firmado.

SEXTA: "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**" se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectuó "**EL INSTITUTO**" en cumplimiento del presente Convenio, con destino exclusivo a la ejecución de los trabajos pactados y proceder conforme a lo establecido a las formulaciones que "**EL INSTITUTO**" le indique.

OCTAVA: "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**" deberá presentar mensualmente a "**EL INSTITUTO**" las rendiciones de avance físico y financieros parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas.

NOVENA: Se fija como fecha de pago de los certificados dentro de los treinta (30) días corridos de la certificación correspondiente, según lo estipulado en el Artículo 10 c) del Pliego de Disposiciones Complementarias de la obra.



Dr. Carlos Saltoni
Intendente



Sr. Marcelo Enrique Saltoni
Intendente

DECIMA: Forman parte del presente Convenio de obra delegada, la siguiente documentación:

- 1-Especificaciones Técnicas Generales.
- 2-Presupuesto, curva de inversiones y plan de trabajo.
- 3-Número de cuenta para operar en B.P.N.

DECIMO PRIMERA: "**EL INSTITUTO**" se reserva el derecho de reprogramar el plan de trabajo y la curva de inversiones en el caso en que se alteren las condiciones de financiación. En dicho caso se procederán conforme las normas que rigen las obras públicas y las cláusulas del presente convenio. En caso que se llegase a este extremo. "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**" no podrá reclamar ninguna compensación, ni indemnización de ningún tipo, pudiendo solo avenirse a la rescisión de mutuo acuerdo la que será aceptada por "**EL INSTITUTO**", como medida excepcional solo para este caso, por aplicación de la teoría de la imprevisión.

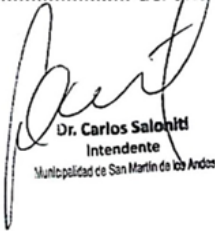
DECIMO SEGUNDA: "**EL INSTITUTO**" se reserva el derecho de control de la ejecución técnica de las obras que se delegan, como asimismo el derecho de auditar la decisión de "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**" en los órdenes contables, financieros, jurídicos, social y técnico referido a la obra indicada.

DECIMO TERCERA: En caso de incumplimiento por parte de "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**" de las obligaciones que asume este instrumento, "**EL INSTITUTO**" podrá aplicar sanciones, que van desde la suspensión de las remesas de dinero de financiación, intervención en la ejecución de la obra hasta rescisión del presente convenio. En caso que "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**" subcontratara los trabajos y el subcontratista no diera cumplimiento a las obligaciones que fijan el arte de la construcción y la programación de la obra. "**EL INSTITUTO**" podrá requerir a "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**" el relevamiento del subcontratista y la reasunción de su

condición de ejecutor de la obra o la colocación de otro subcontratista.-----

DECIMO CUARTA: Las partes declaran someter el presente instrumento y todas las relaciones jurídicas y administrativas que surjan o se desprendan del mismo a los Tribunales de competencia originarias de la Provincia del Neuquén renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal y para todos los efectos legales, constituyendo los siguientes domicilios: "EL INSTITUTO", en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, y "LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES", en calle Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos administrativos y/o judiciales a que el mismo diere lugar.-----

LEÍDO todo lo que antecede, ambas partes prestan conformidad y en prueba de ello firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de del año 2020. -----


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


MARCELO D'AMICO
PRESIDENTE
L.P.M.A.

ORDENANZA N° 13.082/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2134/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio Intermunicipal celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ministerio de Producción e Industria de la provincia del Neuquén, mediante el cual se acuerdan acciones para promover la producción, elaboración y comercialización de lácteos y huevos dentro de la microrregión, el cual fuera protocolizado mediante *Decreto N° 2054/20* y forma parte de la presente como **Anexo I.-**
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.082/20

CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LÁCTEOS Y HUEVOS DENTRO DE LA MICRORREGIÓN



----- En la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los días del mes de noviembre de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el señor Intendente, Dn. Carlos A. CORAZINI, D.N.I. N° 17.045.496, con domicilio en calle Ginés Ponte y Don Bosco de Junín de los Andes, por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada por el señor Intendente, Dr. Carlos SALONITI, D.N.I. N° 25.043.634, por la otra parte y el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representado por el Ministro, Lic. Facundo LÓPEZ RAGGI, D.N.I. N° 23.942.350, que concurre a este acto en carácter de Autoridad de Aplicación en materia de producción alimenticia, convienen en celebrar el presente convenio, sujetándolo a las siguientes condiciones y cláusulas a saber:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Que el contexto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, del Decreto Nacional N° 260/2020, que declara la Emergencia Pública en materia sanitaria por el plazo de un año a partir del 12 de Marzo de 2020 para mitigar el impacto del COVID - 19, y en particular las restricciones que rigen actualmente en el País dificultan el normal desempeño e incluso la supervivencia de las pequeñas y medianas empresas;

Que la prórroga de la Ley de Emergencia Alimentaria, cuyo artículo 8° titulado "Emergencia Láctea" dispone "incentivar la producción entre pequeños y medianos productores" lácteos;


Que la incorporación del artículo 154° quater al Código Alimentario Argentino (LEY 18.284 y/o reglamentaciones y/o modificaciones), está orientado a facilitar la "habilitación de elaboración de productos provenientes de la Agricultura Familiar";


Que el Plan Quinquenal de la Provincia del Neuquén hace énfasis en la diversificación de la matriz productiva y la generación de productos con valor agregado local;


Que resulta conveniente estratégicamente promover el autoabastecimiento de la microrregión que integran los municipios de Junín y San Martín de los Andes, con alimentos frescos y de alta calidad producidos localmente, más aún en el contexto de la pandemia;

Que es de interés público apoyar a los emprendimientos locales, generadores de fuentes de trabajo genuino y formal en el contexto macroeconómico actual;

Que resulta indispensable la creación del presente convenio para que los productores locales puedan sobrelevar el contexto actual y permitirles comercializar sus productos más allá de los límites del propio municipio, para poder superar la coyuntura actual dada la falta de turismo nacional y extranjero;


Lic. FACUNDO LÓPEZ RAGGI
Ministro de Producción e Industria
PROVINCIA DEL NEUQUÉN


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Ministerio de Producción e Industria

Que los trámites para gestionar las habilitaciones provinciales en la ciudad de Neuquén, las distancias, el contexto de la actual pandemia, complican enormemente el libre comercio de nuestros productores locales y zonales;

Que debido a la compleja situación general atravesada por todos, se impone a las Administraciones Municipales, allanar caminos y facilitar andariveles, para que nuestros productores puedan trabajar lícitamente y avanzar con sus procesos de producción y desarrollo;

Que el presente convenio marco entre ambos municipios, cuenta con la anuencia y conformidad del propio Ministro de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén.-----

SEGUNDA: Ambas municipalidades se comprometen y obligan a validar de manera recíproca las Habilitaciones Municipales otorgadas por cada Municipio, permitiendo de esta manera la libre comercialización entre ambos municipios a todos aquellos establecimientos productores y elaboradores de lácteos y huevos.-----

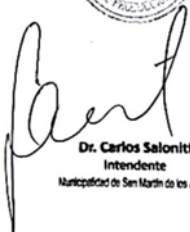
TERCERA: Acuerdan que solo podrán comercializar sus productos los establecimientos que cumplan con los siguientes requisitos: a) Que cumplan con la condición sanitaria de ser oficialmente libres de brucelosis y tuberculosis por SENASA; b) Que cuenten con tambo propio; c) Que se encuentren en proceso de gestionar la habilitación provincial; d) Que tengan actualizadas sus libretas sanitarias / carnet de manipulación y e) Que cumplan con las exigencias y/o normativa vigentes medio ambientales, exigencias bromatológicas municipales y habilitación edilicia del establecimiento.-----

---- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-----


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes




LIC. FACUNDO LÓPEZ RAGGI
Ministro de Producción e Industria
PROVINCIA DEL NEUQUÉN


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.083/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2135/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- EXÍMESE del pago del arancel en concepto del “Derecho de Oficina” y “Actuaciones Técnicas”, que son condición previa para diligenciar el trámite de pedido de gestión del carnet de conducir, a aquellas personas que perciban las siguientes retribuciones:

- Jubilación mínima.
- Pensión No Contributiva.
- Pensión Universal para el Adulto Mayor.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Secretaría de Economía y Hacienda, Subsecretaría de Tránsito y Transporte y al Juzgado Administrativo de Falta de la Municipalidad de San Martín de los Andes

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.084/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2136/20 del 28/12/2020

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa de la empresa Hormigomax S.A. para la gestión integral del mantenimiento general del ex Relleno Sanitario de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; acorde a los términos y condiciones establecidas en el modelo de contrato, que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.084/20

MODELO DE CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL RELLENO SANITARIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, CUIT 30-67254347-5, con domicilio en Teniente General Roca y Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Javier Saloniti, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y **HORMIGOMAX S. A.**, CUIT 30-71430027-6, con domicilio en Ruta Nacional 40, Kilómetro 2224 de San Martín de los Andes, representada por su Presidente, Ing. Pedro Werefkin, en adelante LA CONTRATISTA, por la otra parte, acuerdan suscribir el presente contrato bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente tiene por objeto asegurar y ejecutar, de forma

limitada a la vigencia de este contrato (en adelante EL CONTRATO) y bajo pautas ambientales de excelencia, los trabajos requeridos para el mantenimiento integral de todo el sistema que conforma el Relleno Sanitario de Residuos Sólidos Urbanos (RSU en adelante) de la ciudad de San Martín de Los Andes, situado en la Ruta Nacional 40, Kilómetro 2224, dado el cese definitivo de la disposición final de RSU en el sitio en cumplimiento de mandato judicial.

SEGUNDA: TRABAJOS ENCOMENDADOS. Acorde a los antecedentes, especificaciones técnicas y demás condiciones resultantes de los Anexos I y II de EL CONTRATO, que más adelante se detallan, en relación al mantenimiento, operación, seguridad y vigilancia del sistema existente en el relleno sanitario indicado en la Cláusula Primera, LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA CONTRATISTA y ésta se obliga a cumplir los siguientes trabajos, quedando a su cargo y bajo su responsabilidad exclusiva desde la firma del presente:

- 1) Recepción, vigilancia y sereno: es una tarea de ejecución continua, durante todos los días, sean hábiles o no. Consiste en la vigilancia del predio y el control del movimiento de personas y vehículos que tienen relación con el Relleno Sanitario o pueden interferir con el mismo;
- 2) Manejo de lixiviados: comprende la recolección de los lixiviados en la cámara de recolección y bombeo, la impulsión a la pileta de evaporación o a las chimeneas de ventilación y la operación del aireador. Es de ejecución continua durante los días hábiles, debiendo considerar LA CONTRATISTA las acciones de contingencia ante situaciones de riesgo ambiental y/u operativo; y
- 3) Mantenimiento: son las tareas de limpieza, cuidado y conservación del sector correspondiente al relleno sanitario y el equipamiento afectados al objeto de EL CONTRATO. Son tareas con distintas secuencias o frecuencias (diaria o semanal) según corresponda al estado de las instalaciones.

A esos efectos, LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar las tareas y a proveer los insumos, mano de obra, materiales, equipos y maquinarias determinados en las CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS TAREAS DE EJECUCIÓN CONTINUA, que se incorporan a EL CONTRATO como su ANEXO I, en un todo de acuerdo a los requerimientos allí establecidos.

TERCERA: PLAN DE TRABAJOS, DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DE CONTINGENCIAS. Sobre la base de los trabajos señalados en la Cláusula Segunda, incisos 1) hasta 3), LA CONTRATISTA deberá diseñar y presentar un PLAN DE

TRABAJOS que, en conformidad a las CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS TAREAS DE EJECUCIÓN CONTINUA, establezca la mejor forma de llevar a cabo el contralor y cuidado de toda el área, sobre pautas técnicas y científicas. Dicho plan deberá estar contener, además, un Plan de Seguridad e Higiene y un de Plan de Contingencia.

Una vez aprobado por la MUNICIPALIDAD, el PLAN DE TRABAJOS integrará este contrato y las obligaciones de ejecución quedarán a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA.

CUARTA: MEDICIÓN DE TRABAJOS. PLANILLA DE RESUMEN MENSUAL. CERTIFICACIÓN. La medición de los trabajos se llevará a cabo de modo continuo y se registrará en una planilla de resumen mensual, en un todo de acuerdo a lo establecido en las CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS TAREAS DE EJECUCIÓN CONTINUA (Anexo I de EL CONTRATO). Sobre la base de

este resumen se deberá elaborar el **CERTIFICADO MENSUAL**. Mensualmente, antes del día cinco (5) de cada mes, LA CONTRATISTA deberá presentar copias de los comprobantes de pago, gastos, consumos, aportes previsionales y todo el movimiento general del mes anterior. Sin esa documentación, y sin contar con la planilla de medición de trabajos, LA MUNICIPALIDAD no librará pagos. La presentación deberá ser completa, y no serán aceptadas entregas parciales, insuficientes o incompletas, bajo pena de aplicar las multas establecidas en este contrato. El formato de entrega podrá ser digitalizado y enviado por correo electrónico a la dirección de mail que indique la MUNICIPALIDAD.

QUINTA: DELIMITACIÓN DEL RELLENO SANITARIO. OPERACIÓN COORDINADA DE LA CANTERA Y DEL RELLENO SANITARIO.

Acorde a los principios y objetivos previstos en las **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS TAREAS DE EJECUCIÓN CONTINUA** (Anexo I de EL CONTRATO), LA CONTRATISTA deberá operar la cantera en forma coordinada con el mantenimiento del relleno sanitario, atendiendo al correcto funcionamiento este último, en particular los movimientos de suelos y áridos, el traslado de equipos fijos y móviles, y la gestión integral de aguas.

SEXTA: PERSONAL INDISPENSABLE: Es obligación inexcusable de LA CONTRATISTA disponer a su exclusivo cargo del siguiente personal:

- 1) Un (1) **REPRESENTANTE TECNICO**, que será un profesional habilitado, con título de grado o posgrado con incumbencia específica en Procesos y asuntos ambientales radicado en San Martín de los Andes. Tendrá bajo su responsabilidad la comunicación con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y con el Organismo de Control Municipal (en adelante el OCM);
- 2) Un (1) **ENCARGADO DE OBRA**, que deberá ser una persona debidamente capacitada, radicada en San Martín de los Andes. Tendrá bajo su responsabilidad la operación cotidiana y será el interlocutor necesario para entenderse con la Inspección de Obra y con el OCM. El Encargado de Obra deberá estar presente durante todo el horario de ejecución de los trabajos, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades previstas en EL CONTRATO.
- 3) Un (1) **TECNICO EN SEGURIDAD E HIGIENE**, que deberá ser una persona debidamente capacitada, con título habilitante con incumbencia en Seguridad e Higiene Industrial; y
- 4) un (1) **TECNICO EN GESTION AMBIENTAL**, que deberá ser una persona debidamente capacitada, con título habilitante con incumbencia en gestión ambiental.
- 5) Dentro de los quince (15) días corridos de firmado EL CONTRATO, LA CONTRATISTA deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD los datos de filiación y antecedentes del personal indispensable arriba indicado, para examinación de sus credenciales y antecedentes y aprobación previa al inicio de sus actividades.

SÉPTIMA: DIRECCION Y CONTROL DE LA OBRA. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO. La ejecución de los trabajos es por cuenta y responsabilidad exclusivas de LA EMPRESA. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD llevará adelante el control general sobre dicha ejecución acorde a las demás disposiciones de EL CONTRATO, las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN CONTINUA (ANEXO I de EL CONTRATO)**.

Todas las comunicaciones entre LA CONTRATISTA y la Inspección de Obra deberán quedar asentadas en un Libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, en los términos y condiciones previstos en el ANEXO I de EL CONTRATO, los que deberá

Todas las comunicaciones entre LA CONTRATISTA y la Inspección de Obra deberán quedar asentadas en un Libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, en los términos y condiciones previstos en el ANEXO I de EL CONTRATO, los que deberá proveer LA CONTRATISTA en la cantidad que se requiera conforme avancen los trabajos.

Las observaciones técnicas y operativas, como también las Órdenes de Servicio específicas que imparta la MUNICIPALIDAD a través del Inspector de Obras, en el ejercicio del control de la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de EL CONTRATO, serán asentadas en el Libro de Órdenes de Servicio.

Por su parte, la comunicación de LA CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD se asentará en el Libro de Notas de Pedidos.

El Libro de Órdenes de Servicio quedará bajo la guarda de la Inspección de Obra. El Libro de Notas de Pedido estará en poder de LA CONTRATISTA. Sólo las personas autorizadas por escrito estarán facultadas a incluir asientos en los libros indicados.

OCTAVA: AUTORIDADES COMPETENTES. A los efectos de EL CONTRATO, se establece que son autoridades municipales competentes para intervenir respecto de su ejecución:

- 1) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos: es el organismo municipal que representa a LA MUNICIPALIDAD en este contrato. En ese carácter, le corresponderá: controlar la gestión y el cumplimiento de EL CONTRATO; contratar los trabajos acordados por el presente; y controlar su ejecución, a través de la inspección, medición y certificación de los mismos, para lo que designará un Inspector de Obras, quien controlará y aprobará las certificaciones y mediciones mensuales que presente LA CONTRATISTA; y ejercerá todas las demás atribuciones fijadas en las CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN CONTINUA (ANEXO I de EL CONTRATO) y en la normativa aplicable en materia de su competencia.
- 2) El OCM: es el ente municipal descentralizado que, como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 2.568/1997, ejercerá el poder de policía sanitaria; inspeccionará, vigilará y hará cumplir las obligaciones contractuales asumidas por LA CONTRATISTA; podrá solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la aplicación de las sanciones que correspondan a LA CONTRATISTA en caso de inobservancia de sus obligaciones; verificará que los materiales, el equipamiento y los procedimientos de trabajos empleados por LA CONTRATISTA cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas de las disposiciones vigentes; y ejercerá todas las demás funciones establecidas por el citado Marco Regulatorio.

NOVENA: PARTICIPACIÓN NECESARIA DEL OCM. El OCM prestará su labor obligatoria durante toda la vigencia de EL CONTRATO, sin cargos ni tasas que deba pagar LA CONTRATISTA. Si el presente contrato fuese renovado, deberá incluir por todo su nuevo periodo de vigencia contractual, la tasa obligatoria del OCM según la ordenanza regulatoria y a cargo de LA CONTRATISTA.

DÉCIMA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Por la ejecución de los trabajos y servicios en total conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones y términos establecidos en EL CONTRATO y su Anexo. LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar mensualmente a LA CONTRATISTA una suma fija o no ajustable, y por todo concepto, de Pesos Quinientos treinta mil (\$ 530.000), IVA incluido.

DÉCIMO PRIMERA: PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE SANIDAD. En mérito a la situación actual de pandemia por el virus COVID 19, todas las tareas y gestión a la que se obliga LA CONTRATISTA estará sujeta al cumplimiento total de los protocolos y procedimientos de seguridad y sanidad que exigen las normas vigentes y que podrán exigir futuras regulaciones mientras permanezca la situación de pandemia. La

totalidad de insumos necesarios para el cabal cumplimiento de los procedimientos y protocolos de sanidad, como productos químicos, vestimentas y equipamiento especial para el personal o personas ingresantes al predio de las CELDAS, deberá ser provisto por LA CONTRATISTA a su exclusivo cargo.

DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS. LA CONTRATISTA queda obligada a contratar los siguientes seguros, en compañía aseguradora solvente y reconocida en plaza, que cubrirán riesgos de su gestión sobre la base de:

- 1) **Responsabilidad Civil:** deberá cubrirse la responsabilidad civil por daños totales y parciales y muerte a terceros ajenos a la relación con LA CONTRATISTA, como al personal de la MUNICIPALIDAD que deba ingresar al predio en razón de sus funciones, y daños totales o parciales a cosas, en toda el área objeto de EL CONTRATO, por una suma no inferior a Pesos Veinte millones (\$ 20.000.000.-). Se trata de daños que puedan causarse sin intervención de automotores ni maquinarias.
- 2) **Seguros de Automotores y Maquinarias:** la totalidad del parque automotor y maquinarias de LA CONTRATISTA deberá estar asegurada por la responsabilidad civil de daños totales o parciales y muerte a terceras personas y/o a cosas.
- 3) **Seguros que cubran el personal bajo relación de dependencia de LA CONTRATISTA y/o personal contratado:** deberá cubrirse el riesgo de daño parcial o muerte sobre suma mínima de Pesos Un millón (\$ 1.000.000.-).
- 4) **Seguro Ambiental Obligatorio:** cubre el daño ambiental de incidencia colectiva, conforme al artículo 22 de la Ley nacional N° 25.675, la Ley provincial N° 1.875 y sus normas reglamentarias. La póliza correspondiente deberá ser emitida a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes como su beneficiaria.

DÉCIMO TERCERA: CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EJECUCIÓN. El relleno sanitario objeto de EL CONTRATO fue operado desde su inicio por la EMPRESA WEREFKIN SA. y luego por su continuadora, HORMIGOMAX S.A., en el predio de su propiedad indicado en la Cláusula Primera, hasta el cierre de su última celda, la Celda V. Durante todo ese tiempo, además de la disposición final de RSU, las citadas

empresas han desarrollado, en el citado inmueble, actividad minera para la explotación de una cantera, entre otras actividades propias y distintas de la disposición final de RSU, con lo cual, a todo evento y a efectos de EL CONTRATO, LA CONTRATISTA declara con la firma de este instrumento conocer cabalmente tanto el lugar físico como los detalles y situación actual de todo el predio y, en especial, la situación y estado del sector sujeto a las obligaciones y derechos que establece EL CONTRATO, que es el área específica ocupada por las cinco celdas del Relleno Sanitario de RSU de San Martín de los Andes, como su acceso y zona circundante, que conforman una sola unidad territorial, ahora bajo su exclusiva responsabilidad de gestión. Destácase asimismo que la operación de relleno sanitario, a su vez, tuvo por objeto la remediación minera en el predio.

DÉCIMO CUARTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE INGRESO AL PREDIO. En razón de encontrarse el relleno sanitario objeto de EL CONTRATO dentro de un predio del que es titularidad de dominio de HORMIGOMAX S.A., se sobreentiende y así queda pactado, que la MUNICIPALIDAD queda formalmente autorizada por LA CONTRATISTA para ingresar al lugar sea con motivo de inspección o ante situaciones de incumplimiento de LA CONTRATISTA por las cuales la MUNICIPALIDAD deba ingresar al lugar con personal y maquinarias, propias o contratadas, para realizar las tareas o gestiones incumplidas o para cubrir cualquier contingencia ambiental u operativa que pueda producirse.

DÉCIMO QUINTA: INTRANSFERIBILIDAD. LA EMPRESA no podrá ceder ni delegar a terceros, gratuita u onerosamente, cualesquiera de las tareas a las que se obliga en EL CONTRATO sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, bajo apercibimiento de rescisión del presente.

DÉCIMO SEXTA: PLAZO. EL CONTRATO tendrá vigencia desde el día 01 de enero de 2021 y vencerá indefectiblemente el día 31 de marzo de 2021. Dicho plazo es improrrogable y vence de pleno derecho sin necesidad de notificación ni aviso previo. El espíritu de EL CONTRATO se funda en que, durante el período de su vigencia, se llevarán a cabo los registros de todas las tareas ejecutadas, incluyendo la atención de las contingencias ambientales y/u operativas que pudieran producirse. De esta forma se obtendrán mediciones adecuadas para evaluar el curso de lo pactado en este contrato y decidir cómo continuará la gestión en el futuro.

DÉCIMO SÉPTIMA: REGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume LA CONTRATISTA en este contrato queda gravado con multa en los siguientes términos:

- 1) Trabajos no realizados o realizados parcialmente o en forma deficiente: Los trabajos pendientes, una vez vencido el plazo dentro del cual debían llevarse a cabo, serán descontados de la medición de la certificación mensual. Y además serán gravados con la retención, a favor de LA MUNICIPALIDAD y en expresa calidad de multa por incumplimiento, del cincuenta por ciento (50%) del precio que debió percibir LA CONTRATISTA si hubiese llevado a cabo la totalidad de los trabajos en forma;
- 2) La ausencia del ENCARGADO DE OBRA durante horarios de operación por primera vez, será sancionada con una multa igual al uno por ciento (1%) del precio mensual de EL CONTRATO calculado al momento de su exigibilidad. Igual multa será aplicada en el caso de que la ausencia fuese parcial;
- 3) La ausencia del ENCARGADO DE OBRA durante horarios de operación en ocasiones posteriores a haber sido ya sancionado en los términos del apartado anterior, será sancionada con una multa igual al dos por ciento (2%) del precio mensual de EL CONTRATO calculado al momento de su exigibilidad. Igual multa será aplicada en el caso de que la ausencia fuese parcial; y
- 4) Ante la falta de servicio, total o parcial, o de contingencia ambiental u operativa no atendida debidamente por LA CONTRATISTA, LA MUNICIPALIDAD cursará una intimación a prestar el servicio dentro de un plazo no mayor de 24 horas. Si LA CONTRATISTA no diera cumplimiento a lo intimado, LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de los trabajos que deban realizarse con personal y maquinarias, propios o contratados, aunque por cuenta de LA CONTRATISTA, la que ante este supuesto deberá afrontar la totalidad de las erogaciones que por cualquier concepto se produzcan.

DÉCIMO OCTAVA: ANEXOS. EL CONTRATO se complementa con los siguientes instrumentos, que se agregan al mismo en fojas separadas, conformados por: ANEXO I - CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN CONTINUA; y ANEXO II – PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMO NOVENA: UNIDAD DE TODAS LAS CLÁUSULAS. La totalidad de las cláusulas de EL CONTRATO, como asimismo las de todos sus Anexos, forman un cuerpo instrumental inescindible y ninguna de ellas podrá ser invocada separadamente de las restantes.

VIGÉSIMA: SELLADO. El Sellado de la Dirección Provincial de Rentas será abonado por LA CONTRATISTA en la proporción que le corresponde conforme ley, dentro de los quince (15) días de suscripto EL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD se encuentra exenta de dicho pago.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. FIRMAS. Las partes pactan la jurisdicción exclusiva de la IV CIRUNSCRIPCION JUDICIAL DE NEUQUEN, con asiento en Junin de los Andes, con renuncia a toda otra, aunque correspondiese. En prueba de conformidad y previa lectura, firman las partes tres (3) ejemplares iguales y LA CONTRATISTA retira su original en este mismo acto, en San Martín de los Andes, a los días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

COMUNICACIÓN C.D. N° 30/20

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE a la Cámara de Diputados y de Senadores de la Nación y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que consideren la incorporación, en el Curso de Formación de Conductores, instrumentado a través de dicha Agencia, de contenidos con PERSPECTIVA DE GÉNERO, de carácter obligatorio, que incluya información sobre violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente al Intendente Municipal, a la Subsecretaria de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, a la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género, Diversidad y Mediación Comunitaria, a la Legislatura de la Provincia del Neuquén y al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 31/20

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén información respecto a los estudios realizados que recomiendan el no consumo y/o inyección de productos que contengan dióxido de cloro, clorito de sodio, hipoclorito de sodio o derivados.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente a la Ministra de Salud de la Provincia del Neuquén Mg. Andrea Peve, a la Zona Sanitaria IV, y al Sr. Milton Briones.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 37/20

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el proyecto denominado *“Ciclovía 7 lagos”*, obra de infraestructura que permitirá la realización de una travesía en bicicleta entre San Martín de los Andes y Villa La Angostura, en un recorrido paisajístico, donde se potencia el atractivo turístico y la sostenibilidad ambiental para el turismo regional.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, Ministerio de Turismo de la

Provincia del Neuquén, Intendencias del Parque Nacional Lanín, Nahuel Huapi y Arra-
yanes, Municipalidad de Villa La Angostura, Concejo Deliberante de Villa La Angostura,
Comisión de Fomento de Villa Traful y Municipalidad de San Martín de los Andes.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 227/20

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE, hasta la 1° Sesión del Período Ordinario 2021, la
Resolución C.D. N° 287/2019, mediante la cual se designaron las autoridades e
integrantes de las Comisiones del Concejo Deliberante y los representantes del Cuerpo
ante las Comisiones Especiales.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo
Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 228/20

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la **Ag. Estefanía del Valle Gaete García, legajo nº 2025**
como *Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante*, a partir del día 01 de enero de
2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE a la **Sra. Valeria Barassi, D.N.I. N° 20.024.358** como *Secre-*
taria Administrativa del Concejo Deliberante, a partir del día 01 de enero de 2021 y
hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

RESOLUCIÓN C.D. N° 229/20

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGANSE para su tratamiento durante el **período legislativo 2021**
los proyectos de ordenanza que se encuentran bajo estudio en las distintas comisiones
del Cuerpo Legislativo, cuyos listados se incluyen en los Anexos I al XI de la presente,
según el siguiente detalle:

- Anexo I – Comisión de Gobierno
- Anexo II – Comisión de Hacienda
- Anexo III – Comisión de Planeamiento
- Anexo IV – Comisión de Turismo
- Anexo V – Comisión de Tránsito y Transporte
- Anexo VI – Comisión de Desarrollo Social
- Anexo VII – Comisión de Deporte
- Anexo VIII – Comisión de Vivienda y Hábitat
- Anexo IX - Comisión de Educación
- Anexo X – Comisión de RSU
- Anexo XI – Mesa Intercultural
- Anexo XII – Presidencia

ARTÍCULO 2º -PRORRÓGASE el tratamiento de los proyectos de ordenanza que hayan ingresado por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante hasta el día 15 de diciembre de 2020, y que no hayan sido tratados antes del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3º - Los temas que ingresen por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante a partir del día 15 de diciembre de 2020, serán tratados durante el año 2021.-

ARTÍCULO 4º Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I

RESOLUCIÓN C.D. N° 229/20

COMISIÓN DE GOBIERNO

1. Expte 5001-176/19 Cuidadores Domiciliarios s/ que se declare el 9 de noviembre como día de las/ los “Cuidadores Domiciliarios Formales Profesionales de Argentina”.
2. Expte 5000-17/13 acumulado 5001-340/13 Intendencia s/ solicitud de incorporación del inmueble identificado como lote 43 Colonia Maipú.
3. Expte 5001-204/16 Conformación del Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo. Asociación Hotelera Gastronómica de SMA s/ designación de su representante.
4. Expte 5001-36/20 Sr. Julia Delgado y Helen Reyes s/ solicitud de Banca del Vecino (En Labor legislativa n°11 se decide no otorga su uso hasta nuevo aviso).
5. Expte 5000-646/15 – 5003-6/14 Decreto n° 1907/20 Acta Acuerdo Sra. Schroeder por Acueducto Quilquihue Sistema Quilquihue Callejón de Gingins.
6. Nota n° 1196/20 Sr. Daniel Chamorro Unidad de Culto de la Municipalidad de S.M.A remite informe s/ Proyecto de Orza. que establece el 25 de noviembre de cada año como “Día Municipal de la Libertad Religiosa y de Conciencia”
7. Expte 5000-174/20 DEM s/ Declaración Emergencia Sanitaria COVID 19 y Decretos DEM s/ la temática.
8. Nota n° 1218/20 Organizaciones que participan del Consejo Local de Género manifiestan su decisión de dejar de participar del mismo por inconvenientes con la Dir. de RRHH. **Ingreso al C.D 09-12-20**
9. Expte 5001-64/20 Boque MPN s/ Proyecto de Orza. “Servicio de Lenguaje de Señas en oficinas Municipales”.
10. Expte 5001-178/20 Nota 960/20 Bloque Frente de Todos s/ Proyecto de Orza sobre cupo laboral travesti y trans.
11. 5000-324/12 acumulado Expte 5001-82/20 Comisión Vecinal Villa Paur s/ solicitud restitución lote 5 Mz E Villa Paur al dominio público.
12. Expte 5001-102/20 Bloque Juntos por el Cambio s/ Proyecto de Orza “Creación del Consejo Consultivo de Salud de la MSMA”.
13. Expte 5000-93/10 Bloque F d T s/ Proyecto de Orza Adenda Contrato Comodato ARCUPA.

ANEXO II

RESOLUCIÓN C.D. N° 229/20

COMISIÓN DE HACIENDA

1. Expte 5000-77/13 Subsecretaría de ingresos Públicos s/ Proy. de Orza “Creación Registro de Proveedores de Mercadería”
2. Expte 5001-153/19 Proyecto de Orza “Tasa de Comercialización On line”.
3. Expte 5000-363/06 OCM s/ cobro servicio de saneamiento al RCM 4. Ingreso al C.D 03-12/19.

4. Expte 5001-47/20 Bloque Frente de Todos s/ Proyecto de Orza s/ Adhesión a la Ley 27545 "Ley de Gondolas" y Programa "Góndola SMA".
5. Nota nº 996/20 Sres. Argüello s/ reclamo pago facturas por servicio de traslado residuos sólidos urbanos a Alicurá.
6. Expte 5000-370/20 Secretaria de Hacienda s/Proyecto de Orza s/ Presupuesto 2021.
7. Expte 5000-916/18 Sec. de Hacienda s/ Proyecto de Orza s/ Modificación Ordenanza Tarifaria.
8. Expte 5001-145/20 Marcos Alfonso s/ eximición pago patente por Discapacidad.
9. Expte 500-437/20 Decreto DEM Nº 2005/20 s/ facturas adeudadas, correspondientes a gastos de las finales provinciales de "Juegos Integrados Neuquinos 2019"
10. Expte 5000-326/18 Sec. de Hacienda s/ Contratación Directa de BASSA S.A/ Residuos Patógenos.
11. Expte 5001-73/2020 y (acumulado 5001-150/2020) Empresas de Rent a car solicitan eximición del pago de las licencias comerciales y las patentes de los vehículos afectados a la actividad desde el mes de abril 2020 hasta que se abra el Turismo local.
12. Expte 5000-351/20 Contaduría s/ Cierre Cuenta General 2019- Contraloría remite informe.
13. Expte 5001-218/19 Sr. Juan Carlos Pérez s/ solicita exención de pago de deuda de patente Dominio AA 161 MV, por certificado de discapacidad de su hijo Gonzalo Perez.

ANEXO III

RESOLUCIÓN C.D. Nº 229/20

COMISIÓN DE PLANEAMIENTO

1. Expte 5000-386/15 Sr. González Sebastián Daniel s/ infracciones Dpto. B12, Bº kanteK, Mz D, Lote 4.
2. Expte 5001-141/19 Comisión de Planeamiento /Arq. Beretta s/ Proyecto de Vialidad Nacional s/ Travesía Urbana Ruta nº40.
3. Expte 5001-09/18 acumulado 5000-64/18 Sandro Glasiuk / Aurora Gutiérrez s/ solicitud adquisición porción espacio público.
4. Expte 5000-155/09 Secretaría de Desarrollo Social s/ análisis global s la distribución del lote municipal 27 E y G, atento a solicitud de espacio por parte de la CTEP y del Hogar Nuestros Amigos.
5. Expte 5001-544/06 (Cuerpos I, II) Asociación Civil Puentes de Luz s/ solicitud predio en Lote 27 para desarrollo Proyecto de invernadero.
6. Expte 5001-168/09 Hogar Nuestros Amigos s/ solicitud de terreno para construcción de sede en Callejón de Bello.
7. Expte 5001-167/19 Familias Pioneras de SMA s/proyecto de colocación banderas en espacio público.
8. Expte 5000-679/13 Parque de Actividades Productivas.
9. Expte 5001-23/14 Junta Vecinal del Bº Villa Lolog solicita cambio de titularidad de dominio a favor del Municipio, del predio fiscal originado en la Urbanización Chihuallanca, para la instalación de una Posta Sanitaria para la atención primaria de la salud.
10. Expte 5001-197/2019 Centro Educativo Provincial Integral nº1 (en contexto de encierro) s/ solicitud de cesión de espacio para construcción de aulas para el desarrollo de sus actividades.
11. Expte 5000-1460/93 Sr. Juan Carlos Ojeda y Hugo Daniel Ojeda s/ Vivienda Multifamiliar Lote 4 Mz. C – Bº El Arenal.
12. Expte 5000-528/20 CoPE Indicadores Urbanísticos Lote 31 H Loma Atravesada. Prop. Sra. Schroeder.
13. Expte 5001-157/17 Biblioteca Popular "Quimun" Vega Maipú s/ solicitud de terreno p/ Edificio Propio.

14. Expte 5001-02/20 Bleile Giuliani s/ excepciones constructivas lote 10 A Altos del Sol.
15. Expte 5000-467/20 Renteria Emanuel s/ subdivisión lote 10 Bº Kaleuche.
16. Expte 5000-140/18 Borrador de resol Conjunta Cabañas de Alquiler Turístico Lote 4 Mz 8 Bº Faldeos del Chapelco. Prop. Sampietro Cristina.
17. Expte 5001-157/03 Garay Juan s/ solicitud de terreno para construcción de Templo Evangélico

ANEXO IV **RESOLUCIÓN C.D. N° 229/20**

COMISIÓN DE TURISMO

1. Expte 5000-124/20 Sra. Leonanis Ferreira Espinosa s/ presenta propuesta de actividades para realizar en la costa del Lago Lácar y Lolog.

ANEXO V **RESOLUCIÓN C.D. N° 229/20**

COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

1. Expte 5001-226/18 Defensoría del Pueblo s/ Nota nº 1688/18 propuesta para el estacionamiento medido, ante la posible caída de los subsidios nacionales al transporte público de pasajeros.
2. Expte 5001-139/2020 Guillermo Tonelli solicita autorización para servicio de transporte alternativo.

ANEXO VI **RESOLUCIÓN C.D. N° 229/20**

COMISIÓN de DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

1. Expte. 5001-68/18 Concejal Bloque MPN -Maria Esther Juarez s/ Proyecto de Orza que Regula la Actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de Atención Gerontológica.

ANEXO VII **RESOLUCIÓN C.D. N° 229/20**

COMISIÓN DE DEPORTES

1. Nota Nº 105/19 Tarifeño Ariel Hernán s/ denuncia el conflicto entre el Municipio y los guardavidas de San Martín de los Andes.
2. Expte 5001-62/19 Ejecutivo Municipal- Secretaría de Deporte responde s/ la conformación de una Comisión de Trabajo, tendientes a resolver las situaciones de los Clubes de fútbol Infanto juvenil.
3. Nota nº 02/19 Cuerpo de guardavidas s/ solicitan reunión con la comisión.
4. Nota nº 2041/18 Sr. Silberberg, Lucio s/ solicita asistir a la Comisión de Turismo, para exponer la situación actual, con los guardavidas del operativo Municipal.
5. Expte 5001-153/20 Bloque Juntos por el Cambio s/ Proyecto de Orza instalar un Parque de Calistenia en la plaza Carlos Fontanive. / Proyecto de Comunicación.

ANEXO VIII
RESOLUCIÓN C.D. Nº 229/20

COMISIÓN DE VIVIENDA Y HABITAT

1. Expte 5001-365/12 Hilda Gatica s/ intercambio habitacional Lote 27 Mz H Bº 120 viviendas.
2. Expte 5001-Expte 5000-285/20 IMVH s/ Ocupación Lote 9 Mz J CH 32 - Soto/ Guerrero.
3. Expte 5001-100/18 Asoc. Vecinos sin Techo s/ activación del convenio específico “100 viviendas con infraestructura para el Bº Intercultural” y urgente convocatoria a “Mesa Política del Lote 27”-
4. Expte 5001-180/20 Novoa Magdalena, Margarita, Antonio y Maximiliano s/ regularización dominio calle Los Pinos Bº El Arenal.
5. Expte 5000-285/20 IMVH s/ ocupación lote 9 Mz J CH 32. Soto/Guerrero.
6. Expte 50001-91/20 C.D. s/ Regularización dominial Ladera del Curruhuinca – Etapa 1

ANEXO IX
RESOLUCIÓN C.D. Nº 229/20

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

1. Expte 5001-179/18 Dirección Esc. Nº 155 del Paraje Pil Pil s/ solicitud de información s/ tramitaciones de los expedientes del CPE para la construcción de nuevo edificio.
2. Expte 5001-29/15 (2 cuerpos) Comisión de Educación s/ Informes de mantenimiento escolar.
3. Expte 5001-135/2020 Padres y Madres de alumnos de 7º grado solicitan gestión para la realización del Plan Municipal de Esquí 2020.
4. Nota nº 999/20 Richard Falvella (Orquesta Escuela de los Andes) s/ copia de nota enviada al Intendente s/ paquete económico.
5. Nota nº 151/2020 Comisión de padres y madres por el Edificio de la EPET 21 s/ solicitud de reunión urgente con las Comisiones de Tránsito y Transporte, Educación y los Secretarios de cada área, para el tratamiento de temas varios respecto de las obras complementarias a la finalización y entrega del edificio.
6. Expte 5001-42/2020 Escuela Albergue Nº 116 Villa Lago Lolog s/ necesidades edilicias.
7. Expte 05001-97/20 Alumnos de Escuelas Secundarias “Agrupación de Jóvenes de SMA Aviones de Papel” s/ problemática de conectividad de internet que atraviesan los alumnos de la localidad.
8. Expte 05001-149/20 Escuela nº 359 s/ situación educativa crítica que vive la zona de Cordones del Chapelco.
9. Nota nº 1152/20 CoCoNAF s/ consulta Proyecto de Incorporación de educación Emocional.
10. Nota nº 1233/20 Grupo de Padres Organizados de S. M. Andes solicitan una audiencia con la

Comisión de Educación y todos los actores intervinientes en materia educativa y mantenimiento escolar de la localidad.

11. Nota 1290/20 Paula Vives, abogada representante de padres de alumnos de escuelas de nuestra ciudad, solicita copia del relevamiento del estado de las escuelas, a fin de ser presentado ante el Defensor del Niño.
12. Nota 1253/20 Tec. Daniel Opel, Coordinador s/ respuesta solicitud de informes estado avances en trabajos de escuelas secundarias de nuestra localidad.

ANEXO X **RESOLUCIÓN C.D. N° 229/20**

COMISIÓN DE RSU

1. Expte 05001-25/17 Intendente Rebolledo s/prorroga presentación Plan Integral de Gestión de RSU según lo establece Orza nº11685/17.
2. Expte 5001-11/19 Presidencia del Concejo Deliberante s/ actuaciones planta de transferencia RSU -.
3. Nota nº 07/18 Defensoría del Pueblo y del Ambiente s/ solicita a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se arbitre los medios para dotar de recursos necesarios para la completa implementación del Programa de Reducción de Chatarra estipulado por Ordenanza nº 9865/13.

ANEXO XI **RESOLUCIÓN C.D. N° 229/20**

MESA INTERCULTURAL

1. Expte 5001-58/16 Comisión Directiva Lof Vera s/ solicitud de gestiones por los altos costos de la energía eléctrica. **Ingreso al C.D 15-04-16. Se incorpora nota nº 1497/17 EPEN s/ Cuadro tarifario solicitado.**
2. Expte 5001-99/20 Protocolo de consulta para Comunidades Mapuche con territorio en jurisdicción municipal. **Se incorpora nota nº 930/20 Bloque Juntos por el Cambio s/ Propuesta de "Protocolo de Consulta".**
3. Expte 5001-193/15 Propuesta de Modificación Orza 3164/99 Animales sueltos. **Se incorpora nota nº 829/20 Comunidades Mapuches s/ modificación Orza 3164/99.**
4. Nota nº 1160/19 Construcciones sin aprobación del Club Andino Junín de los Andes (CAJA). **Se incorpora nota nº1357/19 JMF s/ Descargo Club Andino Junín de los Andes. Ingreso al C.D 12-09-19.**

ANEXO XII **RESOLUCIÓN C.D. N° 229/20**

PRESIDENCIA

1. Expte 05001-217/17 (Secretaría Legislativa) Propone puesta en Marcha de una Comisión Técnica para la redacción y evaluación del Reglamento Interno del Concejo Deliberante

2. Expte 05001-174/19 (Presidencia) Funcionamiento y organización del Concejo Deliberante Gestión 2019-2023
3. 05001-172/18 (Presidencia) Proyecto de ampliación Concejo Deliberante
4. Expte 5000-241/20 Dictamen jurídico s/ ampliación de resol Acta CIAP n° 06/20
5. Expte 5001-109/20 Contraloría s/ Auditoría Contable.
6. Expte 5001-119/20 Rolando Elvio Estevez s/ solicitud Banca del Vecino.
7. Expte 5001-121/20 María Cecilia Muros s/ solicitud banca del Vecino.
8. Nota n° Trabajadores de la Cultura Autoconvocados s/ solicitud banca del vecino.

RESOLUCIÓN C.D. N° 234/20

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE la solicitud de la Sra. Kara Werefkin, de licencia comercial para el rubro "Confitería/Rotisería", a desarrollar en el Lote 6 B2-b, Chacra 6, Villa Paur, NC 15-20-058-2054-0000.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Kara Werefkin.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 235/20

ARTÍCULO 1º.- CONSIGNASE con la denominación ***Manual de Procedimiento de la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes***, al documento aprobado por ***Resolución C.D. N° 139/20***.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 236/20

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE a ***Sesión Extraordinaria N° 1*** para el día 22 de diciembre del 2020 a las 9.00 hs, en el marco del ***Artículo 13 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante***, a fin de dar tratamiento al temario que forma parte de la presente como ***Anexo I.-***

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I

RESOLUCIÓN C.D. N° 236/20

- Expediente N° 5000-370/20
Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recurso 2021.-
- Expediente N° Expte 5000-916/18
Ordenanza Tarifaria Anual.-
- Expediente N° 5000-93/10

Adenda al Convenio con Asociación Civil Arte y Cultura en Patagonia –

AR.CU.PA.-

- Expediente N° 5001-181/20

Declaración Emergencia Habitacional.-

- Expediente N° 5001-102/20

Consejo Consultivo de de Salud.-

- Expediente N° 5001-91/20

Regularización dominial Ladera del Curruhuinca – Etapa 1

- Expediente N° 05001-55/09

Proyecto de Ordenanza Tolerancia Cero al Volante

- Expediente N° 5001-164/2012

Proyecto incorporar un inciso 3 al artículo 4° de la Ordenanza 9491/12

“ Programa

Establecimientos de Promoción Cultural”

RESOLUCIÓN C.D. N° 237/20

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGANSE hasta la primera sesión del período ordinario 2021, las autoridades del Concejo Deliberante, designadas mediante *Resolución C. D. N° 285/19.-*

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 238/20

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el *Receso Estival 2020-2021* del Concejo Deliberante, a partir del día 21 de diciembre de 2020 y hasta el día 14 de febrero de 2021 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el horario de atención al público durante el **receso** fijado en el artículo 1º de la presente, será *desde las 09:00 hrs. y hasta las 12:00 hrs.-*

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNANSE como integrantes de la *Comisión del Concejo Deliberante para el Receso Estival*, según lo dispuesto en el **artículo 45, inciso 5** de la **Carta Orgánica Municipal**, a los Concejales que a continuación se mencionan:

Desde el 21 de diciembre 2020 y hasta el 08 de enero de 2021:

- Concejales Sergio Winkelman
- Concejales Fernanda González
- Concejales Jorge Zabala
- Concejales Cesar Meza

Desde el 09 de enero 2021 y hasta el 27 de enero de 2021:

- Concejales Ana María Aquín
- Concejales María Laura Da Pieve
- Concejales Santiago Fernandez

Desde el 28 de enero 2021 y hasta el 14 de febrero de 2021:

- Concejal Martín Rodriguez
- Concejal Mercedes Tulian
- Concejal Eliana Rivera
- Concejal Marcela Valenzuela

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la *Primer Sesión del Período Ordinario 2021* para el día jueves 25 de febrero de 2021.-

ARTÍCULO 5º.- INVÍTASE al Intendente Municipal a dar inicio al Período Ordinario 2021 el día 25 de febrero de 2021 a las 9:00hs. en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en cumplimiento a lo normado por el **Inciso 7 del Artículo 72** de la *Carta Orgánica Municipal*.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 239/20

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos, el *Decreto DEM N° 2057/20*, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sesión Concejo Deliberante Extraordinaria N° 01

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 22 DE DICIEMBRE 2020

ORDENANZA N° 13.085/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 0018/21 del 04/01/2021

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el *Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2021*, obrante en el Expediente 05000-370/2020, que como **Anexo I** forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- FÍJASE en la suma total de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS UNO (\$ 1.804.711.401)**; el total de gastos corrientes, erogaciones de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Municipalidad de San Martín de los Andes para el Ejercicio 2021, con destino a las finalidades que se indican a continuación:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL Y APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INTENDENCIA	29.470.018	5.150.000	34.620.018

CONCEJO DELIBERANTE	78.569.149	5.542.500	84.111.649
JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS	15.279.173	65.000	15.344.173
CONTRALORIA MUNICIPAL	4.962.445	65.000	5.027.445
DEFENSORIA DEL PUEBLO	10.811.457	229.560	11.041.017
DESARROLLO SOCIAL - PRODUCCIÓN	214.843.574	170.000	15.013.574
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	494.254.751	138.535.023	632.789.773
TURISMO	72.043.222	200.000	72.243.222
DEPORTES	46.137.802	60.000	46.197.802
GOBIERNO	230.371.615	500.000	230.871.615
HACIENDA Y FINANZAS	185.636.287	81.243.861	266.880.148
PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO	72.275.411	1.050.000	73.325.411
CULTURA	64.851.903	100.000	64.951.903
CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACIÓN	9.365.408	50.000	9.415.408
INSTITUTO DE VIVIENDA Y HABITAT	20.370.125	13.700.000	34.070.125
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL	8.669.580	138.537	8.808.117
TOTAL GENERAL	1.557.911.920	246.799.481	1.804.711.401

ARTICULO 3º.- ESTÍMESE la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS UNO (\$ 1.804.711.401)** el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTICULO 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma total establecida por la presente ordenanza, quedando reservados al Concejo Deliberante la aprobación de los siguientes cambios: 1. monto total del presupuesto. 2. monto del endeudamiento previsto.-

ARTÍCULO 5º.- Los remanentes de recursos afectados de origen nacional o provincial, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2020, podrán transferirse al Ejercicio 2021 como remanente de Ejercicios Anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Departamento Municipal puede transferir al Ejercicio 2021, a Rentas Generales, los remanentes de recursos municipales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2020, los que representaran fondos de libre disponibilidad que deberán utilizarse para saldar obligaciones pendientes de ejercicios vencidos y de verificarse saldos, podrán destinarse a gastos corrientes del ejercicio en curso o efectuarse colocaciones financieras temporarias a los efectos de no perder el valor adquisitivo de la moneda.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.085/20

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

CALCULO DE RECURSOS

DESCRIPCIÓN	VALOR				%
INGRESOS CORRIENTES					1.738.566.401
INGRESOS TRIBUTARIOS				1.142.211.260	
INGRESOS TRIBUTARIOS- DIRECTOS MUNICIPALES			1.142.211.260		
SOBRE LOS INGRESOS	12.600.000				
IMPUESTO INGRESO AL CASINO	4.224.780				0,2341
FONDO SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	8.375.220				0,4641
SOBRE EL PATRIMONIO	168.402.757				
PATENTE AUTOMOTOR	143.129.593				7,9309
FONDO ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE CALLES	25.258.164				1,3996
IMPUESTO INMOBILIARIO	15.000				0,0008
COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	538.510.000				
COPARTICIPACIÓN FEDERAL	197.490.000				10,9430
COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL	331.100.000				18,3464
Aporte por Art.6º Ley 2495	9.920.000				0,5497
TASAS MUNICIPALES	317.340.912				
SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE	133.856.881				7,4171
FONDO ESPECÍFICO MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	23.621.803				1,3089
ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL (conv epen)	66.000.000				3,6571
ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL (propio)	7.022.037				0,3891
INSPECCIÓN E HIGIENE BALDIOS	29.973.930				1,6609
RECOLECCION DE RESIDUOS (PATOGENOS)	4.800.000				0,2660

RECOLECCION DE RESIDUOS	1.000.000				0,0554
TASA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS (varias)	5.699.273				0,3158
TASA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS (derechos de oficina)	5.000				0,0003
TASA POR INSPECC. SANIT. E HIGIENE	21.708.460				1,2029
TASA POR INSPECC. SANIT. E HIGIENE (afectado)	4.003.495				0,2218
TASA POR USO DE PLATAFORMA	1.446.174				0,0801
TASA SUPERV. DE SERV. TURISTICOS	50.000				0,0028
TASAS PAGADAS POR DUPLICIDAD	1.200.292				0,0665
URBANIZACIÓN	15.000				0,0008
RECARGO TASAS	16.938.568				0,9386
DERECHOS	49.136.290				
DCHO. EDIFICACIÓN y OBRAS EN GRAL	24.598.948				1,3630
DCHO. HAB. E INSCRIP. ACT. LUCRAT	745.536				0,0413
DCHO. OCUPAC. ESP. AEREO y SUBTERR.	1.500.000				0,0831
DCHO. OCUPACIÓN O USO ESP. PUBLI	19.414.512				1,0758
DCHOS. DE CEMENTERIO	2.165.230				0,1200
DCHOS. PUBLICIDAD, PROM. Y PROPAGANDA	250.000				0,0139
DCHOS. CON. RED CLOACA	10.000				0,0006
DCHOS. MENSURA Y RELEVAMIENTO	88.174				0,0049
DCHOS. POR VTA. AMBULANTE	63.890				0,0035
FONDO DE PROMOCION SERV. TURISTICOS	100.000				0,0055
FONDO EMERGENCIA SOLIDARIO (Des. Social)	200.000				0,0111
CONTRIBUCION POR MEJORAS	56.221.301				
CONSTRUCCIÓN DEPOSITOS RES. URBANOS	200.000				0,0111

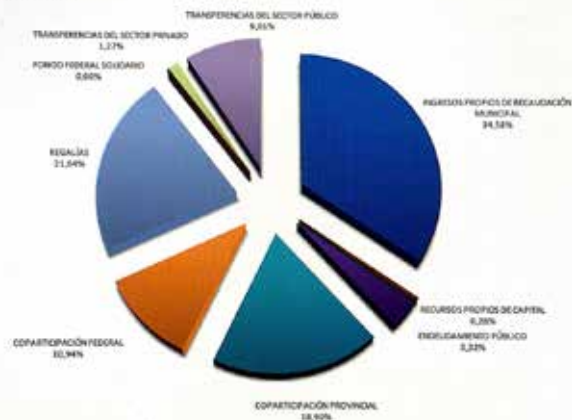
CONTRIBUCION IN-FRAESTRUCTURA	17.811				0,0010
CONTRIBUCION SA-NEAMIENTO (GESTION AMBIENTAL)	30.255.056				1,6764
FONDO OBRAS PAVI-MENTO	10.598.000				0,5872
SEGURIDAD CIUDADANA y PREVENCIÓN DEL DELITO	6.235.500				0,3455
PROGRAM ARRAIGO MEJ HABITAC	5.000				0,0003
RED CLOACAL CHACRA 28	5.000				0,0003
RED CLOAC.BºV.MAIPU CENTRO	5.000				0,0003
RED CLOACAL 44 MANZ.	5.000				0,0003
RED CLOACAL AV.KOESS- LER	50.000				0,0028
RED CLOACAL EL ARE- NAL	4.000				0,0002
RED CLOACAL LOS RADALES	2.000				0,0001
RED GAS BARRIO EL PORTAL	2.910.540				0,1613
RED GAS BARRIO KALEUCHE	5.928.395				0,3285
-				596.355.140	
INGRESOS NO TRIBU- TARIOS			20.416.582		
MULTAS		7.900.437			
MULTAS DE TRANSITO (CONV.POLICIA)	3.453.009				0,1913
MULTAS DE TRANSITO (CONV.GENDARMERIA)	108.853				0,0060
MULTAS JUZGADO DE FALTAS	597.963				0,0331
MULTAS OBRAS PARTI- CULARES	2.169.276				0,1202
MULTAS TRANSITO MUNICIPAL	738.556				0,0409
MULTAS VARIAS	331.326				0,0184
ESTADIA VEHICULOS PLAYA ESTAC	211.962				0,0117

TRASLADO Y GUARDA VEHICULOS	289.493				0,0160
CONCESIONES		11.336.676			
CONCESIONES MUNICIPALES	10.403.624				0,5765
TERMINAL OMNIBUS Expensas	933.052				0,0517
OTROS NO TRIBUTARIOS		1.179.469			
REGISTRO CONSULTORES AMBIENTAL	150.000				0,0083
COMISIONES BOMBEROS	156.576				0,0087
COMISIONES ENSATUR	22.893				0,0013
CONT.Q'INCIDEN S/RIFAS Y OTROS	100.000				0,0055
GASTOS CAUSIDICOS LEY 1594	200.000				0,0111
HONORARIOS EJECUTORES FISCALES	300.000				0,0166
TENENCIA ANIMALES DE COMPAÑÍA (ORD 6787)	50.000				0,0028
SERVICIOS ESPECIALES	200.000				0,0111
REGALIAS		390.470.000			
REGALIAS		390.470.000			
REGALIAS HIDROCARBURIFERAS	372.600.000				20,6460
REGALIAS ART. 7º LEY 2615	17.870.000				0,9902
INGRESOS DE OPERACIÓN			0		
INGRESOS DE OPERACIÓN			0		
INTERESES / DIF.DE CAMBIO					0,0000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES			22.891.293		
TRANSF.DEL SECTOR PRIVADO			22.891.293		
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL	8.808.117				0,4881
CONTRIBUCION A BOMBEROS	8.077.248				0,4476
CONTRIBUCION ENSATUR	2.172.160				0,1204

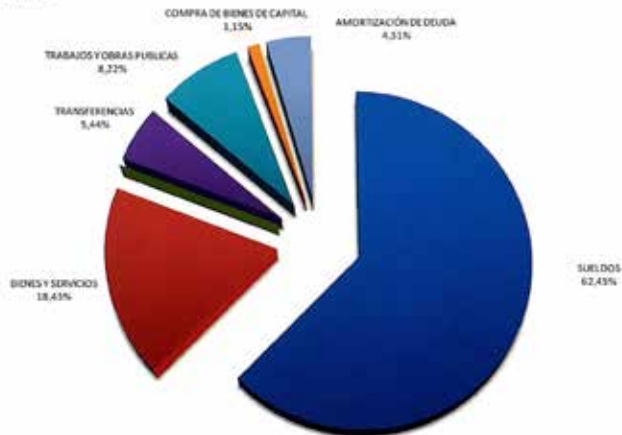
FONDO DE BIBLIOTECAS POPULARES	3.719.628					0,2061
FONDO CULTURA Y EDUCACION MUNICIPAL	114.140					0,0063
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO		162.577.265				
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL		8.500.000				
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO (PAMI)	7.000.000					0,3879
TRANSF DEL SECTOR PUBLICO (ANR PNL)	1.500.000					0,0831
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL		154.077.265				
DESCENTRAL.MINISTERIO ACCION SOCIAL PCIAL	3.967.265					0,2198
PLAN ASISTENCIA FINANCIARIA CONVENIO (MENSUAL)	142.610.000					7,9021
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO (ANR FIESTA ANIVERSARIO)	1.000.000					0,0554
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO (DEPORTES)	5.000.000					0,2771
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO (Turismo)	1.000.000					0,0554
TRANSF.DEL SECTOR PUBLICO (Cultura y Educacion)	500.000					0,0277
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL				5.125.000		
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL				5.125.000		
VENTA DE ACTIVOS		5.125.000				
TIERRAS Y TERRENOS		5.125.000				
VTA, TIERRAS PARQUE SUR	75.000					0,0042
TERRENOS VARIOS	5.000.000					0,2771
VTA, TIERRAS CALDERON Y GODOY	50.000					0,0028
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO		0				
DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL / PROVINCIAL		0				

DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL / PROVINCIAL		0				
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA				1.020.000	1.020.000	
RECUPERACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO			1.020.000			
DEL SECTOR PRIVADO		1.020.000				
RECUP.PT.MOS.A C/PZO.	200.000					0,0111
DEVOL. PRESTAMOS PMDS	20.000					0,0011
RECUPERO DE VIVIENDAS (ivh)	200.000					0,0111
DEVOL.EMP.PRODUCT.Y DE SERVICIOS 109047/03	600.000					0,0332
FUENTES FINANCIERAS-ENDEUDAMIENTO PUBLICO					60.000.000	
ENDEUDAMIENTO PUBLICO				60.000.000		
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO			60.000.000			
DEL SECTOR PUBLICO		60.000.000				
PLAN ASISTENCIA FINANANC PCIA (Aporte Reintegrable)	60.000.000					3,3246
DEL SECTOR EXTERNO		0				
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO 2021	1.804.711.401	1.804.711.401	1.804.711.401	1.804.711.401	1.804.711.401	100,00

INGRESOS PRESUPUESTO 2021



DESCRIPCIÓN	TOTAL	GOBIERNO	HACIENDA	OBRAS	PLANTIF.	TURISMO	DESBAR. HUMANO	CULTURA	COORDINAC. C.O.P.E.	LYM	DEPORTES	INTERCENC	COMIJEJO DELIBER.	JUZGADO FALSIAS	DEFENSORIA DEL PUEBLO	CONTRALOR MUNIC.	O.C.M.
SUELDOS	1.127.108.688	158.094.081	94.818.039	362.448.001	64.287.411	61.480.709	172.205.424	40.057.035	7.428.088	17.529.725	32.430.202	21.885.063	62.006.749	14.070.270	8.073.342	4.665.385	3.865.782
REMUNERACIONES	900.451.450	122.142.321	74.804.999	285.837.327	52.420.042	50.800.566	138.720.630	32.990.598	6.160.499	14.488.099	27.092.817	17.289.400	51.447.792	11.609.723	7.531.725	3.867.823	3.294.089
HORAS EXTRAS	48.332.808	10.476.593	4.137.719	26.740.473	338.945	338.945	4.274.688	270.402	0	99.499	602.587	1.161.407					
APORTE PATRONAL	177.324.340	25.475.167	15.673.322	49.871.201	10.636.743	10.341.258	29.270.107	6.796.035	1.265.909	2.972.127	4.731.827	3.454.258	11.588.958	2.466.547	1.541.617	797.572	671.692
BENEF. Y SERVICIOS	332.247.448	54.238.937	82.943.000	131.805.150	7.888.000	5.390.263	7.578.150	5.018.100	1.939.000	2.440.400	2.807.800	6.514.953	15.782.400	1.202.903	1.738.115	297.050	4.703.798
FELETS Y ALUJANAS	382.925		50.000	127.500		125.000	37.050				12.000		3.900	7.475			
CORTESIA Y COMENSAIONES	1.008.100	60.000	30.000	82,000		100,000	274,800	20,000	35,000	57,600	36,000	314,600	30,000		16,100		
VIAJES Y MOVILIDAD	4.109.800	325,000	165,000	661,000	50,000	850,000	200,000	70,000	260,000	120,000	162,000	740,000	372,500	29,900	144,900	19,500	60,000
LIBROS, ESTY Y PUBLICACIONES	25.541.970	445,000	100,000	24,000,000	20,000	110,000	377,000			84,000	210,000	120,000		14,950			60,920
CONSERVACION EDIFICIOS	7.179.550	694.150	230.000	2.500.000	280.000	250.000	585.000	217.100	70.000	127.200	1.200.000	260.000	150.000	52.325	469.775	65.000	29.000
CONSERV MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	11.543.900	815.000	90.000	9.240.400	300.000	90.000	364.000			163.200	120.000	326.300					35.000
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	1.512.008	494.500	320.000	160.500	50.000	150.000	72.800	20.000	40.000	12.000	36.000	35.213	65.000	31.395	5.750	7.750	18.850
ENERGIA ELECTRICA	68.250.000		66.000.000			200.000							50.000				
GAS	4.922.225	157.250	235.000	950.000	325.000	250.000	1.300.000	225.000	30.000	145.800	252.000	793.000	20.000		16.675	19.500	
AGUA	3.088.240	296.000	59.000	2.000.000		127.000	375.000	136.000	27.000	6.000	156.000	190.000	20.000		4.140	9.100	
AVISO'S Y PUBLICACIONES	2.250.800	42.000	215.000	61.000	20.000	588.800	85.000	50.000	10.000	21.000	6.000	1.140.000	12.000				
IMPRESOS Y GASTOS JUDICIALES	4.878.900	500.000	2.250.000	316.000	200.000	190.900	360.000	50.000	40.000	132.000	14.400	94.000	400.000	164.450	56.350	53.300	55.500
IMPRESOS Y GASTOS JUDICIALES	500.000		2.000.000			20.000	50.000				182.400	500.000		4.485	6.900		
COMISIONES BANCARIAS	2.283.785		5.100.000														
SEGUROS ART Y VIDA PERSONAL	23.272.057	23.272.057															
SEGUROS ART Y VIDA PERSONAL	23.272.057																
SERVICIO TELEFONICO	4.005.880	645.000	450.000	860.000	193.000	225.000	345.000	125.000	30.000	100.200	24.000	667.940	200.000	31.395	62.675	24.050	21.600
SERVICIO CORREO	4.812.838	320.000	4.250.000	70.000	20.000	35.000	40.000		12.000		6.000	26.000	13.000	3.738		2.600	14.500
UNIFORMES Y EQUIPOS	8.370.150	8.000.000	200.000	677.350	50.000	120.000	40.000			0	22.800	250.000	250.000				
SERVICIO LIMPIEZA	4.580.833	2.825.500	150.000	400.000	225.000	158.593	200.000	100.000	25.000	71.400	104.400	107.900	100.000	62.790	21.850	6.500	22.000

EGRESOS PRESUPUESTO 2021

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

PLAN DE OBRAS PUBLICAS PRESUPUESTO 2021

OBRA	PLAN TRABAJOS PUBLICOS		A	DEVENGAR
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				0
PLAN PAVIMENTO URBANO	30.000.000			30.000.000
OBRAS MENORES CONSERV.URBANA	6.500.000			6.500.000
EXPLOTACION YUCO ALTO	500.000			500.000
CLAUSURACELDAV.	16.900.000			16.900.000
				0
INSTITUTO DE VIVIENDA Y HABITAT				
OBRAS VARIAS GLOBALES-PLAN VIVIENDAS			1.500.000	1.500.000
INFRAESTRUCTURALOTE SOCIALES			3.000.000	3.000.000
MEJORAMIENTO HABITACIONAL (SR)			1.000.000	1.000.000
				0
				0
				0
SUBTOTAL PLAN DE OBRAS	53.900.000	0	5.500.000	59.400.000
TOTALE GENERAL	53.900.000	0	5.500.000	59.400.000

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

FONDOS DE AFECTACION ESPECIFICA y CONTRIBUCIONES ESPECIALES PRESUPUESTO 2021

OBRA	GESTION	FONDO ESPECIAL DE MANTENIMIENTO DE CALLES	FONDO ESPECIAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	CONTRIBUCION BOMBOS	CONTRIBUCION ENSATUR	FONDO DE BIBLIOTECAS POPULARES Y CDM	SAB SINDO T U P COMERCIALES	SAB SINDO T U P (CASINO)	CONTR. SEGURIDAD Y CIDADANA Y PREC DEL DUEÑO	CONTRIB DESAR ROLLO SOCIAL (CASINO)	MULTAS DE FONDAMERITA	A DEVENGAR
		VEREDAS, PLAZAS Y PASAJOS	833.267	826.291								1.659.557
		UNIFORMES Y EQUIPOS	1.250.027	826.291								2.076.317
		OBRAS VARIAS MENORES	2.933.736	1.208.727								4.142.463
		BACHO PAVIMENTO URBANO	2.063.293	1.645.259								3.708.552
		APERTURA/ENRIPIADO DE CALLES PUBLICAS	1.041.647									1.041.647
		RIEGUO MUNICIPAL	624.887	826.291								1.451.178
		SEÑALIZACION EJIDOMUNICIPAL	624.887	496.058								1.120.945
		ILUMINACION ESPACIOS PUBLICOS	993.533									993.533
		COMEDORES SOCIALES										3.241.857
		FOCAL DE ARBOLES Y DESMALLEZADO								4.224.780		
		SUBSIDIO TUP		3.303.037								4.052.481
		CONVENIO POLIGUAD DE TRANSITO									1.780.931	14.159.645
		CONVENIO BEMERAMERIA									1.726.506	1.726.506
		Bienes y Servicios Destinados a la seguridad y la prevención									54.427	54.427
		INSUMOS Y MANO DE OBRA MANTENIMIENTO		2.326.722	1.809.666							1.738.832
		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y AUTOMOTORES		3.124.587	3.303.037							4.135.438
		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		10.415.562	7.466.379							6.427.724
		DISPOSICION FINAL RSU		35.055.056								17.882.341
		SUBTOTAL	35.055.056	25.258.164	22.794.367	8.077.248	2.172.160	3.719.628	4.003.495	8.375.220	5.486.055	4.224.780
		Bienes de CAPITAL	0	827.236							0	0
		HERRAMIENTAS	0	827.236								0
		SUBTOTAL BIENES DE CAPITAL	0	827.236								0
		TOTAL GENERAL	35.055.056	25.258.164	23.621.803	8.077.248	2.172.160	3.719.628	4.003.495	8.375.220	6.235.500	4.224.780
												3.561.862
												124.304.916

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
 Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARIA:	INTENDENCIA		
DESCRIPCIÓN	TOTAL	Intendencia	Prensa, Ceremonial y Protocolo
SUELDOS	21.885.065,19	21.885.065,19	-
REMUNERACIONES	17.269.400,15	17.269.400,15	
ASIGNACIÓN HORAS EXTRAS	1.161.406,70	1.161.406,70	
APORTE PATRONAL	3.454.258,34	3.454.258,34	
BIENES Y SERVICIOS	6.514.953,05	4.614.953,05	1.900.000,00
CORTESÍA Y COMMEMORACIONES	314.600,00	104.600,00	210.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	740.000,00	600.000,00	140.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	120.000,00	60.000,00	60.000,00
CONSERVACIÓN EDIFICIOS	260.000,00	190.000,00	70.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	326.300,00	326.300,00	
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	35.213,05	35.213,05	-
GAS	793.000,00	793.000,00	
AGUA	190.000,00	190.000,00	
AVISOS Y PUBLICACIONES	1.140.000,00	390.000,00	750.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	94.000,00	52.000,00	42.000,00
GASTOS JUDICIALES	500.000,00	500.000,00	
SERVICIO TELEFONICO	667.940,00	667.940,00	
SERVICIO CORREO	26.000,00	26.000,00	
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	107.900,00	79.900,00	28.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º	1.200.000,00	600.000,00	600.000,00
TRANSFERENCIAS	1.070.000,00	430.000,00	640.000,00
SUBSIDIOS VARIOS	130.000,00	130.000,00	
FONDO DE EMERGENCIA	300.000,00	300.000,00	
FIESTAS, PROMOCION Y EVENTOS	640.000,00		640.000,00
BIENES	5.150.000,00	5.150.000,00	-
TERRENOS Y TIERRAS	5.000.000,00	5.000.000,00	
MUEBLES Y UTILES	150.000,00	150.000,00	-
TOTAL EROGACIONES	34.620.018,24	32.080.018,24	2.540.000,00

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
 Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARIA:	CONCEJO DELIBERANTE	
DESCRIPCION	TOTAL	Concejo Deliberante
SUELDOS	62.806.749,32	62.806.749,32
REMUNERACIONES	51.447.791,72	51.447.791,72
APORTE PATRONAL	11.358.957,60	11.358.957,60
BIENES Y SERVICIOS	15.762.400,00	15.762.400,00
FLETES Y ALMACENAJES	3.900,00	3.900,00
CORTESÍA Y COMMEMORACIONES	30.000,00	30.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	372.500,00	372.500,00
CONSERVACIÓN EDIFICIOS	150.000,00	150.000,00
CONSERVACIÓN MUEBLES Y UTILES	65.000,00	65.000,00
ENERGIA ELECTRICA	50.000,00	50.000,00
GAS	20.000,00	20.000,00
AGUA	20.000,00	20.000,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	12.000,00	12.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	400.000,00	400.000,00
SERVICIO TELEFONICO	200.000,00	200.000,00
SERVICIO CORREO	13.000,00	13.000,00
UNIFORMES Y EQUIPOS	250.000,00	250.000,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	100.000,00	100.000,00
HONORARIOS A 3º CD, PRENSA y CAPACIT	1.173.000,00	1.173.000,00
HONORARIOS A 3º Y VIATICOS (1)	1.173.000,00	1.173.000,00
HONORARIOS A 3º Y VIATICOS (2)	1.173.000,00	1.173.000,00
HONORARIOS A 3º Y VIATICOS (3)	1.173.000,00	1.173.000,00
HONORARIOS A 3º Y VIATICOS (4)	1.173.000,00	1.173.000,00
HONORARIOS A 3º Y VIATICOS (5)	1.173.000,00	1.173.000,00
HONORARIOS A 3º Y VIATICOS (6)	1.173.000,00	1.173.000,00
HONORARIOS A 3º Y VIATICOS (7)	1.173.000,00	1.173.000,00
HONORARIOS A 3º Y VIATICOS (8)	1.173.000,00	1.173.000,00
HONORARIOS A 3º Y VIATICOS (9)	1.173.000,00	1.173.000,00
HONORARIOS A 3º Y VIATICOS (10)	1.173.000,00	1.173.000,00
HONORARIOS A 3º Y VIATICOS (11)	1.173.000,00	1.173.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	5.542.500,00	5.542.500,00
BIENES	542.500,00	542.500,00
OTROS BIENES	542.500,00	542.500,00

TRABAJOS PUBLICOS	5.000.000,00	5.000.000,00
OBRAS VARIAS (Ampliacion CD)	5.000.000,00	5.000.000,00
TOTAL EROGACIONES	84.111.649,32	84.111.649,32

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARIA:	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS	
DESCRIPCION	TOTAL	Juzgado de Faltas
SUELDOS	14.076.270,32	14.076.270,32
REMUNERACIONES	11.609.723,38	11.609.723,38
ASIGNACION HORAS EXTRAS	-	-
APORTE PATRONAL	2.466.546,94	2.466.546,94
BIENES Y SERVICIOS	1.202.902,50	1.202.902,50
FLETES Y ALMACENAJES	7.475,00	7.475,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	29.900,00	29.900,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	14.950,00	14.950,00
CONSERVACION EDIFICIOS	52.325,00	52.325,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	31.395,00	31.395,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	164.450,00	164.450,00
SEGUROS COMIS.BANCARIAS	4.485,00	4.485,00
SERVICIO TELEFONICO	31.395,00	31.395,00
SERVICIO CORREO	3.737,50	3.737,50
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	62.790,00	62.790,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3°	800.000,00	800.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	65.000,00	65.000,00
BIENES	65.000,00	65.000,00
OTROS BIENES	65.000,00	65.000,00
TOTAL EROGACIONES	15.344.172,82	15.344.172,82

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARIA:	CONTRALORIA MUNICIPAL	
DESCRIPCION	TOTAL	Contraloria Municipal
SUELDOS	4.665.394,93	4.665.394,93
REMUNERACIONES	3.867.823,09	3.867.823,09
ASIGNACION HORAS EXTRAS	-	-
APORTE PATRONAL	797.571,84	797.571,84
BIENES Y SERVICIOS	297.050,00	297.050,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	19.500,00	19.500,00
CONSERVACION EDIFICIOS	65.000,00	65.000,00
GAS	19.500,00	19.500,00
AGUA	9.100,00	9.100,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	53.300,00	53.300,00
SERVICIO TELEFONICO	24.050,00	24.050,00
SERVICIO CORREO	2.600,00	2.600,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	6.500,00	6.500,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3°	97.500,00	97.500,00
EROGACIONES DE CAPITAL	65.000,00	65.000,00
BIENES	65.000,00	65.000,00
OTROS BIENES	65.000,00	65.000,00
TOTAL EROGACIONES	5.027.444,93	5.027.444,93

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARIA:	DEFENSORIA DEL PUEBLO	
DESCRIPCION	TOTAL	Defensoría del Pueblo
SUELDOS	9.073.341,86	9.073.341,86
REMUNERACIONES	7.531.725,16	7.531.725,16
ASIGNACION HORAS EXTRAS	-	-
APORTE PATRONAL	1.541.616,70	1.541.616,70
BIENES Y SERVICIOS	1.738.115,00	1.738.115,00
CORTESIA Y COMMEMORACIONES	16.100,00	16.100,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	144.900,00	144.900,00
CONSERVACION EDIFICIOS	469.775,00	469.775,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	5.750,00	5.750,00
GAS	16.675,00	16.675,00

AGUA	4.140,00	4.140,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	56.350,00	56.350,00
SEGUROS COMIS.BANCARIAS	6.900,00	6.900,00
SERVICIO TELEFONICO	62.675,00	62.675,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	21.850,00	21.850,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º	933.000,00	933.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	229.560,00	229.560,00
BIENES	229.560,00	229.560,00
OTROS BIENES	229.560,00	229.560,00
TOTAL EROGACIONES	11.041.016,86	11.041.016,86

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARIA:	DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCCIÓN					
	DESCRIPCION	TOTAL	Secretaria Des.Humano	Subsecret. Prev. Y Prom	Subsecret. Asis.Fam y Com	Subs Prod. Y D.E.
SUELDOS	172.265.423,91	172.265.423,91		-	-	-
REMUNERACIONES	138.720.629,54	138.720.629,54				
ASIGNACION HORAS EXTRAS	4.274.687,66	4.274.687,66				
APORTE PATRONAL	29.270.106,71	29.270.106,71				
BIENES Y SERVICIOS	7.578.150,00	4.980.150,00	627.500,00	80.000,00	1.890.500,00	
FLETES Y ALMACENAJES	37.050,00	4.550,00			-	32.500,00
CORTESIA Y COMNEMORACIONES	224.800,00	120.800,00				104.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	200.000,00	100.000,00				100.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	377.000,00	260.000,00				117.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	585.000,00	351.000,00				234.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	364.000,00	325.000,00				39.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	72.800,00	33.800,00				39.000,00
ENERGIA ELECTRICA	200.000,00	200.000,00				
GAS	1.500.000,00	1.500.000,00				
AGUA	375.000,00	375.000,00				
AVISOS Y PUBLICACIONES	85.000,00	10.000,00		-		75.000,00

UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	360.000,00	160.000,00	70.000,00	80.000,00	50.000,00
SEGUROS VARIOS	50.000,00	25.000,00	25.000,00		
SERVICIO TELEFONICO	345.000,00	345.000,00			
SERVICIO CORREO	40.000,00	20.000,00			20.000,00
UNIFORMES Y EQUIPOS	50.000,00	50.000,00			
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	200.000,00	100.000,00			100.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3°	2.450.000,00	1.000.000,00	500.000,00		950.000,00
PRODUCTOS QUIMICOS SANIDAD	62.500,00		32.500,00		30.000,00
TRANSFERENCIAS	35.000.000,00	31.400.000,00	1.500.000,00	1.000.000,00	1.100.000,00
COMEDORES MUNICIPALES (PROG.ALIMENT.)	5.775.220,00	5.775.220,00			
COMEDORES SOC. (CASINO)	4.224.780,00	4.224.780,00			
AYUDA SOCIAL CONVENIO PAMI	7.000.000,00	7.000.000,00			
SUBSIDIOS VARIOS	1.500.000,00		1.500.000,00		
AYUDA SOCIAL	14.400.000,00	14.400.000,00			
TALLERES MUNICIP (DESCENTRALIZ. CAB)	1.000.000,00			1.000.000,00	
FIESTAS PROMOCION Y EVENTOS	500.000,00				500.000,00
FONDO DE EMPREND. PRODUCTIVOS	600.000,00				600.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	170.000,00	130.000,00	-	-	40.000,00
BIENES	170.000,00	130.000,00	-	-	40.000,00
MUEBLES Y UTILES	170.000,00	130.000,00			40.000,00
FONDOS AFEC/TRAB. PUBLICOS	-	-	-	-	-
TOTAL EROGACIONES	215.013.573,91	208.775.573,91	2.127.500,00	1.080.000,00	3.030.500,00

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DESCRIPCIÓN	TOTAL	SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SUBSECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS	SUBSECRETARÍA ORSU	SUBSECRETARÍA SERVICIOS PÚBLICOS	GUARDAS AMBIENTALES	OBRAS ARQUITECTURA	CONSERVACION URBANA
SUELDOS	382.448.001	382.448.001	-	-	-	-	-	-
REMUNERACIONES	285.837.327	285.837.327						
ASIGNACION HORAS EXTRAS	28.740.473	28.740.473						
APORTE PATRONAL	48.871.201	48.871.201						
BIENES Y SERVICIOS	131.860.750	59.318.000	4.202.758	22.372.250	23.160.750	11.274.800	4.179.800	11.390.400
FLETES Y ALMACENES	127.500	10.000	10.000	22.000	10.000	10.000	12.500	50.000
CORTESÍA Y COMERCIALIZACIONES	82.000	48.000	17.000	301.000	50.000	10.000	5.000	10.000
VIATICOS Y MOVILIDAD	601.000	150.000	85.000	301.000	50.000	5.000	5.000	10.000
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	24.000.000	820.000	1.820.000	7.880.000	7.860.000	8.400.000	8.400.000	1.840.000
CONSERVACION EDIFICIOS	2.500.000	105.000	300.000	270.000	250.000	250.000	75.000	1.250.000
CONSULTY MAQUINARIY AUTOMOTRIS	9.200.000			3.278.000	5.920.000	720.000		231.400
CONSERVACION TUBERES Y UTILES	108.500	10.000	12.500	25.000	30.000	27.500	55.500	
GAS	650.000	500.000						
AGUA	2.400.000	2.000.000						
AVISOS Y PUBLICACIONES	61.000	15.000	8.000	38.000	30.000	3.000	3.000	3.000
UTILER DE OFICINA, IMPRETOR	318.000	42.000	110.000	15.000	32.000	27.000		30.000
SERVICIO TELEFONCO	660.000	150.000	150.000	520.000	20.000	20.000		20.000
SERVICIO CORREO	78.000	30.000	30.000			10.000		
UNIFORMES Y EQUIPOS	677.358		178.250	178.250	178.250	38.800	38.800	60.000
SERVICIO LIMPIEZA BARRERCO	409.000	88.000		149.000	45.500	63.000		52.000
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES P	38.480.000	2.000.000	1.400.000	10.000.000	16.000.000	4.600.000	4.600.000	8.900.000
GESTION INTEGRAL RES. SOLUCIOS URBANOS	49.200.000	49.200.000						

PRODUCTOS QUIMICOS SANCOYO	650.000		25.000		500.000	120.000		15.000
FORRALES ALIMENTACION ANUALES	500.000					500.000		
EDUCACIONES DE CAPITAL	138.535.073	700.000	53.800.000	38.118.200	20.702.753	-	168.588	29.845.272
DE INER	700.000	700.000	-	-	-	-	-	-
MUEBLES Y UTILES	200.000	200.000						
HE RRAMIENTOS VIBRALS	500.000	500.000						
FONDOS AFECTOS PUBLICOS	137.835.073		53.800.000	38.118.200	20.702.753		168.588	29.845.272
FONDO ESPECIFICO DE MANTENIMIENTO DE CALLES	24.248.104			1.083.163	20.702.745		168.588	3.323.663
FONDO ESPECIFICO MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	23.821.900							23.821.900
CONTRIBUCION SANEAMIENTO	35.855.808			35.855.808				
PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS	53.800.000		53.800.000					
TOTAL EDUCACIONES	632.789.773	418.444.001	58.102.750	58.400.849	43.883.503	11.274.000	4.348.388	38.245.672

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARIA:	TURISMO	
	TOTAL	Subsecretaría Turismo
SUELDOS	61.480.769,02	61.480.769,02
REMUNERACIONES	50.800.565,82	50.800.565,82
ASIGNACION HORAS EXTRAS	338.945,13	338.945,13
APORTE PATRONAL	10.341.258,07	10.341.258,07
BIENES Y SERVICIOS	5.390.292,57	5.390.292,57
FLETES Y ALMACENAJES	125.000,00	125.000,00
CORTESIA Y COMMEMORACIONES	100.000,00	100.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	850.000,00	850.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	110.000,00	110.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	250.000,00	250.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	90.000,00	90.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	150.000,00	150.000,00
GAS	250.000,00	250.000,00
AGUA	127.000,00	127.000,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	588.800,00	588.800,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	190.900,00	190.900,00
SEGUROS	20.000,00	20.000,00
SERVICIO TELEFONICO	225.000,00	225.000,00
SERVICIO CORREO	35.000,00	35.000,00
UNIFORMES Y EQUIPOS	120.000,00	120.000,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	158.592,57	158.592,57
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3°	2.000.000,00	2.000.000,00
TRANSFERENCIAS	5.172.160,00	5.172.160,00
CONTRIBUCION EN SA TUR	2.172.160,00	2.172.160,00
FONDO PROMOCION TURISTICA	1.000.000,00	1.000.000,00
FIESTAS, PROMOCION Y EVENTOS	2.000.000,00	2.000.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00	200.000,00
BIENES	200.000,00	200.000,00
MUEBLES Y UTILES	200.000,00	200.000,00
TOTAL EROGACIONES	72.243.221,59	72.243.221,59

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
 Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARIA:	SECRETARIA DE DEPORTES	
DESCRIPCION	TOTAL	SECRETARIA DE DEPORTES
SUELDOS	32.430.201,77	32.430.201,77
REMUNERACIONES	27.095.817,38	27.095.817,38
ASIGNACION HORAS EXTRAS	602.557,42	602.557,42
APORTE PATRONAL	4.731.826,97	4.731.826,97
BIENES Y SERVICIOS	2.607.600,00	2.607.600,00
FLETES Y ALMACENAJES	12.000,00	12.000,00
CORTESIA Y CONMEMORACIONES	36.000,00	36.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	162.000,00	162.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	210.000,00	210.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	1.200.000,00	1.200.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	120.000,00	120.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	36.000,00	36.000,00
GAS	252.000,00	252.000,00
AGUA	156.000,00	156.000,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	6.000,00	6.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	14.400,00	14.400,00
SEGUROS	182.400,00	182.400,00
SERVICIO TELEFONICO	24.000,00	24.000,00
SERVICIO CORREO	6.000,00	6.000,00
UNIFORMES Y EQUIPOS	22.800,00	22.800,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	104.400,00	104.400,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3°	63.600,00	63.600,00
TRANSFERENCIAS	11.100.000,00	11.100.000,00
BECAS/SUBSIDIOS	500.000,00	500.000,00
FIESTA, PROMOCION Y EVENTOS	2.800.000,00	2.800.000,00
ESCUELAS Y TALLERES MUNICIPALES	2.800.000,00	2.800.000,00
PLAN DE ESQUI	3.000.000,00	3.000.000,00
COLONIA DE VERANO	2.000.000,00	2.000.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	60.000,00	60.000,00
BIENES	60.000,00	60.000,00
HERRAMIENTAS VARIAS	60.000,00	60.000,00
TOTAL EROGACIONES	46.197.801,77	46.197.801,77

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
 Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

DESCRIPCION	TOTAL	Secretaría Gobierno	Subvenc. Justas Verticales	Defensa Civil	RSMS y Personal	Subsecret. Trámite y Itapap	Subsecretaría de Descentralidad	Subvenc. Deleg. Municip. Anual - V.Colejos Coord. Chubuteco
MUELDOB	158.884.863,71	158.884.863,71	-	-	-	-	-	-
REINTEGRACIONES	123.142.202,81	123.142.202,81	-	-	-	-	-	-
ASIGNACION HORAS EXTRAS	10.476.922,82	10.476.922,82	-	-	-	-	-	-
APORTE PATRONAL	25.475.167,28	25.475.167,28	-	-	-	-	-	-
BENEFICIOS Y COMPLEMENTOS	54.238.858,81	8.889.750,00	359.000,00	387.400,00	36.852.858,81	1.538.250,00	3.840.000,00	1.888.500,00
CORRETEA Y COMPLEMENTOS	60.000,00	35.000,00	-	-	25.000,00	-	-	-
VIAJES Y MANEJO	328.000,00	258.000,00	-	40.000,00	-	27.000,00	-	-
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	444.000,00	36.000,00	-	78.000,00	-	270.000,00	-	76.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	694.100,00	342.000,00	-	36.400,00	-	87.700,00	-	227.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	815.000,00	250.000,00	-	88.000,00	-	208.000,00	-	189.000,00
CONSERVACION MOBILIDAD Y UTILES	494.500,00	147.000,00	-	15.000,00	20.000,00	208.000,00	-	37.500,00
GAES	157.250,00	68.250,00	-	-	89.000,00	-	-	-
AGUA	296.000,00	297.000,00	-	-	89.000,00	-	-	-
AVISOS Y PUBLICACIONES	42.000,00	18.000,00	-	-	27.000,00	-	-	-
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	600.000,00	280.000,00	60.000,00	30.000,00	60.000,00	60.000,00	40.000,00	30.000,00
SEGUROS ARTY VIDA PERSONAL	23.272.058,81	580.000,00	-	-	23.272.058,81	63.000,00	-	-
SERVICIO TELEFONICO	645.000,00	500.000,00	-	-	-	13.500,00	-	-
SERVICIO CORREO	320.000,00	300.000,00	-	-	-	-	-	-
UNIFORMES Y EQUIPOS	8.000.000,00	8.000.000,00	-	-	8.000.000,00	-	-	-
SERVICIO LIMPIEZA ESTRECHO	2.815.000,00	158.000,00	-	21.000,00	2.200.000,00	130.000,00	-	316.000,00
PRODUCTOS QUIMICOS Y BANCIO	676.000,00	-	-	-	676.000,00	-	-	-
HONORARIOS Y RETENCIONES A Y	8.135.000,00	1.000.000,00	300.000,00	85.000,00	1.500.000,00	150.000,00	500.000,00	600.000,00
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	6.238.200,00	8.238.200,00	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS	18.840.877,48	3.288.051,20	890.000,00	-	-	14.158.848,28	-	-
RENTAS DE GUERRA	1.500.000,00	1.500.000,00	-	-	-	-	-	-
JUNTAS VEONIALES	600.000,00	-	600.000,00	-	-	-	-	-
BELCAS SUBSIDIO	-	-	-	-	-	-	-	-
CONVENIO PULCRA	1.726.504,53	1.726.504,53	-	-	-	-	-	-
CONVENIO RENOVAMIERA	84.426,87	84.426,87	-	-	-	-	-	-
SUBSIDIO TUP (Camel)	8.379.230,00	-	-	-	-	8.379.230,00	-	-
SUBSIDIO TUP (Militar)	1.780.931,20	-	-	-	-	1.780.931,20	-	-
SUBSIDIO TUP (Asistencia)	4.003.160,00	-	-	-	-	4.003.160,00	-	-
EROGACIONES DE CAPITAL	300.000,00	300.000,00	-	-	-	-	-	-
BENEFICIOS	500.000,00	500.000,00	-	-	-	-	-	-
MUEBLES Y UTILES	200.000,00	200.000,00	-	-	-	-	-	-
TOTAL EROGACIONES	230.871.814,81	171.255.761,81	958.000,00	387.400,00	38.852.858,81	15.717.848,28	3.840.000,00	1.888.500,00

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
 Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARIA:	ECONOMÍA Y HACIENDA	
DESCRIPCION	TOTAL	Secret. Hacienda
SUELDOS	94.616.039,09	94.616.039,09
REMUNERACIONES	74.804.998,59	74.804.998,59
ASIGNACION HORAS EXTRAS	4.137.718,55	4.137.718,55
APORTE PATRONAL	15.673.321,95	15.673.321,95
BIENES Y SERVICIOS	82.943.000,00	82.943.000,00
FLETES Y ALMACENAJES	50.000,00	50.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	165.000,00	165.000,00
CORTESIA Y CONMEMORACIONES	30.000,00	30.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00	100.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	230.000,00	230.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	90.000,00	90.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	320.000,00	320.000,00
ENERGIA ELECTRICA	66.000.000,00	66.000.000,00
GAS	235.000,00	235.000,00
AGUA	58.000,00	58.000,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	215.000,00	215.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	2.250.000,00	2.250.000,00
SEGUROS VARIOS	2.000.000,00	2.000.000,00
COMISIONES BANCARIAS	5.100.000,00	5.100.000,00
SERVICIO TELEFONICO	450.000,00	450.000,00
SERVICIO CORREO	4.250.000,00	4.250.000,00
UNIFORMES Y EQUIPOS	200.000,00	200.000,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	150.000,00	150.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º	1.000.000,00	1.000.000,00
PRODUCTOS QUIMICOS SANIDAD	50.000,00	50.000,00
TRANSFERENCIAS	8.077.248,00	8.077.248,00
CONTRIBUCION BOMBEROS	8.077.248,00	8.077.248,00
EROGACIONES DE CAPITAL	81.243.861,41	81.243.861,41
BIENES	3.500.000,00	3.500.000,00
MUEBLES Y UTILES	3.500.000,00	3.500.000,00
AMORTIZACION DEUDA	77.743.861,41	77.743.861,41

PROVEEDORES	60.000.000,00	60.000.000,00
DEVOLUCION APOORTE IPVUN Obra Cloaca	329.316,93	329.316,93
DEVOLUCION APOORTE IPVUN Obra Gas El Portal	2.910.539,60	2.910.539,60
DEVOLUCION APOORTE IPVUN Obra Gas Kaleuche	5.928.395,00	5.928.395,00
CREDITO Parque Automotor I - BPN	-	-
CREDITO Parque Automotor II - BPN	3.575.609,88	3.575.609,88
APOORTE REINTEGRABLE PROVINCIA	5.000.000,00	5.000.000,00
TOTAL EROGACIONES	266.880.148,49	266.880.148,49

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARIA:	PLANIFICACION, GESTION AMBIENTAL, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
DESCRIPCION	TOTAL	Secret. Planif
SUELDOS	64.287.411,43	64.287.411,43
REMUNERACIONES	52.420.042,22	52.420.042,22
ASIGNACION HORAS EXTRAS	1.230.625,95	1.230.625,95
APOORTE PATRONAL	10.636.743,26	10.636.743,26
BIENES Y SERVICIOS	7.988.000,00	7.988.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	50.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000,00	20.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS	280.000,00	280.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	300.000,00	300.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	50.000,00	50.000,00
GAS	325.000,00	325.000,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	20.000,00	20.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	200.000,00	200.000,00
SERVICIO TELEFONICO	193.000,00	193.000,00
SERVICIO CORREO	20.000,00	20.000,00
UNIFORMES Y EQUIPOS	50.000,00	50.000,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	225.000,00	225.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º	1.950.000,00	1.950.000,00
PRODUCTOS QUIMICOS SANIDAD	25.000,00	25.000,00
PROGRAMA MEJORAMIENTO	4.000.000,00	4.000.000,00
ANIMALES DE COMPAÑÍA (OR 6787)	280.000,00	280.000,00

EROGACIONES DE CAPITAL	1.050.000,00	1.050.000,00
BIENES	1.050.000,00	1.050.000,00
MUEBLES Y UTILES	1.000.000,00	1.000.000,00
HERRAMIENTAS VARIAS	50.000,00	50.000,00
TOTAL EROGACIONES	73.325.411,43	73.325.411,43

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARIA: CULTURA Y EDUCACION

DESCRIPCION	TOTAL	Secretaria Cultura	Subs. Cultura	Subs. Educacion
SUELDOS	40.057.035,36	33.070.187,58	-	6.986.847,79
REMUNERACIONES	32.990.598,29	27.118.801,20		5.871.797,10
ASIGNACION HORAS EXTRAS	270.402,24	270.402,24		-
APORTE PATRONAL	6.796.034,83	5.680.984,14		1.115.050,69
BIENES Y SERVICIOS	5.019.100,00	4.869.100,00	75.000,00	75.000,00
CORTESIA Y CONMEMORACIONES	20.000,00	20.000,00		
VIATICOS Y MOVILIDAD	70.000,00	70.000,00		
CONSERVACION EDIFICIOS	217.100,00	217.100,00		
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	20.000,00	20.000,00		
GAS	228.000,00	228.000,00		
AGUA	138.000,00	138.000,00		
AVISOS Y PUBLICACIONES	50.000,00	50.000,00		
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	50.000,00		25.000,00	25.000,00
SERVICIO TELEFONICO	126.000,00	126.000,00		
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	100.000,00		50.000,00	50.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3°	4.000.000,00	4.000.000,00		
TRANSFERENCIAS	19.775.768,00	3.833.768,00	7.777.000,00	8.165.000,00
FIESTAS PROMOCION Y EVENTOS	5.942.000,00		5.277.000,00	665.000,00
FONDO DE BIBLIOTECAS POPULARES	3.533.646,60	3.533.646,60		
CENTRO EDITORIAL MUNICIPAL	185.981,40	185.981,40		
ORQUESTAS MUNICIPALES	6.500.000,00			6.500.000,00
FONDO DE CULTURA MUNICIPAL	114.140,00	114.140,00		

ESCUELAS Y TALLERES MUNICIPALES	3.500.000,00		2.500.000,00	1.000.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	100.000,00	100.000,00		-
BIENES	100.000,00	100.000,00		-
MUEBLES Y UTILES	100.000,00	100.000,00		
TOTAL EROGACIONES	64.951.903,36	41.873.055,58	7.852.000,00	15.226.847,79

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARIA:	INSTITUTO DE VIVIENDA Y HABITAT	
DESCRIPCION	TOTAL	I.V.H
SUELDOS	17.529.725,14	17.529.725,14
SUELDO BASICO	14.458.099,34	14.458.099,34
HORAS EXTRAS	99.498,72	99.498,72
APORTES PATRONALES	2.972.127,08	2.972.127,08
BIENES Y SERVICIOS	2.840.400,00	2.840.400,00
CORTESIAS Y HOMENAJES	57.600,00	57.600,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	120.000,00	120.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	84.000,00	84.000,00
CONSERVACION EDIFICIOS E INFRAEST BASICA	127.200,00	127.200,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	163.200,00	163.200,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	12.000,00	12.000,00
GAS	145.800,00	145.800,00
AGUA	6.000,00	6.000,00
AVISOS Y PUBLICACIONES	21.000,00	21.000,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	132.000,00	132.000,00
SERVICIO TELEFONICO	100.200,00	100.200,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	71.400,00	71.400,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º	1.800.000,00	1.800.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	13.700.000,00	13.700.000,00
BIENES	8.200.000,00	8.200.000,00
TERRENOS Y TIERRAS	8.000.000,00	8.000.000,00
MUEBLES Y UTILES	200.000,00	200.000,00
TRABAJOS PUBLICOS/ FONDOS AFECTADOS	5.500.000,00	5.500.000,00
PLAN DE OBRAS	5.500.000,00	5.500.000,00
TOTAL EROGACIONES	34.070.125,14	34.070.125,14

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARIA:		SECRETARIA PARA LA COORDINACION	
DESCRIPCION	TOTAL	Secretaria COPE	
SUELDOS	7.426.407,55	7.426.407,55	
SUELDO BASICO	6.160.498,75	6.160.498,75	
HORAS EXTRAS	-	-	
APORTES PATRONALES	1.265.908,80	1.265.908,80	
BIENES Y SERVICIOS	1.939.000,00	1.939.000,00	
CORTESIAS Y HOMENAJES	35.000,00	35.000,00	
VIATICOS Y MOVILIDAD	200.000,00	200.000,00	
CONSERVACION EDIFICIOS E INFRAEST BASICA	70.000,00	70.000,00	
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	40.000,00	40.000,00	
GAS	30.000,00	30.000,00	
AGUA	27.000,00	27.000,00	
AVISOS Y PUBLICACIONES	10.000,00	10.000,00	
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	40.000,00	40.000,00	
SERVICIO TELEFONICO	30.000,00	30.000,00	
SERVICIO CORREO	12.000,00	12.000,00	
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	25.000,00	25.000,00	
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º	720.000,00	720.000,00	
PLAN MAESTRO ESPACIOS PUBLICOS	700.000,00	700.000,00	
EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	50.000,00	
BIENES	50.000,00	50.000,00	
MUEBLES Y UTILES	50.000,00	50.000,00	
TOTAL EROGACIONES	9.415.407,55	9.415.407,55	

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Provincia del Neuquén

PRESUPUESTO AÑO 2021

GASTOS POR SECRETARIA:	ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL	
DESCRIPCION	TOTAL	O.C.M.
SUELDOS	3.965.781,88	3.965.781,88
REMUNERACIONES	3.294.089,43	3.294.089,43
APORTE PATRONAL	671.692,45	671.692,45
BIENES Y SERVICIOS	4.703.798,00	4.703.798,00

VIATICOS Y MOVILIDAD	60.000,00	60.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60.920,00	60.920,00
CONSERVACION EDIFICIOS	29.000,00	29.000,00
CONSERV. MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES	35.000,00	35.000,00
CONSERVACION MUEBLES Y UTILES	18.850,00	18.850,00
UTILES DE OFICINA, IMPRESOS	55.500,00	55.500,00
SEGUROS COMIS.BANCARIAS	82.126,00	82.126,00
SERVICIO TELEFONICO	21.600,00	21.600,00
SERVICIO CORREO	14.500,00	14.500,00
SERVICIO LIMPIEZA REFRIGERIO	22.000,00	22.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3º	3.790.000,00	3.790.000,00
PRODUCTOS QUIMICOS SANIDAD	174.252,00	174.252,00
CONTROL Y MONITOREO AGUAS RE-CREAT	22.050,00	22.050,00
CONTROL DISP.FINAL RESID SOLIDOS URB	318.000,00	318.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	138.537,00	138.537,00
BIENES	138.537,00	138.537,00
MUEBLES Y UTILES	138.537,00	138.537,00
TOTAL EROGACIONES	8.808.116,88	8.808.116,88

ORDENANZA N° 13.086/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 0017/21 del 04/01/2021

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Ordenanza Tarifaria Anual, la que obra como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la Ordenanza n° 12.740/19.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.086/20

ORDENANZA TARIFARIA SAN MARTÍN DE LOS ANDES

INDICE

LIBRO I

SOBRE LOS INMUEBLES EN GENERAL

TÍTULO I

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

ARTÍCULO 1º.- Alcance: El tributo previsto en el **Título I del Libro I de la Parte Segunda del Código Tributario**, se abonará de acuerdo con los parámetros indicados en los artículos siguientes.

CAPÍTULO I - ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 2º.- Servicio de Alumbrado Público.

Se entiende por Alumbrado Público, al servicio que presta la Municipalidad, iluminando las calles del Ejido Municipal. La Tasa respectiva será abonada por todos los inmuebles que se encuentran dentro del ejido municipal. El citado servicio será abonado en forma mensual, los inmuebles con medidor lo abonaran de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Servicio de Recaudación con el Ente Provincial de Energía del Neuquén.

Los inmuebles sin medidor (en los que estarán incluidos los inmuebles no construidos, abonaran un monto mínimo de facturación de \$20,00.- (pesos veinte) por metro lineal de frente por mes. Las variaciones en los valores tarifarios aplicadas por el EPEN se trasladaran automáticamente al presente monto mínimo a partir del mes siguiente a la notificación por parte de dicho ente.

CAPÍTULO II - DEMÁS SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

ARTÍCULO 3º.- Comprende los valores del presente capítulo, por los demás Servicios a la Propiedad Inmueble, exceptuando: el Alumbrado Público (Capítulo I).

Se facturará en forma conjunta con la Contribución a Bomberos, la Contribución por Saneamiento, el Fondo de Bibliotecas Populares (establecido por Ordenanza Nº 7180/06) y la Contribución por Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito.

ARTÍCULO 4º.- Valuación fiscal : La base imponible de esta tasa, la constituye la última valuación fiscal fijada por la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia para el pago del saldo del Impuesto Inmobiliario Anual de acuerdo al artículo 100º del Código Tributario. A las parcelas que no cuenten con valuación fiscal, se aplicará la base imponible sustituta establecida en el artículo 101º del Código Tributario.

ARTÍCULO 5º.- Alícuotas: Para el caso de los inmuebles, se fijan las siguientes alícuotas anuales a aplicar sobre la valuación fiscal:

Tabla 1 – Alícuotas sobre inmuebles

VALUACIÓN FISCAL		
\$0	\$570.000.-	1,2
\$570.001.-	\$1.130.000.-	1,4
\$1.130.001.-	\$2.250.000.-	1,6
\$2.250.001.-	\$4.500.000.-	1,8
+ de \$4.500.001.-		2

Los inmuebles que, habiendo presentado planos, pagado sus derechos de construcción correspondientes, obtenido el Certificado de Habitabilidad y, luego del vencimiento del mismo en los dos (2) años, si aún no han finalizado su trámite de Final de Obra, pagarán los siguientes recargos sobre la TCI hasta tanto mantengan tal situación:

Plazos para recargos a aplicar sobre TCI	Recargos
Desde el vencimiento del beneficio y hasta 2 años	25%
Desde el 2do año hasta el 4to año inclusive	50%
Desde el 5to año en adelante	100%

ESTABLÉCESE que por cada actualización, producto de la inflación, de las valuaciones fiscales que determine la Provincia, El Concejo Deliberante incorporará a cada tramo dichas actualizaciones.-. El organismo fiscal establecerá los procedimientos necesarios para recalcular las tasas aplicadas con el fin de acreditar los montos que surjan de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Vencimientos: Los vencimientos de esta tasa serán mensuales.

ARTÍCULO 7º.- Montos mínimos: Se establece para cada uno de los vencimientos mensuales, un monto mínimo general para la TCI de: \$350,00.- (pesos trescientos cincuenta)

ARTÍCULO 8º.- Reducción: Los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno y aquellos que sólo cuenten con apertura de calle y ningún otro servicio, tributarán solo un veinticinco por ciento (25 %) de la presente tasa. En la aplicación de reducciones, desgravaciones y/o descuentos, el monto a facturar en ningún caso será inferior al mínimo establecido en el artículo 8º.

Cuando los descuentos fueran a Jubilados y Pensionados el monto mínimo a facturar será de \$200,00.- (pesos doscientos) y abonarán el 100% de la Contribución a Bomberos, de la Contribución por Saneamiento y de la Contribución por Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito.

ARTÍCULO 9º.- Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Girsu) a grandes generadores: Prestado a talleres, estaciones de servicio, restaurantes, alojamientos turísticos, demás comercios y cualquier otro demandante de servicio adicional de GIRSU, se cobra en forma mensual y la tarifa se establecerá por Ordenanza que el Ejecutivo elevara para aprobación del Concejo Deliberante en los próximos 90 días.

ARTÍCULO 10º.- Servicio especial tratamiento de Residuos Peligrosos: Los generadores de Residuos Peligrosos encuadrados en el régimen establecido por la Ordenanza 3.529/00, abonarán mensualmente por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos la suma de \$150,00.- (pesos ciento cincuenta) por kilo mensual generado más un monto fijo mensual teniendo en cuenta las siguientes categorías:

GENERADORES

KG ANUAL		PAGO MENSUAL
DESDE	HASTA	SERVICIO
0	25, ⁰⁰⁰	\$ 1.425,00.-
25, ⁰⁰¹	50, ⁰⁰⁰	\$ 1.785,00.-
50, ⁰⁰¹	100, ⁰⁰⁰	\$ 2.140,00.-
100, ⁰⁰¹	250, ⁰⁰⁰	\$ 2.850,00.-
250, ⁰⁰¹	500, ⁰⁰⁰	\$ 4.280,00.-
500, ⁰⁰¹	1.000, ⁰⁰⁰	\$ 7.125,00.-
1.000, ⁰⁰¹	2.500, ⁰⁰⁰	\$ 12.825,00.-
2.500, ⁰⁰¹	En adelante	\$ 24.225,00.-

Las variaciones en los valores de los servicios contratados para la prestación del presente servicio, serán trasladadas automáticamente a los montos indicados en el presente artículo.

TÍTULO II

TASA DE CONTRIBUCION A BOMBEROS

ARTÍCULO 11º.- La Tasa de Contribución a Bomberos se liquidará junto con la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, determinando un importe fijo de acuerdo a la siguiente distribución por área y sector y según el siguiente cronograma:

AREA	SECTOR	Importe a partir del 01/01/2021
CENTRO CÍVICO	PLAZA SAN MARTÍN	\$ 110,00.-
	PLAZA SARMIENTO	\$ 110,00.-
	MICRO CENTRO	\$ 110,00.-
CENTRO	CENTRAL	\$ 110,00.-
	PERIMETRAL	\$ 110,00.-
	CALLE GRAL. ROCA	\$ 110,00.-
PARQUE	SUR	\$ 110,00.-
	NORTE	\$ 110,00.-
RESIDENCIAL 3		\$ 45,00.-
RESIDENCIAL 3.2		\$ 45,00.-
RESIDENCIAL INTERMEDIO	CALLE ELORDI	\$ 110,00.-
	RESIDENCIAL	\$ 110,00.-
RESIDENCIAL LOS CIPRESES	AV. KOESSLER	\$ 110,00.-
	Bº JARDIN	\$ 110,00.-
RESIDENCIAL NORTE		\$ 70,00.-
RESIDENCIAL Y TURISMO 1		\$ 110,00.-
RESIDENCIAL Y TURISMO 2		\$ 110,00.-
RESIDENCIAL SUBURBANO		\$ 34,00.-
TRATAMIENTO ESPECIAL		\$ 34,00.-
Bº RUCA HUE		\$ 70,00.-
Bº VEGA CENTRAL		\$ 70,00.-
FALDEOS DE CHAPELCO		\$ 110,00.-
FALDEOS VEGA NORTE 1		\$ 110,00.-
FALDEOS DEL CHAPELCO		\$ 110,00.-
FALDEOS VEGA SUR 1		\$ 110,00.-
FALDEOS VEGA SUR 2		\$ 110,00.-
SIN AREA		\$ 110,00.-
A.A.F.		\$ 110,00.-
Bº ALIHUEN		\$ 110,00.-
Bº ARTIGAS		\$ 110,00.-
Bº BOSQUE		\$ 110,00.-
EXPANSION PERIFERICA		\$ 70,00.-

ARTÍCULO 12º.- Se establece como método de actualización del importe fijo establecido en el **Artículo**

11º, la aplicación del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la provincia del Neuquén – IPC, la forma trimestral y de manera automática, a partir del 31 de marzo de 2021.-

TÍTULO III TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES NO CONSTRUIDOS

ARTÍCULO 13º.- Valuación Fiscal: la base imponible de esta tasa, estará constituida por la última valuación fiscal fijada por la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia para el pago del saldo del Impuesto Inmobiliario Anual de acuerdo al artículo 100º del Código Tributario. A las parcelas que no cuenten con valuación fiscal, se les aplicará la base imponible sustituta establecida en el artículo 122º del Código Tributario. Habiendo quedado firme la valuación fiscal, la modificación ulterior no tendrá efecto retroactivo a periodos fiscales anteriores.

ARTÍCULO 14º.- Alícuotas: Para el caso de los inmuebles no construidos se fijan las siguientes alícuotas anuales a aplicar sobre la valuación fiscal:

Tabla 2 - Alícuotas sobre inmuebles no construidos

Valuación FISCAL		Alícuota %
Desde	Hasta	
\$ 0	\$340.000.-	2,3
\$340.001.-	\$570.000.-	2,7
\$570.001.-	\$675.000.-	3,1
\$675.001.-	\$790.000.-	3,7
\$790.001.-	\$1.200.000.-	4,9
+ de \$1.200.001.-	-	5,5

Cuando los inmuebles no construidos sostengan en el tiempo tal situación, pagarán una sobretasa según el siguiente cuadro:

Tabla 3- Sobretasa en el tiempo aplicada a inmuebles no construidos.

Tiempo de duración de la situación de baldío	Sobretasa
Desde la generación de la parcela y hasta 2 años	Sin sobretasa
Desde el 2do año y hasta el 4to inclusive	2 veces la tasa correspondiente
Desde el 5to año en adelante	3 veces la tasa correspondiente

La presente tabla será de aplicación a las parcelas aprobadas desde la fecha de vigencia de la presente ordenanza. Los contribuyentes que acrediten ser dueños de un (1) solo lote cuya superficie no sea mayor de 300 m2, tengan residencia en San Martín de los Andes, no tengan otra propiedad y manifiesten voluntad de construir, no se le aplicará sobretasa en el tiempo.

ARTÍCULO 15º.- Vencimientos: Los vencimientos de esta tasa serán mensuales.

ARTÍCULO 16º.- Montos Mínimos: Se establece para cada uno de los vencimientos mensuales, un monto mínimo general de: \$650,00.- (pesos seiscientos cincuenta).

ARTÍCULO 17º.- Reducción: Los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno y aquellos que solo cuenten con apertura de calle y ningún otro servicio, tributarán solo un cincuenta por ciento (50 %) de la presente tasa; y abonarán el 100% de la Contribución a Bomberos, de la Contribución por Saneamiento y de la Contribución por Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito. En los casos de

reducción, desgravación y/o descuentos, la tasa en ningún caso será inferior al mínimo que establece el artículo 16°.

ARTÍCULO 18°.- Desgravación: Aquellos inmuebles no construidos que al inicio del año demuestren reunir las condiciones establecidas a continuación y de acuerdo con lo requerido por las normas en vigor, gozarán de las siguientes bonificaciones:

- a) Los que tengan cerca aprobada por la Inspección Municipal, el diez por ciento (10 %)
- b) Aquellos con veredas aprobadas por la Inspección Municipal, el quince por ciento (15%)
- c) Los que conforman, a criterio de la Oficina Técnica Municipal, una unidad de parquización con la edificación existente y contribuyan a su embellecimiento, el treinta y cinco por ciento (35 %).
- d) Los que son utilizados como quinta agraria (cultivos anuales), el treinta y cinco por ciento (35%).

TÍTULO IV

DERECHO DE MENSURA Y RELEVAMIENTO

ARTÍCULO 19°.- En la forma prevista para los pagos en general y al momento de ser solicitados, se abonarán por los conceptos descriptos, los siguientes valores:

- a. Derechos por visación de mensura \$1.380,00.-
- b. Derechos por visación de planos de mensura y subdivisión (con cesión de calles y espacios verdes):
- c. (1) De 1 a 5 Lotes, \$ 270 por cada lote.
(2) De 6 a 10 Lotes, \$ 450 por cada lote.
(3) De 11 a 20 Lotes, \$ 550 por cada lote.
(4) Más de 20 Lotes, \$ 840 por cada lote.
- c. Derechos por visación de planos de mensura, subdivisión o fraccionamiento Simples (sin cesión de calles y espacios verdes):
(1) De 1 a 5 lotes, \$ 450 por cada lote.
(2) De 6 a 10 lotes, \$ 840 por cada lote.
(3) De 11 a 20 Lotes, \$ 1125 por cada lote.
(4) Más de 30 Lotes, \$ 1680 por cada lote.

ARTÍCULO 20°.- Mensura con englobamiento: Se deberá abonar por cada lote resultante \$1.380,00.-

ARTÍCULO 21°.- Mensura para ser sometida al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nº 485).

Se cobrará bajo todo concepto de mensura, un valor igual al derecho de visado de mensura, agregándosele a éste un valor de acuerdo a la cantidad de unidades funcionales resultantes, según la siguiente escala:

- a) De 1 a 5 unidades funcionales: 20% del valor base por unidad funcional.
- b) De 6 a 10 unidades funcionales: 30% del valor base por unidad funcional.
- c) De 11 a 20 unidades funcionales: 50% del valor base por unidad funcional.
- d) Por más de 20 unidades funcionales: 70% del valor base por unidad funcional.

ARTÍCULO 22°.- Gestiones, Tramites y Actualizaciones Administrativas: Por los servicios que a continuación se enumeran relativos a gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonaran los siguientes derechos:

I. Por consulta de antecedentes del catastro municipal:

- a) Por cada manzana del catastro municipal \$225,00.-
- b) Por cada ficha del catastro parcelario \$225,00.-
- c) Por cada plano catastral general \$450,00.-
- d) Por cada duplicado grafico de mensura \$450,00.-
- e) Por certificado de numeración, ubicación o dimensión del inmueble \$320,00.-

II. Se cobrara en concepto de relevamiento de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por cada relevamiento con fijación de limite municipal si se dispone de puntos de apoyo en el macizo o en un radio menor de 200 metros \$18.000,00.-
- b) Si los puntos de apoyo están a más de 200 metros y/o los antecedentes legales no se encuentran en los archivos municipales \$22.500,00.-

c) si se tratare de loteos sociales solo en la primera actuación \$2.500,00.-

Si se tratare de loteos sociales que reincidan en solicitar la misma actuación \$5.000,00.-

TÍTULO V DERECHO DE EDIFICACION Y OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 23º.- Grupos y cálculos: a) Toda obra nueva ó ampliación de una ya existente (con ó sin documentación), deberá realizarse rigurosamente de acuerdo con esta Ordenanza y el Código de Edificación vigente en el Municipio, conforme al siguiente clasificador por grupos y áreas según definición de Ordenanza Nº 2210/96, 3012/98, 8390/09 ampliatorias y modificaciones. Se aplicará la tasa según los siguientes grupos y según el área de ubicación de la misma dentro del Ejido y de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO	AREA	Alícuota
I	A.C.C., A.C., Frente Costanera, Lotes 58, 59 y Cerro Chapelco, Area Parque Norte, Area Residencial Intermedia, Qtas Contiguas 1 a 11, Barrios Pie Faldeo, F.V.S.1, F.V.S.2, ART 2, Area Residencial Norte, A.R.3, Barrios Vega Central, F.V.N.1, Vega Plana, Area Regul Dominial, Loma Redonda, Ensanche Rgto., Area Concert Interm. y puntas Vegas, B° Ruca Hue, Area Exp. Periférica.	0.70%
II	El Área de Tratamiento especial incluye : Barrios Programa Arraigo, 3 de Caballería y Sarmiento, Buenos Aires Chico, Cantera y Vamep 36, Chacra IV (Norte y Sur) Comunidades Indígenas y pobladores de escasos recursos	0.45%

b) Determinación del Derecho de Edificación y Obras en general: Se aplicará la tasa correspondiente entre el 0.70% y 0.45% del valor total de la obra calculado considerando los valores vigentes por metro cuadrado (m²) para cada categoría establecidos en el inciso a) según el grupo asignado al área en que se encuentre dicha obra.

c) Superficies semicubiertas, espejos de agua y piletas de natación: En toda obra de construcción de superficies semicubiertas, espejos de agua y piletas de natación, se pagará una tasa correspondiente a la siguiente fórmula: $0,5 \times S \times C \times A$

Donde:

S = Superficie a construir semi cubierta, espejo de agua o pileta de natación.

C= Categoría correspondiente según Anexo I.

A=Alícuota correspondiente del Área definidas en el artículo 23º inciso a).

d) Inexistencia de presentación: Si en el predio no hubo nunca una presentación previa, al iniciarse el trámite de aprobación o de Relevamiento de Hechos Existentes deberá abonarse la carpeta de obra 1/3 del m² en la categoría que correspondiere.

e) Recovas y Pérgolas: Por la construcción de Recovas o Pérgolas sobre espacio público, se abonará, por m² el 20% del valor del metro cuadrado, calculado de conformidad al inciso b) del presente.

f) Obras de Antigua Data: Toda obra ya erigida, cuya construcción hubiera sido finalizada antes del 31 de Diciembre de 1985, pagará una Tasa del 50% (cincuenta por ciento) del valor calculado, según el inciso b) del presente artículo para la aprobación de Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Antigua Data.

ARTÍCULO 24º.- Formas de pago: Al momento de solicitar la Visación Previa deberá abonarse el 30% de los derechos de edificación en concepto de TASA DE VISACION quedando el 70% restante a la aprobación definitiva de la documentación. En caso de que la documentación no llegue a la aprobación definitiva por razones ajenas a la Administración será imputado como Tasa de Visación.

ARTÍCULO 25º.- Caducidad de los Derechos de Construcción: Se establece un plazo de dos (2) años de validez a partir de la fecha de aprobación mediante la Disposición Municipal correspondiente para aquellos expedientes de obra que no han iniciado construcciones en el predio o un avance de los trabajos declarados inferior al 10% del total. Cuando la obra aprobada no fue iniciada y es desistida no se hará devolución de los derechos abonados, no pudiendo compensarse ante una nueva presentación sobre la misma parcela.

ARTÍCULO 26º.- Reválida: Dispónese que de no haberse dado inicio a las construcciones dentro del plazo establecido en el ARTÍCULO que antecede, y estando el proyecto de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia, el propietario podrá solicitar la revalidación de la Disposición aprobatoria de la documentación técnica. Si se observaran incumplimientos con respecto a los requerimientos en vigencia, el propietario deberá adecuar la presentación a ese marco normativo. En ambos casos se deberá abonar un derecho equivalente a un Visado Previo de acuerdo a los valores vigentes al momento de la reválida de la aprobación de planos.

ARTÍCULO 27º.- Recargos: El Visado Previo tendrá una validez de 60 días a partir de la fecha en que se efectuó el mismo. En caso de proceder al Re-Visado de la Documentación se deberá abonar un 10% adicional en concepto de Tasa de Re-Visado. Esta tasa cubre los derechos de Edificación, derechos de Inspección y Visación Previa de planos.

ARTÍCULO 28º.- Conforme a Obra: Por toda Obra que se solicite aprobación de Planos Conforme a Obra, se pagará un derecho adicional del 0,2 % del valor total de la obra calculado según el artículo 23° siempre que no haya habido incremento de superficie. Si la obra ha sufrido modificaciones de superficie en relación a los planos ya aprobados se pagará en relación a la superficie modificada. Si conjuntamente se otorgara Final de Obra, se adicionará la tasa establecida para el mismo.

ARTÍCULO 29º.- OBRAS SIN PLANOS APROBADOS-

a) En caso que se constate mediante una inspección una obra sin trámite alguno iniciado, se aplicará un recargo en la Tasa establecida en el artículo 23° de un 600% (Seiscientos por ciento).

b) Para toda obra que se solicite aprobación de planos de Relevamiento de Hechos Existentes (obra sin planos aprobados anteriormente, ni actuación profesional) se aplicará un recargo en la Tasa establecida en el artículo 23° del 200 % (doscientos por ciento), si la presentación es espontánea.

c) Al que hubiere iniciado el trámite de aprobación para construcción de obra de arquitectura, con ingreso a la Administración en fecha cierta, en cualquiera de sus etapas (Catastro, Visado Previo, Aprobación), y haya dado comienzo a los trabajos de construcción, se le aplicará un recargo del 100 % (cien por ciento), en la tasa establecida en el Anexo I.

d) Si conjuntamente se otorgara el Final de Obra, se adicionará la Tasa establecida para el mismo, según artículo 33°.

ARTÍCULO 30º.- Obras repetidas: Cuando se trate de una obra proyectada para ser repetida exactamente igual ó en sus variaciones especulares, los derechos de Edificación se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa:

a) Hasta 10 (diez) repeticiones, por cada una, cuarenta (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.

b) De 11 a 100 repeticiones, por cada una, veinte (20%) de los derechos correspondientes

al proyecto prototipo.

c) Más de 100 repeticiones, por cada una el (10%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.

No se consideran Obras Repetidas las Unidades Funcionales bajo régimen de Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO 31º.- Otras sanciones: El pago de Derecho de Edificación en infracción, no exime de las multas y demás sanciones que el Juzgado Municipal de Faltas pueda aplicar en uso de su competencia.

ARTÍCULO 32º.- a) Carpetas técnicas: En viviendas únicas unifamiliares de hasta 120 metros cuadrados de superficie total, se percibirá una tasa equivalente a 1/10 del valor que establezca el artículo 35°, Planilla I, para el nivel de construcción del que se trate. Para el resto de las obras se percibirá una tasa equivalente a 1/3 del valor establecido en el artículo anteriormente citado. En el supuesto de superar la carpeta las 200 fojas, se cobrará nuevamente la tasa, y así por cada otras 200 fojas de actuación. Si se tratara de urbanizaciones de interés social, se cobrará una carpeta por cada 10 viviendas. Posteriormente, si los propietarios en forma individual realizaran alguna otra presentación, se les cobrará la carpeta correspondiente.

b) Planilla de Indicadores Urbanísticos: La Planilla de Indicadores Urbanísticos es un instrumento de consulta de carácter voluntario. Se otorgará al Propietario del lote o al Profesional interviniente en la obra a su requerimiento, para la verificación de los Índices Urbanísticos indicados en la reglamentación vigente para cada caso. Esta, estará debidamente certificada por las oficinas respectivas del Ejecutivo Municipal que intervengan en el trámite. A esta Planilla se le cobrará el valor correspondiente al 15% (quince por ciento), de 1 (una) Carpeta Técnica.

ARTÍCULO 33º.- Certificación Final de Obra: Luego de aprobarse los planos se podrán emitir certificados parciales o finales de obra a pedido del contribuyente.

Por cada uno de ellas se cobrarán con Inspección incluida, los siguientes valores:

a. Obras destinadas a vivienda familiar, galpones y otros destinos no previstos el 0.2% del valor de la Obra según el artículo 23°.

b. Obras destinadas a actividades comerciales y/o turísticas el 0,4% del valor la Obra según el artículo 23°.

ARTÍCULO 34º.- Modificaciones: Por todo plano que modifique a los originales, por remodelación y /o refacción o cambio de uso, se pagará adicionalmente en ese momento el 30 % de los Derechos que correspondían en origen.

Igual porcentaje será abonado en casos de demoliciones, cambios de techados con inclusión de estructuras o por cambio de destino de la construcción original. En cambio por modificaciones de fachadas, la suma equivalente a abonar será del 10 % de igual base de acuerdo a la superficie de la fachada modificada.

ARTÍCULO 35º.- Visaciones de anteproyecto: Toda consulta de ANTEPROYECTO que requiera de un revisado, abonara un 5 % de los Derechos calculados de acuerdo al artículo 23°, los que no serán deducibles de ningún otro concepto ulterior.

Planilla I.

**Utilizar para OBRAS DE ARQUITECTURA
CATEGORÍA 1º Y CATEGORÍA 2º II**

<i>Categoría</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Nivel</i>	<i>Precio m²</i>
1º Depósito, Caballeriza, Galpón	Estructura de Hº Aº; cubiertas de chapa prepintada, Tejuelas etc.; muras de ladrillos comunes o cerámicos revocados; solados embaldosados fabricados "in sito", embaldosados o pavimento articulado, aberturas de maderas finas, o chapa doblada o aluminio hechas a medida, doble contacto; cielorrasos aplicados o armados; instalación de iluminación y/o calefacción.	A	\$32.100.-
	Cubierta chapa zinc, Fº Cº , aluminio, chapa plagada auto-portante o similar estructuras reticuladas de madera o hierro sin límite de luces; muros de ladrillos comunes o cerámicos o bloques de hormigón con revoque a la cal; aberturas de madera común o hierro a medida, doble contacto; contra-piso alisado o solado de baldosones de Hº o similar; instalación conveniente de iluminación eléctrica	B	\$19.500.-
	Cubierta de zinc, Fº Cº, cartón o similar, estructura simple de madera o hierro, luces de hasta 10m. inclusive; sin cerramientos ni instalaciones (para tinglados o cobertizos); sin solados o contrapisos sin alisar; muros de bloques de hormigón sin revocar, con aberturas elementales de madera común, simple contacto (para galpones o depósitos); e instalación básica de iluminación eléctrica	C	\$12.000.-

<i>Categoría</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Nivel</i>	<i>Precio m²</i>
2º	I. Viviendas Individuales		
	- De 120 mts2 a 250 mts2 de superficie total	A	\$112.000.-
	- Más de 250 mts2 de superficie total	A	\$200.000.-
	- Más de 120 mts2 hasta 150 mts2	B	\$32.000.-
	- Más de 150 mts2 hasta 250 mts2	B	\$48.000.-
	- Más de 250 mts2	B	\$72.000.-
		C	\$31.400.-
II. Viviendas individuales de hasta 120 mts2 de superficie total		\$21.200.-	

III. Naves Industriales, Talleres en general, Fábricas, Galpones de Empaque, Cámara Frigoríficas, Estaciones de Servicio, Estacionamientos, Mataderos, etc.	A	\$32.100.-	
	B	\$19.500.-	
	C	\$12.000.-	
IV. Edificios Públicos, Oficinas, Comercios, Galerías comercial., Restaurantes, Confeiterías, mercados, Estacionamientos para transporte Fluvial, Aéreo y Terrestre. Templos, Tribunales, Clubes, Piletas, Comisarías, Escribanías, Estudios Contables y Jurídicos, Garajes Colectivos, Gimnasios.	A	\$70.500.-	
	B	\$35.100.-	
	C	\$23.600.-	
V. Hoteles, Hosterías, Hosteles, Moteles, Apart-Hotel, Cabañas, Vivienda de Alquiler Turístico, Hospitales, Laboratorios, Sanatorios, Dispensarios, Universidades, Auditorios, Casas de Gobierno, Cines, Teatros, Escuelas, Salas de Espectáculos, Prisiones, Municipalidades, Bancos, Embajadas, Centros de Cómputos, Viviendas Colectivas (familiares, residencias, Departamentos.), etc.	A	\$94.000.-	
	B	\$62.700.-	
	C	\$41.700.-	
Categoría	DESCRIPCIÓN	Nivel	Precio m ²
3º	PLANES DE VIVIENDAS		\$21.200.-

MODO DE EMPLEO a) El nivel resultante se tomará de la columna que sume la mayor cantidad de rubros. b) Cuando se reduzca igual cantidad de rubros en dos columnas, se podrá optar por el nivel a emplear. c) Para que resulte el nivel C, no deberá computarse ningún rubro en la columna A d) Cuando dentro de un mismo proyecto estén previstos destinos de distintas categorías (ej.: oficinas y talleres, mercados y depósitos, etc.), se emplearán las planillas (1y 2) y niveles previstos para cada caso.

Los valores indicados en la presente planilla podrán ser actualizados a propuesta del Organismo Fiscal, por aplicación del Índice de Precios de la Construcción (ICC) publicados por el INDEC.

**LIBRO II
SOBRE LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS
TÍTULO I**

TASA POR HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 36º.- Monto por grupo de actividad: Según al grupo al que pertenece la actividad principal del contribuyente, se fijan las siguientes tasas por habilitación e inscripción a la que alude el Título.

Conferías bailables, Boites, Espectáculos y/o show en vivo, Karaoke, Salas de entretenimiento, Empresas de tarjetas de crédito y/o compra, Empresas administradoras de sistema de salud, Agencias de viajes, Agencias de alquiler de vehículos, Compañías

de seguros y Otras actividades comisionables.....	\$ 7.875,00.-
Empresas Administradora de Consorcios, cabañas y complejos Turísticos	\$ 11.250,00.
Empresas de Servicios Postales “correo” y/o Telégrafos y Empresas de Líneas Aéreas	\$ 15.750,00.-
Inmobiliarias.....	\$ 22.500,00.-
Complejo de Alojamiento Turístico.....	\$ 7.875,00.-
Deposito mayorista distribuidor, corralón de materiales de construcción.....	\$ 7.875,00.-
Estaciones de expendios de Combustibles y Servicios.....	\$ 16.200,00.-
Medios de elevación para la práctica de ski, Hoteles alojamientos, Empresas prestadoras de servicios públicos (excepto autotransporte de pasajeros), Empresas prestadoras de telefonía celular y telefonía fija, Empresas prestadora de televisión satelital y/o cable y/o fibra óptica, Bancos, Financieras, Hipermercados, Supermercados, Shoppings y Agencias de cambio.....	\$ 50.625,00.-
Canteras.....	\$ 50.625,00.-
Casinos.....	\$ 255.000,00.-
Por habilitación de transportes de sustancias alimenticias, por año.....	\$ 3.100,00.-
Por habilitación de transportes con afectación a la licencia comercial.....	\$ 1.050,00.-
Los valores indicados deben entenderse por cada habilitación de local, sin interesar si la misma es sucursal de otra existente dentro o fuera de la localidad. De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad principal del contribuyente, se aplicará el nomenclador utilizado por la Dirección Provincial de Rentas.	
Para otras actividades primarias.....	\$ 750,00.-
Para otras actividades industriales.....	\$ 2.840,00.-
Para otras actividades comerciales.....	\$ 2.840,00.-
Para otras actividades de servicios.....	\$ 2.840,00.-
Para otras actividades no agrupadas.....	\$ 2.840,00.-
Para actividades productivas a realizarse en la Planta de Alimentos y Cocinas Comunitarias.....	\$ 750,00.-

ARTÍCULO 37º.- Reinspecciones imputables al solicitante, Renovaciones, Anexión de rubros, Cambio de rubro, cambio de domicilio, Cambio de razón social u otras modificaciones al Contrato social: Por las situaciones previstas en los artículos 147°, 148° y 150° del Código Tributario, se abonarán derechos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de los respectivos valores asignados en el artículo anterior.

LIBRO DE INSPECCIONES: Quedan obligadas todas las Inspectorías Municipales a dejar asentadas las Actuaciones que se desarrollen en los establecimientos, dejando los siguientes datos:

N° de Acta labrada, fecha de la actuación, descripción de la actuación, resultante de la misma (artículos infringidos, intimaciones, plazos, y toda otra motivación que diera por cerrada la actuación), firma y sello del Inspector actuante.

ARTÍCULO 38º.- Momento del Pago: Al inicio del trámite se abonará el 50% del valor establecido en el artículo 36°. Cuando el trámite no fuese concluido o fuese desistido, no se hará devolución del porcentaje de tasa abonado, no pudiendo tampoco compensarse ante una nueva presentación. Previo al pronunciamiento municipal deberá estar efectivizada la cancelación del concepto correspondiente.

LIBRO DE INSPECCIONES: Previo al otorgamiento de la Licencia Comercial, deberá tramitarse la presentación del Libro de Actas para su rúbrica, trámite que deberá ser cancelado previo a su entrega.

Los establecimientos con Licencias Activas, deberán contar con el LIBRO DE INSPECCIONES, en el momento en que lo disponga el Departamento Ejecutivo.

Su incumplimiento hará pasible al Departamento Ejecutivo a Labrar las Actas de Infracción que correspondan a fin de la aplicación del artículo 8° del Código de Faltas que prevé CLAUSURA, sin

perjuicio de la aplicación de las multas a los deberes formales.

TÍTULO II

DERECHO DE CONTROL FISCAL Y/O INSPECCIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 39º.- Alcance: Con el tributo previsto en el Título II del Libro II de la Parte Segunda del Código Tributario, se garantizará la estructura organizativa necesaria para realizar los controles fiscales, administrativos, las inspecciones sanitarias, de seguridad, bromatológicas y las tareas de determinación, percepción y fiscalización del mismo.

ARTÍCULO 40º.- Liquidación: La practicará el Organismo Fiscal, a partir de la declaración jurada anual presentada por el contribuyente, por cada unidad, sucursal o establecimiento situado en jurisdicción de San Martín de los Andes y de acuerdo con los parámetros indicados en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 41º.- Declaración Jurada: Los sujetos comprendidos en este Título se encuentran obligados a presentar una Declaración Jurada informativa anual, que contendrá datos de las distintas actividades desarrolladas y del monto de ventas obtenidos por cada una de ellas, cuya fecha y contenido será fijada por el Organismo Recaudador. La falta de cumplimiento de la mencionada obligación dará lugar a la aplicación de una multa automática según lo dispuesto en el artículo 59º del Código Fiscal.

ARTÍCULO 42º.- Concepto de Venta:

a) Comprenderá a todos los Ingresos Brutos devengados por la unidad contributiva durante el período señalado, calculados de acuerdo con los criterios definidos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén ("de la Base Imponible", artículos 169º y siguientes), sin interesar el carácter de gravabilidad (gravados y/o exentos y/o con reducción) que posean para este impuesto ni las alícuotas a las que se encuentren alcanzados.

b) La determinación del tributo se realizará para el año fiscal clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le corresponda en la escala del artículo 47º de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos, debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación:

1) CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL TRIBUTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el párrafo anterior y con las particularidades siguientes:

1.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de San Martín de los Andes, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales.

1.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de Ingresos Brutos asignables a la Jurisdicción de San Martín de los Andes.

1.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de San Martín de los Andes y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esa licencias comerciales.

2) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL RÉGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL

Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignables a la jurisdicción de San Martín de los Andes, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

2.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción.

2.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de San Martín de los Andes, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de

Neuquén.

2.3) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de San Martín de los Andes.

2.4) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en otras provincias y cuenten con sedes administrativas y/o locales de ventas y/o sucursales en más de una localidad de cada una de las provincias en la que opera y debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la Jurisdicción de San Martín de los Andes.

2.5) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de San Martín de los Andes y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales. A este solo efecto, y para el caso de que el contribuyente haya desarrollado actividad por un lapso inferior al año, deberá anualizar el ingreso proyectándolo proporcionalmente.

ARTÍCULO 43º.- Actividad Principal: De la declaración jurada anual presentada, se determinará la Actividad Principal, en función de la generación en la unidad contributiva, de los mayores ingresos entre las distintas actividades desarrolladas.

ARTÍCULO 44º.- Grupos de Actividades: Dicha Actividad Principal servirá para establecer a qué Grupo de Actividad pertenecerá el contribuyente, el que deberá ser utilizado para liquidar el tributo de este Título.

De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad del contribuyente, se estará al nomenclador utilizado por la Dirección Provincial de Rentas.

Se entenderá que la Actividad Principal pertenecerá a alguno de los siguientes Grupos de Actividades; consignando a continuación de cada uno de ellos, las distintas ramas de actividades que abarca, de las contempladas por el nomenclador provincial.

I. Actividad Primaria: Agricultura, Caza, Silvicultura, Pesca y Explotación de Minas y Canteras.

II. Actividades Industriales: Industriales Manufactureras, Electricidad, Gas, Agua y Construcción.

III. Actividades Comerciales: Comercio al por Mayor y al por Menor.

IV. Actividades de Servicios: Restaurantes y Hoteles, Transportes, Almacenamiento y Comunicaciones; Bancos y otros Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles, Servicios Técnicos y Profesionales, Alquiler, Arrendamiento de Maquinarias y Equipos; radiales, televisivos y/o gráficos con soporte publicitario, actividades relacionadas con publicidad y/o difusión on line y/o páginas web.

ARTÍCULO 45º.- Otras No Agrupadas: Cuando alguna actividad por sus propias características, no responda a las características de ninguno de los grupos de Actividades, expresadas en el artículo anterior, formarán parte de otro grupo específico denominado Otras No Agrupadas.

ARTÍCULO 46º.- Categorización: Dentro de cada uno de los Grupos de Actividades definidos, se establecen diferentes categorías de contribuyentes, en virtud del monto total de ingresos obtenidos durante el año calendario anterior por el establecimiento, motivo de la liquidación.

Adquirirán la categoría de Micro Contribuyentes, aquellas unidades cuyas ventas totales en el período anterior no hayan superado el \$200.000.-

Pertenecerán a la categoría de Pequeños Contribuyentes, aquellas unidades cuyas ventas totales en el período anterior no hayan superado el \$630.000.-

Serán categorizados Medianos Contribuyentes, las unidades que hayan obtenido en el período anterior ingresos que no hayan superado los 1.300.000.-

Serán categorizados Grandes Contribuyentes, las unidades que hayan obtenido en el año anterior ingresos superiores a \$1.300.001.- y hasta \$2.500.000.-

Serán Principales Contribuyentes, las unidades que hayan superado la venta anual de \$2.500.001.- en el período anual anterior.

Hasta tanto se disponga de la declaración de ventas del año anterior, la unidad empresarial del contribuyente continuará ingresando el gravamen en base a su última categorización; con posterioridad, una vez que el contribuyente presente su nueva declaración jurada o de oficio, de existir diferencia se la ajustará en las cuotas restantes del mismo período fiscal.

ARTÍCULO 47º.- Suma asignada por Grupos de Actividad y Categorización del Contribuyente que “Según el Grupo de Actividad y Categorización a la que corresponda la habilitación y/o inscripción”, el contribuyente deberá ingresar por mes los siguientes derechos de conformidad a la siguiente escala:

Categoría	desde	hasta	Primarias	Industriales	Comerciales	De Servicios	Otros No Agrupadas
Micro	0	200000	189,00	348,00	348,00	324,00	285,00
Pequeña	200000,1	315000	342,00	618,00	618,00	540,00	495,00
	315000,01	420000	375,00	681,00	681,00	594,00	540,00
	420000,01	630000	531,00	924,00	924,00	819,00	774,00
Mediana	630000,01	800000	720,00	1194,00	1194,00	1053,00	1032,00
	800000,01	1000000	819,00	1464,00	1464,00	1287,00	1170,00
	1000000,01	13000000	1170,00	2166,00	2166,00	1962,00	1755,00
Grande	1300000,01	1800000	1347,00	2517,00	2517,00	2295,00	2049,00
	1800000,01	2000000	1581,00	2925,00	2925,00	2634,00	2340,00
	2000000,01	2500000	2457,00	4389,00	4389,00	4038,00	3510,00
Principal	2500000,01	4000000	3276,00	5850,00	5850,00	5382,00	4680,00
	4000000	5000000	4.095,00	7.314,00	7.314,00	6.729,00	5.850,00
	5000000	6000000	4.914,00	8.775,00	8.775,00	8.073,00	7.020,00
	6000000	7000000	5.733,00	10.239,00	10.239,00	9.420,00	8.190,00
	7000000	8000000	6.552,00	11.700,00	11.700,00	10.764,00	9.360,00
	8000000	9000000	7.370,00	13.164,00	13.164,00	12.110,00	10.530,00
	9000000	10000000	8.190,00	14.625,00	14.625,00	13.455,00	11.700,00
	10000000	15000000	12.285,00	21.939,00	21.939,00	20.184,00	17.550,00
	15000000	20000000	16.380,00	29.250,00	29.250,00	26.910,00	23.400,00
	20000000	25000000	20.475,00	36.564,00	36.564,00	33.640,00	29.250,00
	25000000	30000000	24.570,00	43.875,00	43.875,00	40.365,00	35.100,00
	30000000	35000000	28.665,00	51.189,00	51.189,00	47.094,00	40.950,00
35000000	40000000	32.760,00	58.500,00	58.500,00	53.820,00	46.800,00	
40000000	45000000	36.855,00	65.814,00	65.814,00	60.549,00	52.650,00	
45000000	50000000	40.950,00	73.125,00	73.125,00	67.275,00	58.500,00	
50000000	99999999	46.800,00	81.900,00	81.900,00	74.880,00	64.350,00	

ARTÍCULO 48º.- REGIMENES ESPECIALES.

a. **BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS:** Los contribuyentes detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del artículo 47º, no pudiendo ser inferior el tributo ANUAL a lo determinado como MONTO MINIMO para cada actividad según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	MONTO MÍNIMO
Bancos Nacionales, Provinciales, Cooperativos	\$792.000,00.-
Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias	\$53.465,00.-
Seguros: Agentes, Promotores y Productores	\$35.640,00.-
Compañías Financieras	\$178.200,00.-
Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	\$53.465,00.-
Sociedades de Créditos	\$53.465,00.-
Cajas de créditos personales	\$89.100,00.-
Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	\$17.800,00.-
Casas de cambio	\$71.200,00.-
Administración de cuentas	\$26.400,00.-
Cooperativas de créditos	\$35.640,00.-
Cooperativas de Consumo	\$7.200,00.-
Comisionistas de bolsas	\$10.895,00.-
Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$106.900,00.-
Bancos privados (por cada sucursal)	\$990.000,00.-
Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	\$35.640,00.-

b) **ESTABLECIMIENTOS MAYORISTAS:** Los Establecimientos Mayoristas tributarán según la aplicación de la escala del artículo 47º, con una quita del 30%. Los establecimientos (excepción hecha de los prestadores de servicios) que demuestren que sus ventas a consumidores finales no superan el 20% de su facturación bruta, tributarán según la escala del artículo 47º, con una quita del 20%. El Departamento Ejecutivo reglamentará los procedimientos a seguir por los Contribuyentes para hacerse acreedores de la desgravación.

c) **CONTRIBUYENTES CON DDJJ EN CERO O SIN PRESENTACION:** Los contribuyentes que no hubieren presentado la DDJJ Anual o que la hubieren realizado en cero, en este caso salvo que demuestren ausencia de facturación, además de pagar las multas dispuestas en los artículos 59º, 60º y 62º del Código Tributario, serán categorizados de oficio por el Departamento Ejecutivos. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de Categorización de Oficio.

ARTÍCULO 49º.- CASOS ESPECIALES

a. **Artisanos:** Establécense los siguientes cánones de acuerdo a las categorías previstas, según el Registro de Artesanos Urbanos:

a.1) Artesanos invitados y visitantes:

Temporada Alta (enero, febrero, marzo, semana santa, julio y Agosto)

Semanal: \$675,00.-

Diario: \$225,00.-

Temporada Baja

Semanal: \$270,00.-

Diario: \$115,00.-

a.2) Artesanos residentes:

Temporada Alta (enero, febrero, marzo, semana santa, julio y agosto)

Mensual: \$450,00.-

Temporada baja

Mensual: \$225,00.-

b. Discapacitados: Monto máximo para exención en caso de personas con discapacidad será \$225.000.- correspondientes al año calendario inmediato anterior. Aquellos casos que inicien sus actividades durante el año en curso deberán proyectar y anualizar el monto de los Ingresos Brutos.

c. Contribuyentes que realicen actividades en forma esporádica: Se entiende por actividades esporádicas aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realiza actividad comercial, industrial, de servicio y otra a título oneroso, lucrativa o no. Abonarán por día la suma de..... \$1.700,00.-

d. Juegos de destreza y de mesa: Quienes no cuenten con licencia de videojuegos y cuenten con los mismos, en forma adicional a su licencia respectiva, además de lo estipulado abonarán mensualmente los siguientes derechos:

- d.1) Juegos de bowling por cada uno: \$160,00.-
- d.2) Mesa de billar, pool, minipool, o simil:..... \$160,00.-
- d.3) Metegol:..... \$160,00.-
- d.4) Línea de arquería: \$160,00.-
- d.5) Cancha de juegos deportivos:..... \$340,00.-
- d.6) Cada boca de introducción de fichas de juegos mecánicos o electrónicos:
Hasta 5 bocas..... \$140,00.-
De 6 a 10 bocas..... \$120,00.-
Desde 11 bocas..... \$90,00.-
- d.7) Otros a determinar por el Organismo Fiscal dentro de la escala establecida.

e.

e.1) Contribuyentes que realicen actividades de venta en americana: Abonarán como Derecho diario por Feria Americana la suma de \$1.350,00.-, que surge en base a la inspección más la actuación administrativa, siendo el monto referido a la “inspección” equivalente al 50 % del valor de la Tasa por Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales Industriales y de Servicios, tomando el correspondiente al mínimo de la actividad comercial, artículo 47º de la Ordenanza Tarifaria vigente – más el valor del Certificado o Informe Especial: artículo 96º, inc.a.3) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

e.2) Contribuyentes que realicen actividades de venta en feria comercial: Abonarán por mes la suma equivalente al establecido para la mínima categoría de actividad comercial prevista en el artículo 47º.

f) Elaboración artesanal a la vista del consumidor y venta - mediante módulos habilitados al efecto - de pochoclos, garrapiñadas, higos secos, manzanas y otras frutas confitadas, maní cocido, copos de azúcar, castañas y frutas secas debidamente envasadas:

f.1) residentes en la localidad (más de dos años comprobables) abonarán la suma de \$50,00 por día ó \$700,00 mensuales.

f.2) no residentes en la localidad, abonarán la suma de \$240,00 por día ó \$1.000,00 semanales.

TÍTULO III TASA POR PROMOCIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 50º.- Alcance: Este tributo se destinará a desarrollar los servicios de planificación, promoción y ejecución de planes y programas para el progreso de la actividad turística de SAN MARTIN DE LOS ANDES desarrollados por el ENTE SANMARTINENSE DE DESARROLLO TURÍSTICO (ENSATUR) creado por Ordenanza 968/1992.

ARTÍCULO 51º.- Liquidación: La practicará el Organismo Fiscal, a partir de la declaración jurada anual presentada por el contribuyente en los términos del **Libro II Sobre las Actividades Lucrativas, Título II, Artículo 41º**, por licencia comercial otorgada por la Municipalidad de San Martín de los Andes y de

acuerdo con los parámetros indicados en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 52º.- Polinómica: Los montos a abonar por cada contribuyente surgirán de la siguiente función polinómica. Los valores obtenidos se multiplicarán por 12 (doce) a los efectos de determinar la obligación anual.

TPT = (Incidencia Turística + Capacidad Contributiva) *Factor corrección

Donde:

Factor corrección = **10**

Incidencia turística

SI (TIT <= MIN IT ; 0*0,4

SI (Y(TIT > MIN IT ; TIT <= PROM IT) ; TIT *0,4

SI (Y(TIT > PROM IT ; TIT < MAX IT) ; TIT *0,4*3,5

; TIT *0,4 *5))

Entendiéndose por:

TIT: Σ (Factor Incidencia turística + Factor estacionalidad + Factor zonificación)

MIN IT: (Factor incidencia turística "baja" + Factor estacionalidad "no posee" + Factor zonificación "área perimetral")

MAX IT: (Factor incidencia turística "muy alta" + Factor estacionalidad "posee" + Factor zonificación "zona centro")

PROM IT: (MAX IT + MIN IT) /2

Capacidad contributiva

$36 * (TCC - MIN CC) / (MAX CC - MIN CC)$

Donde

TCC: Σ (Factor tamaño + Factor personal + Factor tipo + Factor condición IVA + Factor ingresos Brutos)

MIN CC: (Factor tamaño "Menos de 100mts" + Factor personal "Menos de 5" + Factor tipo "unipersonal" + Factor condición IVA "Exento/Monotributista" + Factor ingresos Brutos "Ventas Brutas últimos 12 meses hasta \$ 600.000)

MAX CC: (Factor tamaño "Mas de 3000mts" + Factor personal "Mas de 50" + Factor tipo "Sociedad Comercial" + Factor condición IVA "Inscripto" + Factor ingresos Brutos "Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$3.500.000)

Los valores de los factores contenidos en la polinómica son:

INCIDENCIA TURISTICA

Factor Incidencia Turística: Los valores unitarios por este concepto son:

Incidencia muy alta	11
Incidencia alta	5
Incidencia media	2
Incidencia baja	1

Las distintas actividades serán consideradas de una u otra categoría según el siguiente detalle:

Actividad	Incidencia Turística
Administración de Cuentas	2
Agencia de cambio Moneda Extranjera	5
Agencias de Seguros	2
Agencias de Viajes y Turismo	5
Ahumaderos-Tambos- Cámaras Frigoríficas	2

Almacén	2
Alquiler de Autos s/chofer	11
Alquiler de Videos	2
Alquiler y venta de Ski	11
Artículos de Limpieza y Perfumería	2
Artículos del Hogar	2
Aserradero-Corralón de Madera	2
Autoservicio	2
Banco de la Pcia. del Neuquén (por cada sucursal)	2
Bancos Nacionales, provinciales, cooperativos	2
Bancos privados (por cada sucursal)	2
Bar –Despacho de Bebidas al Copeo	5
Bar Lácteo	5
Bazar	2
Bicicletería	2
Bulonería	2
Bombonería-Fábrica de Chocolate	5
Boutique	2
Cabaret (lic. previas a sanción Ordenanza 9634/12)	11
Cajas de créditos personales	2
Camping	5
Canal de TV	2
Canchas de paddle y fútbol	5
Carnicería	2
Carpintería	2
Casa de motosierras	2
Casa de Té	5
Casa de Telas	2
Casa de Cambio	5
Cerrajería	2
Cine y sala de espectáculo	2
Cía. De seguros: casa central, sucursales, agencias	2
Cía. Financieras	5
Compraventa de Autos usados	2
Concesionarias de automotores	2
Confitería-Whiskería	5

Cooperativas de consumo	2
Cooperativas de crédito	2
Corralón de Materiales de Construcción	2
Criadero de animales	2
Depósito Mayorista-Distribuidor	2
Despacho de Pan	2
Despensa	2
Discoteque- night club-boite	2
Diseñador	2
Emisora radial	2
Empresa Constructora	2
Empresa de transporte de Carga	2
Empresa de Transporte de Pasajeros	5
Empresa Fúnebre	1
Estación de Servicios	2
Fábrica de Bloques	2
Fábrica de Chacinados-Embutidos	2
Fábrica de Dulces regionales	5
Fábrica de Hielo	2
Fábrica de Pre-pizzas	2
Fábrica de Soda	2
Fábrica de pastas frescas	2
Farmacia	2
Ferretería	2
Fiambrería	2
Florería	2
Fotocopiadora	2
Frigorífico	2
Frutería y Verdulería	2
Fumigadora	2
Galletitería	2
Gestoría	2
Gimnasio-Escuela de Danzas	1
Gomería y Ventas de Cubiertas	2
Guardería	1
Heladería	2

Herrería	2
Hotel Alojamiento	11
Hotel-Hostería-Cabaña-Bungalow-Apart Hotel	11
Imprenta	2
Instituto de Idiomas	1
Juguetería	2
Kiosco	2
Kiosco con Venta de Quiniela-Prode-Lotería	2
Laboratorio Fotográfico	5
Lavadero	5
Lavadero Autoservicio	2
Lavadero de Autos	2
Lencería	2
Librería	2
Marroquinería	2
Mercería	1
Mueblería	2
Ofic. de préstamos personales con fondos propios, uniper.	1
Oficina Inmobiliaria	5
Óptica	2
Ortopedia	1
Otras actividades financieras (casas de préstamos)	5
Otros(Alquiler de Caballos)	5
Otros(remiss)	2
Otros(Nieves del Chapelco)	11
Otros(Santería)	1
Otros (Rent a Car – red bus – rent a Car La Patagonia)	11
Otros (Albus)	5
Otros (alquiler de Bicicletas)	5
Otros (Casa Aducci)	2
Otros (Bosque de los Huskies)	11
Otros(Medifé)	1
Otros(Quintral serv)	2
Otros (Sur Rent a Car)	11
Otros (Illihue Decor)	2
Otros (Canopy)	5

OTROS	2
Pañalera	2
Panadería	2
Parque de Diversiones	2
Peluquería y Salón de Belleza	2
Pescadería	2
Pinturería	2
Piscicultura	2
Pizzería	5
Producción de Art. Regionales	5
Publicidad	2
Remises	2
Repostería	2
Residencial	11
Restaurant	5
Rotisería	5
Sala de Juegos(pool- billar-bowling)	5
Sala de Juegos Electrónica	5
Sándwiches al paso	5
Sauna	5
Seguros: agentes, promotores y productores	2
Serigrafía	2
Servicio de entrega a domicilio	2
Soc. de ahorro y préstamo para fines determinados	2
Soc. de ahorro y préstamo para viviendas	2
Soc. de crédito	2
Supermercado	2
Supermercado Total.	2
Taller Industrial-Mecánica en gral	2
Taller Mecánico	2
Talleres de Oficio y/o Instrucción pers. sin fisc.CPE	1
Taxi	2
Tienda de Calzado- Indumentaria	2
Tintorería	1
Transportes escolares	1
Venta de Aceites-Lubricantes	2

Venta de Áridos	2
Venta de Artesanías- Prod. Reg.	5
Venta de Artículos de Camping-Caza- Pesca	5
Venta de Artículos usados	1
Venta de Aves y Productos de Granja	2
Venta de Discos-Cassettes e Inst. Music	2
Venta de Lana	1
Venta de Relojes-Joyería-Relojería	2
Venta de Repuestos Automotor	2
Venta de vino	2
Veterinaria- Venta de Pequeños animales	1
Vidriería	2
Vivero	2
Zapatería	2

Factor Estacionalidad: Los valores unitarios por este concepto son:

Posee estacionalidad	3,5
No posee estacionalidad	0,5

Las distintas actividades serán consideradas de una u otra categoría según el siguiente detalle:

Rubros	Factor de Estacionalidad
Administración de Cuentas	0,5
Agencia de cambio Moneda Extranjera	0,5
Agencias de Seguros	0,5
Agencias de Viajes y Turismo	0,5
Ahumaderos-Tambos- Cámaras Frigoríficas	0,5
Almacén	0,5
Alquiler de Autos s/chofer	0,5
Alquiler de Videos	0,5
Alquiler y venta de Ski	3,5
Artículos de Limpieza y Perfumería	0,5
Artículos del Hogar	0,5
Aserradero-Corralón de Madera	0,5
Autoservicio	0,5
Banco de la Pcia del Neuquén (por cada sucursal)	0,5
Bancos Nacionales, provinciales, cooperativos	0,5

Bancos privados (por cada sucursal)	0,5
Bar –Despacho de Bebidas al Copeo	0,5
Bar Lácteo	0,5
Bazar	0,5
Bicicletería	0,5
Bulonería	0,5
Bombonería-Fábrica de Chocolate	0,5
Boutique	0,5
Cabaret (Lic. previas a sanción Ordenanza 9634/12)	0,5
Cajas de créditos personales	0,5
Camping	0,5
Canal de TV	0,5
Canchas de paddle y fútbol 5	0,5
Carnicería	0,5
Carpintería	0,5
Casa de motosierras ²	0,5
Casa de Té	0,5
Casa de Telas	0,5
Casa de Cambio	0,5
Cerrajería	0,5
Cine y sala de espectáculo	0,5
Cia. De seguros: casa central, sucursales, agencias	0,5
Cía. Financieras	0,5
Compraventa de Autos usados	0,5
Concesionarias de automotores	0,5
Confitería-Whiskería	0,5
Cooperativas de consumo	0,5
Cooperativas de crédito	0,5
Corralón de Materiales de Construcción	0,5
Criadero de animales	0,5
Depósito Mayorista-Distribuidor	0,5
Despacho de Pan	0,5
Dispensa	0,5
Discoteque- night club-boite	0,5
Diseñador	0,5
Emisora radial	0,5

Empresa Constructora	0,5
Empresa de transporte de Carga	0,5
Empresa de Transporte de Pasajeros	0,5
Empresa Fúnebre	0,5
Estación de Servicios	0,5
Fábrica de Bloques	0,5
Fábrica de Chacinados-Embutidos	0,5
Fábrica de Dulces regionales	0,5
Fábrica de Hielo	0,5
Fábrica de Pre-pizzas	0,5
Fábrica de Soda	0,5
Fábrica de pastas frescas	0,5
Farmacia	0,5
Ferretería	0,5
Fiambrería	0,5
Florería	0,5
Fotocopiadora	0,5
Frigorífico	0,5
Frutería y Verdulería	0,5
Fumigadora	0,5
Galletitería	0,5
Gestoría	0,5
Gimnasio-Escuela de Danzas	0,5
Comería y Ventas de Cubiertas	0,5
Guardería	0,5
Heladería	0,5
Herrería	0,5
Hotel Alojamiento	0,5
Hotel-Hostería-Cabaña-Bungalow-Apart Hotel	0,5
Imprenta	0,5
Instituto de Idiomas	0,5
Juguetería	0,5
Kiosco	0,5
Kiosco con Venta de Quiniela-Prode-Lotería	0,5
Laboratorio Fotográfico	0,5
Lavadero	0,5

Lavadero Autoservicio	0,5
Lavadero de Autos	0,5
Lencería	0,5
Librería	0,5
Marroquinería	0,5
Mercería	0,5
Mueblería	0,5
Ofic. de préstamos personales con fondos propios, uniper.	0,5
Oficina Inmobiliaria	0,5
Óptica	0,5
Ortopedia	0,5
Otras actividades financieras (casas de préstamos)	0,5
Otros(Alquiler de Caballos)	0,5
Otros(remiss)	0,5
Otros(Nieves del Chapelco)	3,5
Otros(Santería)	0,5
Otros (Rent a Car – red bus – rent a Car La Patagonia)	0,5
Otros (Albus)	0,5
Otros (alquiler de Bicicletas)	0,5
Otros (Casa Aducci)	0,5
Otros (Bosque de los Huskies)	3,5
Otros(Medifé)	0,5
Otros(Quintral serv)	0,5
Otros (Sur Rent a Car)	0,5
Otros (Illihue Decor)	0,5
Otros (Canopy)	0,5
OTROS	0,5
Pañalera	0,5
Panadería	0,5
Parque de Diversiones	0,5
Peluquería y Salón de Belleza	0,5
Pescadería	0,5
Pinturería	0,5
Piscicultura	0,5
Pizzería	0,5
Producción de Art. Regionales	0,5

Publicidad	0,5
Remisses	0,5
Repostería	0,5
Residencial	0,5
Restaurant	0,5
Rotisería	0,5
Sala de Juegos(pool- billar-bowling)	0,5
Sala de Juegos Electrónica	0,5
Sándwiches al paso	0,5
Sauna	0,5
Seguros: agentes, promotores y productores	0,5
Serigrafía	0,5
Servicio de entrega a domicilio	0,5
Soc. de ahorro y préstamo para fines determinados	0,5
Soc. de ahorro y préstamo para viviendas	0,5
Soc. de crédito	0,5
Supermercado	0,5
Supermercado Total.	0,5
Taller Industrial-Mecánica en gral	0,5
Taller Mecánico	0,5
Talleres de Oficio y/o Instrucción pers. sin fisc.CPE	0,5
Taxi	0,5
Tienda de Calzado- Indumentaria	0,5
Tintorería	0,5
Transportes escolares	0,5
Venta de Aceites-Lubricantes	0,5
Venta de Áridos	0,5
Venta de Artesanías- Prod. Reg.	0,5
Venta de Artículos de Camping-Caza- Pesca	0,5
Venta de Artículos usados	0,5
Venta de Aves y Productos de Granja	0,5
Venta de Discos-Cassettes e Inst. Music	0,5
Venta de Lana	0,5
Venta de Relojes-Joyería-Relojería	0,5
Venta de Repuestos Automotor	0,5
Venta de vino	0,5

Veterinaria- Venta de Pequeños animales	0,5
Vidriería	0,5
Vivero	0,5
Zapatería	0,5

Factor Zonificación: Los criterios de zonificación serán los establecidos por las ordenanzas 2210/ 96 y 3012/98 o las que en el futuro las reemplacen, y los valores unitarios por este concepto son:

Zona centro	3
Casco urbano	4.5
Área perimetral	1
Zona Vega	1,5
Cerro Chapelco	3

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

Factor Tamaño: Se considera por este ítem a la superficie afectada a la actividad, considerando solo el espacio destinado a la atención al público. Se excluyen en consecuencia, estacionamiento, jardines, depósitos y accesos a los locales.

Los valores unitarios por este concepto son:

Más de 3000 mts	3
Más de 500 mts y hasta 3000 mts	2,5
Más de 400 mts y hasta 500 mts	2
Más de 300 mts y hasta 400 mts	1
Más de 200 mts y hasta 300 mts	0,75
Más de 100 mts y hasta 200 mts	0,50
Menos de 100 mts	0,25

Factor Cantidad de personal: Se tomará en cuenta la cantidad de personal ocupado en el establecimiento, con prescindencia del tipo de contrato laboral. Cuando exista personal permanente de prestación discontinua, se ponderará su participación porcentual en el año.

Los valores unitarios por este concepto son:

Más de 50	2,75
Más de 30 y hasta 50	1,75
Más de 10 y hasta 30	1
Más de 5 y hasta 10	0,5
Menos de 5	0,25

Factor Tipo: Los valores unitarios por este concepto son:

Sociedad comercial	1,25
Sociedad de hecho	1
Unipersonal	0,5
Asociación civil c/personería	0,75

Factor Condición frente al IVA: Los valores unitarios por este concepto son:

Inscripto	1,75
Exento/monotributista	0,50

Factor Ingresos Brutos: Comprenderá a todos los ingresos brutos devengados por la unidad contributiva durante el período señalado, calculados de acuerdo con los criterios definidos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén ("de la Base Imponible", artículos 187° y siguientes), sin interesar el carácter de gravabilidad que posean para este impuesto ni las alícuotas a las que se encuentren alcanzados.

ESTABLECIMIENTOS MAYORISTAS

Los Establecimientos Mayoristas tributarán según la aplicación de la fórmula polinómica del presente artículo, con una quita del 30%. Los establecimientos (excepción hecha de los prestadores de servicios) que demuestren que sus ventas a consumidores finales no superan el 20% de su facturación bruta, tributarán según la fórmula polinómica del presente artículo, con una quita del 20%.

El Departamento Ejecutivo reglamentará los procedimientos a seguir por los Contribuyentes para hacerse acreedores de la desgravación.

A este solo efecto, y para el caso de que el contribuyente haya desarrollado actividad por un lapso inferior al año, deberá anualizar el ingreso proyectándolo proporcionalmente. Los valores unitarios por este concepto son:

Ventas Brutas últimos 12 meses hasta \$200.000.-	0,5
Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$200.000 y hasta \$300.000.-	1
Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$300.000 y hasta \$500.000.-	1,25
Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$500.000 y hasta \$800.000.-	1,75
Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$800.000 y hasta \$1.500.000.-	4
Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$1.500.000.-	5,5

TÍTULO IV DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 53º.- Tipos y montos: A los fines prescriptos en el Código Tributario, por el uso u ocupación de los espacios aéreos, subsuelo o superficie, previo permiso otorgado por la Municipalidad, fijense los siguientes derechos, sin perjuicio de otros que pudieran corresponder:

a) Por el uso u ocupación habitual de la vía pública, se pagarán las sumas indicadas:

1. Con postes, sostenes, puntales, columnas o similares.
Por cada unidad y por cada empresa que lo utilice anualmente:..... \$270,00. -
2. Con cables aéreos.
Por cada 100 metros lineales anualmente:..... \$525,00.-
3. Con cañerías, tuberías cables y toda otra instalación similar subterránea.
Por cada 100 metros lineales anualmente:..... \$250,00.-

4. Con cámaras.

Por metro cúbico anualmente:..... \$375,00.-

5. Por exhibidores u otras ocupaciones comerciales.

Por cada metro cuadrado o fracción mensualmente..... \$1.350,00.-

6. Cabinas telefónicas y similares.

Por cada una anualmente..... \$1.125,00.-

7. Mesas, sillas y sombrillas:

El cobro para la ocupación del espacio público se realizará estacionalmente entre los meses de noviembre y hasta abril inclusive.

El resto del periodo fiscal la ocupación del espacio público será SIN CARGO.-

a) Mesas, sillas y sombrillas SIN publicidad.

Por cada metro cuadrado o fracción mensualmente..... \$1.350,00.-

b) Mesas, sillas y sombrillas CON publicidad.

Por cada metro cuadrado o fracción mensualmente..... \$1.800,00.-

Cuando la vereda sea ocupada con carácter comercial (exclusivamente gastronómico), se debe respetar lo establecido por la Ordenanza Nº 1.958/96, artículo 5º, inciso 5.

8. Toldos y marquesinas.

Por cada metro cuadrado o fracción anualmente \$1.700,00.-

9. Recovas y pérgolas.

Por cada metro cuadrado o fracción anualmente \$1.700,00.-

10.a) Reservas exclusivas de estacionamiento, hasta 7 metros lineales.

Por unidad y por mes..... \$4.500,00.-

11. Por la ocupación de parada con automóvil taxi.

Por unidad y por mes..... \$250,00.-

12. Reservas asignadas a vendedores ambulantes residentes en la localidad.

Por mes:..... \$4.500,00.- (Involucra el pago del Derecho de

Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios)

b) Por Convenio Municipalidad – EPEN, en concepto de uso del espacio aéreo de sus líneas de distribución de energía eléctrica en la localidad, en base a las distintas categorías de clientes, se aplicará los siguientes porcentajes calculados a partir del neto de venta de Energía Eléctrica que se factura a los clientes del EPEN.

1. a Grandes Clientes (T3 y T4)..... (9,0%)

2. a Clientes Comunes (T1 y T2)..... (4,5%)

c) Para el uso u ocupación esporádica de la vía pública, se abonarán por adelantado

1. Kioscos, puestos y artesanos.

Por cada metro cuadrado o fracción y por día:..... \$360,00.-

2. Obras en construcción.

Por cada metro cuadrado o fracción por día:..... \$200,00.-

3. Obras en construcción con zanjeo, sin perjuicio del costo de reparación previsto en el Libro V Título

II. Por cada metro cuadrado o fracción y por día:..... \$200,00.-

4. Reserva de carga y descarga, para contenedores, volquetes. Por unidad y por día:

Contenedores chicos \$200,00.-

Contenedores grandes \$400,00.-

Por cada contenedor habilitado y colocado en la vía pública se elevará el monto a \$150,00 por unidad y por día tanto para contenedores chicos como grandes.

d) INCENTIVO DE DEPORTE SOCIAL: Por la realización de eventos deportivos (carreras, exhibiciones competitivas, etc.) y/o espectáculos culturales, musicales, etc. con fines de lucro, se cobrará de acuerdo a la estacionalidad del año, según la siguiente distribución:

1% del monto recaudado por eventos a realizarse en los meses de Diciembre, Enero, Febrero

(Temporada Estival) y Julio y Agosto (Temporada Invernal)

SIN CARGO por eventos a realizarse en los restantes meses del año.

e) Por el uso de espacio público en concepto de expendio de comidas y bebidas en vehículos gastronómicos de hasta 6 m², se pagará \$15.500,00 mensualmente, y por cada m² excedente \$150,00.-

ARTÍCULO 54º.- Los recursos obtenidos por la aplicación del canon impuesto en el artículo 51º inciso d) de la presente, serán incorporados a la partida especial del Presupuesto de Recursos denominado

FONDO DE INCENTIVO DEL DEPORTE SOCIAL, y la aplicación de los mismos tendrá como destino financiar lo relativo al desarrollo de actividades deportivas sociales, y becas.-

TÍTULO V DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 55º.- Percepciones: En los siguientes conceptos se cobrarán los valores expresados a continuación:

a) Locales comerciales municipales: Los montos acordados y en las formas establecidas en los respectivos contratos individuales.

b) Locales de la Terminal de Ómnibus destinados a las Empresas de Transporte:

Lo adjudicará el DEM toda vez que sea demostrada tal condición. El valor locativo del metro cuadrado por Ordenanza 1372/94 - Convenio de Transferencia de la Estación Terminal de Ómnibus - lo determinará la Autoridad de Aplicación, dada en la Dirección de Transporte de la Provincia del Neuquén.

c) Otros Locales de la Terminal de Ómnibus: Los que determine para cada caso, la adjudicación definitiva aprobada por el Concejo Deliberante y el contrato, tal como lo establece la Ordenanza Nº 2.003/96.

d) Expensas Comunes: Cuando corresponda, según las liquidaciones mensuales practicadas en función del coeficiente de participación.

e) Alquiler de viviendas: Barrio 4 de Febrero casa Nº 10 y Barrio El Arenal casas Nº 309 y Nº 315, por mes el DIEZ por ciento (10%) sobre la remuneración bruta que perciban sus ocupantes y tendrán un plazo máximo de ocupación de cuatro (4) años.

f) Alquiler de viviendas de servicio: Ubicadas sobre calle Villegas y las ubicadas en el predio del ex Hotel Sol de los Andes, por mes el DIEZ por ciento (10%) sobre el bruto de las remuneraciones que perciban sus ocupantes las de Planta Baja y el QUINCE por ciento (15%) de igual concepto, también por mes, las de dos plantas.

g) Locación de Sala del Edificio Municipal: A los valores que acuerde el Departamento Ejecutivo.

h) Derecho de publicidad, promoción y propaganda en los espacios privados municipales:

h.1.) Estación terminal de ómnibus.

h.1.1) Anuncios primarios básicos de las actividades comerciales: Los responsables de locales concesionados y/o locados tendrán derecho a 1 cartel interior y 1 exterior previa aprobación de la Administración de la Terminal de Ómnibus, de acuerdo al siguiente detalle.

h.1.1.1) Derecho de publicidad, promoción y propaganda interior:

A- Sin iluminación: por m², por mes o fracción..... \$150,00.-

B- Con iluminación con certificación de matriculado de la instalación eléctrica:
por m² por mes o fracción..... \$600,00.-

h.1.1.2) Derecho de publicidad, promoción y propaganda exterior:

A- Sin iluminación: por m² por mes o fracción..... \$250,00.-

B- Con iluminación con certificación de matriculado de la instalación eléctrica:
por m² o fracción..... \$900,00.-

h.1.2) Otros anuncios publicitarios. Las publicidades restantes y/o en cantidades superiores a las permitidas en el inciso h.1.1); serán sometidas a actos públicos, deberán contar con mensajes de educación vial a las que tendrán derecho de acceder todas las personas físicas y jurídicas con actividad

h.1.2) Otros anuncios publicitarios. Las publicidades restantes y/o en cantidades superiores a las permitidas en el inciso h.1.1); serán sometidas a actos públicos, deberán contar con mensajes de educación vial a las que tendrán derecho de acceder todas las personas físicas y jurídicas con actividad comercial en la localidad de San Martín de los Andes, utilizando el valor del metro cuadrado para la base de tales actos el indicado para cada caso en los incisos precedentes. Podrá efectuarse una reducción de hasta un 10% por cada 5 carteles ofertados.

h.2) Espacios privados municipales excepto la estación terminal de ómnibus.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá percibir y establecer los importes correspondientes a las publicidades que se instalen en sus dependencias por todo tipo de evento y por el tiempo que este permanezca, asimilando los valores a los establecidos en la presente por día o por evento.

i) Uso del Teatro San José: Autorízase a la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte a requerir a las

entidades particulares, organismos o personas físicas o jurídicas que utilicen en forma permanente o eventual la sala del Teatro San José, el pago de un derecho de uso de acuerdo a lo siguiente:

1. Uso del teatro para actividades particulares permanentes: el costo será de \$400,00 (Pesos cuatrocientos) por hora; entendiéndose que son actividades permanentes aquellas que suponen la utilización del teatro en forma periódica.

2. Uso del teatro para actividades eventuales:

a) Para instituciones públicas y/o sin fines de lucro: será gratuito.

b) Si el usuario cobra por su cuenta una entrada, la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte únicamente retendrá, en calidad de Derecho de Uso, el veinte por ciento (20%) de la recaudación obtenida en las presentaciones artísticas que se realicen en la sala del Teatro San José.

c) Para Eventos Especiales Particulares (empresas, profesionales, comercios con fines de lucro), el costo será de \$20.000 (Pesos veinte mil) por día.

j) Uso de Equipamiento Técnico de la Secretaría de Cultura: Autorízase a la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte a requerir el pago de un derecho de uso a las entidades particulares, organismos o personas físicas o jurídicas que utilicen en forma eventual los equipos técnicos y/o mobiliario del Teatro San José, ya sea dentro o fuera de ese ámbito, según se indica en cada caso, y entendiéndose que este uso deberá contemplar las condiciones que establezca el Reglamento de uso de Equipos Técnicos que a tales fines establezca la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte, de acuerdo a la siguiente tabla de valores:

1. Uso del escenario móvil:

a. de dimensiones de hasta 4 x 8 metros: \$4.100,00 por día de uso.

b. de dimensiones mayores a 8 x 8 metros: \$5.800,00 por día de uso.

2. Uso del proyector de video:

a. fuera del teatro: \$500,00 por fracciones de hasta seis (6) horas.

3. Uso del reproductor de DVD:

a. fuera del teatro: \$250,00 por fracciones de hasta seis (6) horas.

k) Uso de la Sala Municipal de Exposiciones: Autorízase a la Subsecretaría Municipal de Cultura a requerir el pago de un derecho por su uso según lo siguiente:

1. Para Eventos Especiales Particulares con fines de lucros (empresas, profesionales, comercios), el costo será de \$15.000 (Pesos quince mil) por día.-

2. Si el usuario cobra por su cuenta una entrada, la Subsecretaría Municipal de Cultura retendrá en calidad de Derecho de Uso, el veinte por ciento (20 %) de la recaudación obtenida en las presentaciones artísticas que se realicen en la Sala Municipal de Exposiciones.

l) Venta de Obras Artísticas: Autorízase a la Subsecretaría Municipal de Cultura a requerir el veinte por ciento (20%) de los valores generados por venta de obra artística expuesta en la Sala Municipal de Exposiciones u otra dependencia Municipal en calidad de Derecho de Uso de Espacios Privados Municipales.

m) Uso de Equipamiento Técnico de la Secretaría de Hacienda: Autorízase a la Dirección de Bromatología Municipal a requerir el pago de un derecho de uso a las entidades particulares, organismos o personas físicas o jurídicas que utilicen en forma eventual los equipos técnicos y/o mobiliario, ya sea dentro o fuera de ese ámbito, según se indica en cada caso, y entendiéndose que este uso deberá contemplar las condiciones que establezca el Reglamento de uso de Equipos Técnicos que a tales fines establezca la Dirección de Bromatología Municipal, de acuerdo a la siguiente tabla de valores:

1) Uso del DECIBELÍMETRO RION NL 21:

a. Alquiler DENTRO del ejido municipal: \$8.500,00 por 24 horas

b. Alquiler FUERA del ejido municipal: \$25.300,00 por 48 horas.

n) Uso de Inmuebles Municipales para instalaciones de ANTENAS. Autorízase a Secretaría de Economía y Hacienda a requerir el pago de un derecho de uso por la utilización predios municipales para el emplazamiento de antenas de comunicación.

o) Canon por uso de espacios productivos municipales:

- PAC: 7 litros de nafta súper Infinia o su equivalente a 98 octanos, por turno de hasta 4 horas.-

- CUC ALG: 7 litros de nafta súper Infinia o su equivalente a 98 octanos, por turno de hasta 4 horas.-
 - El Mercadito : 5 litros de nafta súper Infinia o su equivalente a 98 octanos, diario por emprendedor.-
 - Ferial Parque Lineal Pocahullo: Sin canon.-
 - Ferias temporada verano: 4 litros de nafta súper Infinia o su equivalente a 98 octanos, por día y 7 litros los sábados y domingos, por cada 1.5 m² de stand.-
 - Ferias temporada invierno: 5 litros de nafta súper Infinia o su equivalente a 98 octanos, por día y 8 litros los sábados y domingos, por cada 1.5 m² de stand.-
 - Ferias temáticas: 7 litros de nafta súper Infinia por día por cada 1.5 m² de stand.-
- p)** Uso de Inmuebles Municipales del dominio privado municipal para espectáculos públicos por tiempo limitado (hasta 120 días). Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda a requerir el pago de un derecho de uso de predios de dominio privado municipal para el emplazamiento de espectáculos públicos de \$20,00 (Pesos veinte) por metro cuadrado por día.
- q)** Por la utilización del Albergue Municipal “Félix Bielma”, se establecen los siguientes aranceles:
1. Contingentes residentes en la Provincia del Neuquén \$200,00.- por pernocte, por persona.
 2. Contingentes ajenos a la Provincia del Neuquén..... \$400,00.- por pernocte, por persona.
 3. Contingentes de extranjeros..... \$600,00.- por pernocte, por persona.
- r)** Por la utilización del “Campamento Educativo Hua Hum” se establecen los siguientes aranceles:
1. Contingentes de nuestra ciudad..... \$100,00.- por pernocte, por persona.
 2. Contingentes de la Provincia del Neuquén..... \$150,00.- por pernocte, por persona.
 3. Contingentes ajenos a la Provincia del Neuquén \$200,00.- por pernocte, por persona.
 4. Contingentes extranjeros..... \$250,00.- por pernocte, por persona.

TÍTULO VI

TASA POR USO DE PLATAFORMA Y DERECHO DE USO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

ARTÍCULO 56º.- Tasa por Uso de Plataforma. Será la que fije la autoridad de aplicación provincial, conforme lo previsto en la cláusula octava del Convenio de traspaso de la Terminal de Ómnibus - Ordenanza 1372/94.

Derecho de Uso de la Playa de Estacionamiento. Los valores para el estacionamiento de unidades afectadas al servicio de transporte de pasajeros de la Terminal de Ómnibus, serán los siguientes:

a) Empresas prestatarias de los Servicios de Corta, Media y Larga Distancia de Jurisdicción Provincial, Nacional o Internacional que se encuentran prestando servicios en la localidad.

a.1) Por los primeros SEIS (6) meses, por unidad.

Por hora: \$50,00.-

Por día: \$150,00.-

Por Quincena: \$800,00.-

Por mes: \$1.500,00.-

El plazo comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación de la presente ordenanza. Las empresas que comiencen sus servicios con posterioridad quedan incluidas dentro del presente inciso.

a.2) A partir del vencimiento del plazo citado en el inciso precedente, comenzaran a regir las siguientes tarifas para todas las empresas que prestan servicios en la localidad, por unidad.

Por hora: \$350,00.-

Por día: \$700,00.-

Por Quincena: \$3.400,00.-

Por mes: \$6.750,00.-

b) Unidades afectadas al Turismo y Servicios contratados de la localidad,

Por hora: \$225,00.-

Por día: \$565,00.-

Por Quincena: \$2.250,00.-

Por mes: \$5.625,00.-

c) Unidades afectadas al Turismo y servicios contratados de otras localidades.

Por hora: \$180,00.-

Por día: \$360,00.-

d) Excedentes en todos los casos: por media o fracción \$120,00.-

ARTÍCULO 57º.- RECIPROCIDAD. En aquellos casos en que los Municipios del Corredor de los Lagos, eximan a las unidades del transporte de nuestra localidad que desarrollan servicios para el turismo del pago del estacionamiento, las unidades provenientes de los mismos tendrán el mismo tratamiento en este concepto, debiendo igualmente estacionar EN FORMA OBLIGATORIA las unidades de más de 12 (doce) pasajeros en la playa de la Estación Terminal de Ómnibus aunque sin costo, durante el tiempo que los pasajeros se encuentran de excursión en la localidad.

TÍTULO VI bis DERECHO DE ESTADÍA EN DEPÓSITOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 58º.- Por estadía de vehículos en playa de estacionamiento de la Dirección de Guardas Ambientales, se abonará por unidad y por día, a computarse a partir del sexto día, las sumas establecidas a continuación:

- a) Moto vehículos, ciclomotores de hasta 110 cc de cilindrada, \$200,00 por día, teniendo un tope máximo acumulativo de \$4.500,00.-
- b) Moto vehículos desde 125 cc de cilindrada en adelante, \$200,00 por día, teniendo un tope máximo acumulativo de \$9.000,00.-
- c) Automóviles, carro de arrastre (batán) \$250,00 por día, con un tope máximo de \$19.125,00.-
- d) Casillas rodantes de un eje \$250,00 por día, con un tope máximo de \$22.500,00.-
- e) Camionetas y combis, \$250,00 por día, con un tope máximo de \$22.500,00.-
- f) Casillas rodantes, acoplados, carros de dos o más ejes y motorhomes, \$375,00 por día, con un tope máximo de \$33.750,00.-
- g) Camiones, maquinaria vial, tractores, \$375,00 por día, con un tope máximo de \$33.750,00.-
- h) Otros elementos, excluido todo tipo de vehículos con tracción o de arrastre, que se encontraren en estado de abandono u obstruyendo la circulación vehicular o peatonal, o que se encontraren en contravención a normativa vigente, \$225,00 por día, con un tope máximo de \$19.125,00.-
- i) Facultar al ejecutivo municipal para que en los casos que la unidad retenida se encuentre radicada en la localidad pueda conceder planes de pago hasta en 12 cuotas. En el caso de encontrarse en cualquier otra localidad o país, sólo se permitirá abonar el derecho en un pago.
- j) Instruir a la autoridad de aplicación de la normativa correspondiente; Dirección Municipal

de Tránsito y Transporte y la División Tránsito de S.M.Andes, perteneciente a la Policía de la Provincia del Neuquén, respecto de que al momento de labrar las actuaciones por el secuestro de la unidad involucrada, se notifique fehacientemente al imputo a partir del sexto día de estadía de la unidad retenida.

TÍTULO VI Ter TASA DE ACARREO DE VEHÍCULOS U OBJETOS AL DEPOSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 59º.- Por el servicio de transporte, remoción, remolque o acarreo de vehículos u objetos propiedad de terceros que deban ser retirados de la vía pública o de lugares donde el estacionamiento/ depósito este prohibido, hacia lugares especialmente autorizados, se abonará por vehículo:..... \$2.700,00.-

Otros objetos materiales: el importe a pagar surge de la aplicación del Artículo 89º de Servicios Especiales” de la presente.-

El vehículo solo podrá ser retirado del depósito previo pago de la tasa de acarreo. Desestimada la infracción motivo del acarreo, queda sin efecto el pago de dicha tasa.-

TÍTULO VII DERECHO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 60º.- DERECHOS DE APROBACIÓN: La totalidad de los carteles que se instalen dentro del ejido municipal pagarán derechos de aprobación por única vez, al plantearse ante el Municipio el trámite correspondiente. Los montos a percibir por el Municipio se regirán por la siguiente escala:

1.1 Carteles identificatorios del comercio o actividad:

Perpendicular A L.M. // Paralelos a L.M.

1.1.1. Simples \$340,00/m² - \$210,00/m²

1.1.2. Iluminados \$630,00/m² - \$390,00/m²

1.1.3. Luminosos \$2.640,00/m² - \$2.100,00/m²

1.1.4. Banderas \$210,00/m²

1.2. Carteles publicitarios de terceros (marcas registradas):

Perpendicular A L.M. // Paralelos a L.M.

1.2.1. Simples \$390,00/m² - \$225,00/m²

1.2.2. Iluminados \$750,00/m² - \$450,00/m²

1.2.3. Luminosos \$5.250,00/m² - \$4.200,00/m²

1.2.4. Banderas \$270,00/m²

1.3. Casos Particulares: (Derechos de Aprobación)

1.3.1. Inmobiliarias/Empresas Constructoras/Arquitectos/Ingenieros/Maestro Mayor de Obras:

Por cada 10 (diez) carteles de hasta 2 m² \$4.500,00.- *

1.3.2. Otros carteles inmobiliarios: (Venta de edificios en propiedad horizontal, complejos de cabañas, loteos, etc.) \$2.250,00/m².

1.3.3. Carteles orientativos de dirección y distancia \$2.250,00/m²

1.3.4. Carteles Indicadores de Paradas de Taxis \$200,00.- por cada cartel.

* Superficie máxima admitida para los carteles comúnmente utilizados en las operaciones inmobiliarias.

** En el caso de carteles con una superficie menor a un (1.00m²) abonarán como Derecho de Aprobación mínimo el costo fijado para el m² que en cada caso le corresponda.

ARTICULO 61º.-

1. Habituales. Montos: Las publicidades y propagandas habituales a que se refiere el Código Tributario, Parte Segunda, se abonarán anualmente, aun cuando las liquidaciones que se practiquen puedan serlo por mes, previa liquidación proveniente del anexo habilitado al efecto en las declaraciones juradas anuales, cuyo principal concepto lo conforma el Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

A) Los importes de las publicidades y propagandas, referidas a sujetos que cuenten con habilitación comercial en San Martín de los Andes son:

1) - Por carteles, letreros o avisos sin iluminación que no avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público.

Por m² o fracción..... \$375,00.-
 2) - Por carteles, letreros o avisos sin iluminación que avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público.

Por m² o fracción..... \$1.050,00.-

3) - Por carteles, letreros o avisos iluminados:
 que no avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público.

Por m² o fracción: \$450,00.-

b) que avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público.

Por m² o fracción:..... \$2.400,00.-

4) - Por carteles, letreros o avisos luminosos.
 que no avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público.

Por m² o fracción: \$900,00.-

b) que avancen sobre la vía pública y/ o acceso de público.

Por m² o fracción: \$4.950,00.-

5) - a) Por carteles, avisos o letreros en el exterior de vehículos comerciales radicados en la localidad, cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo:

Por m², año o fracción, por rodado..... \$450,00.-

- a) - Por carteles, avisos o letreros en el exterior de vehículos comerciales radicados en la localidad, cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial por cada firma.

Por vehículo, por m² y por año o fracción:..... \$900,00.-

6) - Por avisos colocados y/o pintados en vehículos afectados al transporte público de pasajeros, que tuviesen permiso o concesión municipal para circular dentro del ejido, ajustados a las reglamentaciones específicas para la instalación de publicidad determinadas para cada tipo de servicio, por coche.

Por metro cuadrado y por año o fracción:..... \$450,00.-

7) - Anuncios de remate y banderas de cualquier tipo: Por m²:..... \$1.350,00.-

B) Carteles publicitarios de terceros: Las publicidades y propagandas de marcas registradas de propiedad de personas físicas o jurídicas que no cuenten con habilitación comercial en San Martín de los Andes y la publicidad y propaganda de personas físicas o jurídicas que no cuenten con habilitación comercial en San Martín de los Andes abonarán mensualmente los importes que a continuación se establecen.

El mismo será cobrado desde el momento en que se produzca la instalación del cartel y se percibirá hasta tanto el titular del anuncio no comunique su retiro a la Oficina de Espacios Públicos de la Municipalidad en forma fehaciente.- Solamente no se abonará éste canon en el caso que el propietario de la marca registrada instale el anuncio en un local cuya licencia comercial esté a su nombre.-

Perpendicular a L.M. Paralelos a L.M.

b.1. Simples \$900,00/m², \$375,00/m²

b.2. Iluminados \$1.350,00/m², \$450,00/m²

b.3. Luminosos \$1.800,00/m², \$1.050,00/m²

b.4. Banderas \$1.500/m²

C) Inmobiliarias/ Empresas Constructoras/ Arquitectos/ Ingenieros/ Maestro Mayor de Obras: Por cada 10 (diez) carteles..... \$1.650,00.-

La cantidad de carteles deberá ser declarada en la Declaración Jurada Informativa anual o mediante el procedimiento que el Departamento Ejecutivo establezca por vía de Resolución. La cantidad declarada pasará a ser la máxima cantidad mensual permitida. La cartelera deberá ajustarse a la reglamentación vigente.

D) Las publicidades y propagandas interiores. Por avisos colocados en el interior de los teatros, cines, casino incluyendo los de boca de escenario, estadios, campos de deportes, recreos y todo otro ámbito

destinado al ingreso de personas con cobro de entrada se pagará por cada metro cuadrado por mes:..... \$100,00.-

2) Ocasionales - Montos: Las publicidades, promociones y propagandas ocasionales abonarán por adelantado los importes que a continuación se establecen:

a) - Por carteles, letreros o anuncios: se cobrará por mes el valor equivalente al año de acuerdo con los valores expresados en el artículo anterior.

b) - Distribución de volantes. Por cada 1000 (mil):..... \$1.000,00.-

c) - Por cada día de distribución de muestras u objetos: \$550,00.-

d) - Por medio de altavoces o parlante, Por día:..... \$1.650,00.-

e) - Anuncios de remate, banderas de cualquier tipo, por m². Por día..... \$1.650,00.-

f) - Según los cuadros tarifarios que, a propuesta de la Secretaría de Turismo, apruebe el Departamento Ejecutivo. Incluirán a los stands promocionales y a cada uno de los promotores ocupados de la tarea, distinguiendo con menor tarifa a las empresas y/o productos locales, de los nacionales.

g) - En los mismos cuadros, también se incluirán los valores definidos para la exposición de vehículos en la vía pública, con cualquier destino comercial. En estos casos, se cobrará por día de exposición, incluyendo hasta dos (2) promotores.

h) - Distribución domiciliaria o en la vía Pública de revistas de ofertas de comercios locales o integrantes de cadenas con sucursales en la localidad por mes abonarán: Volante o folleto de 1 hoja a 3

hojas..... \$600,00.-

Volante o folleto de 4 a 8 hojas..... \$850,00.-

Volante o folleto de 8 a 12 hojas..... \$1.650,00.-

TÍTULO VIII

TASA POR INSPECCION - CONTROL DE SEGURIDAD - HIGIENE DE ESPECTACULOS PUBLICOS - DIVERSIONES

ARTÍCULO 62º.- Espectáculos y Diversiones.

a. En todo espectáculo de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas, Bingos, Kermese, Desfiles, Te Canasta, Bailes públicos y/o reuniones, Matinéas danzantes, Circos, Parques de Diversiones y todos aquellos que tengan una naturaleza equivalente, que se cobre entrada se abonará por día el monto equivalente al 5% del valor de la entradas y como mínimo \$1.500,00.-

b. Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara, Coral, Conciertos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos se abonará por día el valor de \$1.350,00.-

c. Artistas Callejeros Canon. Los artistas callejeros deberán abonar un valor según la categoría de artistas visitantes o artistas residentes:

ARTISTAS VISITANTES

-Quincenal: \$900,00.-.

-Semanal: \$650,00.-

-Diario: \$250,00.-

ARTISTAS RESIDENTES

- Mensual: \$450,00.-

Lo recaudado se afectará al *Fondo Municipal de Cultura*"

ARTICULO 63º.- Parques de Diversiones

Los parques de diversiones además de lo estipulado en el artículo precedente, abonaran por el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco por día..... \$120,00.-

ARTÍCULO 64º.- Espectáculo Adicional Cuando en un Restaurante, confitería, boite, casino, bar o café se realicen espectáculos o bailes, y se cobren entrada, se pagará por día el 5% del valor de las mismas, con un mínimo de..... \$1.150,00.-

ARTÍCULO 65º.- Carrera y/o competencia deportiva, Carrera de Caballos, Automóviles y Motos:

a. Por cada permiso de Carreras cuadreras y/o pollas, por cada evento..... \$3.100,00.-

b. Por Carreras de automóviles y de motos, por cada evento..... \$5.800,00.-

c. Por Carreras y/o competencias deportivas..... \$6.500,00.-

ARTÍCULO 66º.- Momento de Pago. Responsabilidades. Los importes que resulten como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes de este título, deberán abonarse inmediatamente después de realizado el mismo. El incumplimiento de lo establecido hará pasible al agente de retención a los intereses y multas previstos en el Código Tributario Parte General.

ARTÍCULO 67º.- Consideraciones Generales. En forma conjunta con la solicitud de aprobación del espectáculo, deberá efectuarse un depósito de garantía por los espectáculos itinerantes que se mencionan a continuación, que se devolverán al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento:

- a) Circos..... \$11.250,00.-
- b) Parques de diversiones..... \$11.250,00.-
- c) Otros espectáculos itinerantes..... \$11.250,00.-

ARTÍCULO 68º.- Los espectáculos itinerantes mencionados en el artículo anterior deberán constituir un Seguro de Responsabilidad Civil de Espectáculos por una suma asegurada de \$8.000.000.- que deberá tener vigencia durante el período de permanencia del espectáculo en la localidad.-

TÍTULO IX IMPUESTO DE INGRESO AL CASINO

ARTÍCULO 69º.- No adherir a los beneficios de la Ley Nº 862 sobre coparticipación a los beneficios de explotación de casinos.

ARTÍCULO 70º.- Fijase en la suma de \$1.050.000.- (Pesos un millón cincuenta mil) el impuesto mensual mínimo por el ingreso de personas al Casino instalado en el ejido municipal. Dicha suma deberá ser abonada por la empresa concesionaria en forma mensual.-

ARTÍCULO 71º.- Destino del Tributo: Los recursos obtenidos por la aplicación del gravamen impuesto al Casino Provincial, serán incorporados a una partida especial del Presupuesto de Recursos; y la aplicación de los mismos tendrá como destino: treinta y tres con 53/100 (33,5) por ciento para financiar actividades educativas, culturales y de Acción Social; y el sesenta y seis con 47/100 (66,47) por ciento restante destinado al **Subsidio a las Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros**, de acuerdo a la reglamentación que realice el Departamento Ejecutivo”.-

TÍTULO X TASA POR INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA

ARTÍCULO 72º.- Alcance - Montos: Por los servicios de inspección o re inspección veterinaria, bromatológica y de control higiénico, y antes de su puesta de venta al público se abonarán las siguientes tasas, en tanto no corresponda las exenciones previstas en el Código Tributario:

1. Productos perecederos: \$5,00.- por kilo
2. Productos no perecederos: \$5,00.- por kilo
3. Productos carnes rojas: \$60,00.- por cada media res.
4. Productos carnes blancos: \$5,00.- por kilo
5. Caza Silvestre: \$100,00.- por pieza
6. Productos de mar: \$5,00.- por kilo
7. Productos frutihortícolas: \$80,00.- por cada media tonelada.

ARTÍCULO 73º.- Por los servicios de Inspección Bromatológica:

a) - Aceites, café, té, yerba en general, leche, manteca, chocolates, condimentos, aguas minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería, jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificados.....

a) - Aceites, café, té, yerba en general, leche, manteca, chocolates, condimentos, aguas minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos

de confitería, jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificados SIN CARGO.

b) - Por duplicado de certificado de transferencia de los mismos

..... SIN CARGO.

c) - Por certificado de inscripción, ensayos, análisis que efectúe la Dirección de Bromatología se cobrará de acuerdo a la importancia de las determinaciones o categorías según la siguiente tabla:

ANALISIS MICROBIOLÓGICOS DE POTABILIDAD DE AGUA Y ALIMENTOS	
Recuento de bacterias aerobias mesófilas	\$250,00.-
Recuento de bacterias aeróbicas psicotróficas	\$250,00.-
Recuento de bacterias aeróbicas termófilas	\$250,00.-
Recuento de hongos y levaduras	\$250,00.-
Recuento de enterobacterias	\$380,00.-
Recuento de coliformes totales (NMP)	\$250,00.-
Recuento de coliformes fecales (NMP)	\$250,00.-
Recuento de E.Coli (NMP)	\$380,00.-
Recuento de <i>Stafilococcus aureus</i> coag (+)	\$430,00.-
Recuento de <i>Bacillus cereus</i>	\$300,00.-
Recuento de Clostridios sulfito reductores	\$250,00.-
Recuento de <i>Clostridium perfringens</i>	\$300,00.-
Investigación <i>Pseudomonas aeruginosa</i>	\$400,00.-
Investigación de <i>Salmonella</i> spp	\$300,00.-
Investigación de <i>Shigella</i> spp	\$300,00.-
Pruebas bioquímicas (IMVIC)	\$750,00.-
Prueba catalasa	\$200,00.-
Prueba coagulasa	\$200,00.-
Prueba oxidasa	\$200,00.-
Ensayo de incubación a 37°C	\$220,00.-
Ensayo de incubación a 55°C	\$220,00.-
Triquina (digestión artificial)	\$520,00.-
ANALISIS FÍSICO QUÍMICOS DE ALIMENTOS Y AGUAS	
Toma de muestra	\$200,00.-
Peso Neto y Peso Neto escurrido	\$200,00.-
pH (potenciométrico)	\$200,00.-
Características organolépticas	\$200,00.-
Humedad (estufa a 105°C)	\$200,00.-
Observación microscópica (previa coloración)	\$200,00.-
Conductividad	\$200,00.-

Salinidad	\$200,00.-
Dureza total (Ca-Mg)	\$350,00.-
Alcalinidad	\$350,00.-
Sólidos solubles Brix	\$380,00.-
Observación microscópica de estructuras vegetales	\$380,00.-
Acidez titulable total	\$380,00.-
Alcohol por destilación (graduación alcohólica)	\$380,00.-
Acidez volátil	\$380,00.-
Cenizas totales (método de calcinación)	\$380,00.-
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico	\$380,00.-
Cloro residual libre	\$380,00.-
Cloro residual total	\$380,00.-
Oxígeno disuelto (oxímetro)	\$380,00.-
Determinación de sodio (fotometría)	\$380,00.-
Materia grasa (Sohxlet)	\$530,00.-
Nitratos (cuantitativo)	\$750,00.-
Fosfatos (cuantitativo)	\$750,00.-
Azúcares reductores (Pheling Causse. Bonans)	\$900,00.-
Azúcares totales	\$900,00.-
Nitrógeno proteico (Kjeldahl)	\$ 900,00.-
Información nutricional	\$1.138,00.-

ANÁLISIS PARA HABILITACIÓN..... \$1.050,00.-
 MICROBIOLÓGICO, FÍSICO-QUÍMICO, LAPSO DE APTITUD- ANÁLISIS TRIQUINOSCÓPICO para consumo familiar.....SIN CARGO

En los casos que corresponda, se aplicará el arancelamiento establecido por Ordenanza 1200/93, fijándose un valor de la UEP equivalente a..... \$150,00.-

EXCEPTUESE del pago de canon por análisis de alimentos, a los productores elaboradores de alimentos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Producción, que desarrollen actividades enmarcadas en la Economía Social.

TÍTULO XI CONTRIBUCIONES QUE INCIDAN SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR

ARTÍCULO 74º.- Alícuotas: Las contribuciones de este Título, estarán sujetas al pago de las siguientes alícuotas respecto a las unidades vendidas:

- a) Instituciones públicas de salud, educación, servicios comunitarios y asociaciones de ayuda a dichas instituciones, del.....2,50 %-
- b) Clubes, promociones escolares e instituciones privadas en general, residentes en la localidad, del.....5,00 %-
- c) Toda institución con domicilio dentro o fuera de la Provincia, del10,00 %-

ARTÍCULO 75º. - El pago de esta contribución debe ser efectuada quince (15) días antes del sorteo, salvo que la institución organizadora, sea un ente de la localidad, en cuyo caso, si la venta se hace en

dos o más cuotas, el tributo podrá ser abonado proporcionalmente y hasta quince (15) días después del vencimiento de cada una de ellas.

TÍTULO XII DERECHO POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 76º.- Los vendedores ambulantes que desarrollen actividad en el ejido municipal deberán estar inscriptos en el **Registro Municipal de Vendedores Ambulantes**, conforme lo establece la **Ordenanza Municipal 837/92** y deberán abonar, además de la Tasa de Habilitación correspondiente, los Derechos que fije este capítulo en los apartados que siguen:

- a) Artículos perecederos:..... \$650,00 por día.-
- b) Vendedores de alhajas – suntuarios – pieles..... \$1.125,00 por día.-
- c) Artesanías regionales..... \$240,00 por día.-
- d) Afiladores..... \$420,00 por día.-
- e) Juguetes y artículos de plástico..... \$880,00 por día.-
- f) Fotógrafos con más de 2 años de residencia comprobables, \$40,00 por día / \$600,00 por mes.-
- g) Vendedores de indumentaria y/o calzado \$240,00 por día / \$1.020,00 por mes.-
- h) Venta de planes de ahorro de automotores (Renault – Volkswagen – Ford – Fiat, etc.) Venta de planes de ahorro y capitalización (Esco, Alcance y otros similares) \$6.750,00 por día / \$11.250,00 por mes.-
- i) Comercialización ambulante de aluminio, cobre, bronce, baterías, \$675,00 por día.-
- j) Cualquier otro rubro..... \$880,00 por día.-
- k) Venta de artículos de bijouterie con elaboración propia..... \$3.375,00 (cada 15 días corridos)

Los vendedores incluidos en este artículo deberán abonar la Tasa correspondiente en la Municipalidad, antes de comenzar las ventas y actividades, y además encontrarse inscriptos en el **Registro Municipal de Vendedores Ambulantes**, sin cuya habilitación no podrán efectuar ningún tipo de actividad en el ejido municipal.

Si fueran sorprendidos ejerciendo la actividad sin el permiso pertinente, deberán pagar la Tasa fijada para el rubro correspondiente con más la multa establecida en el **Código de Faltas**.- “

LIBRO III SOBRE LOS RODADOS TÍTULO I

IMPUESTO SOBRE LAS PATENTES DE AUTOMOTORES

ARTÍCULO 77º.- De la Base Imponible: Se calculará el tributo por el período fiscal, estableciendo como única Base Imponible de los vehículos automotores gravados con este Impuesto, la Tabla de Valuación de Automotores que publica la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la República Argentina.

ARTÍCULO 78º.- Escalas: Para corregir en las tablas a utilizar, el efecto distorsivo dado por la ausencia de un año de depreciación, se deberán desplazar todos los valores de manera ascendente en un (1) año; de modo tal que, el valor del último modelo expresado pase a ser el valor del vehículo cero (0) kilómetro y así sucesivamente con los demás años de fabricación. En el caso del último año de fabricación - es decir aquel que como más antiguo para esa marca y modelo pasaría a carecer de valor- se le asignaría de oficio otro menor, calculado de la siguiente manera: Valor original según Tabla (-) Diferencia entre el mismo Valor Original y el Valor Original del mismo vehículo, pero de un año anterior.

ARTÍCULO 79º.- Rodados Cero (0) Kilómetro: Rodados cero (0) kilómetros. Serán tomados al precio facturado final, con todos los tributos incluidos.

ARTÍCULO 80º.- Rodados sin Valuación: Cuando no se cuente con la valuación fiscal oficial, se liquidará el impuesto con la base imponible anterior, que categoriza por: tipo de rodado, peso y año de fabricación. Las tablas, en tal caso, serán las anexas; y para los períodos fiscales siguientes mientras

se mantenga igual situación, también deberán corregirse desplazando los valores, de acuerdo con el procedimiento estipulado en el segundo artículo de este Título denominado "Escalas". Pero, cuando los rodados sin valuación, hayan tenido continuidad de producción y los correspondientes a años posteriores, si se encuentran en las escalas de valuación, el valor será obtenido restando del más próximo siguiente, un cinco por ciento (5%) acumulativo por año de antigüedad del rodado. Si de este procedimiento surgiera un valor superior al treinta por ciento (30%) de la última valuación registrada, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la forma de corregir esta distorsión.

ARTÍCULO 81º.- Alicuota - Para la liquidación del impuesto anual se aplicará a los automóviles y camionetas de todo tipo una alicuota del 3,5 %, sobre la valuación del rodado. Vehículos afectados al transporte de pasajeros o cargas: En el caso específico de automóviles de alquiler con taxímetro, remises, minibús de hasta 21 pasajeros, prestadores de servicios de transporte escolar y turístico, taxi flet hasta 1000 Kg. de carga, que cuenten con la debida habilitación de la unidad actualizada todos los años, sea municipal, provincial y/o nacional y con afectación obligatoria a una Licencia Comercial la alicuota a aplicar será del 2,3 % sobre la valuación del rodado. En el caso de transporte de pasajeros de más de 21 asientos y transporte de carga en general, que cuenten con la debida habilitación de la unidad actualizada todos los años, sea municipal, provincial y/o nacional y con afectación obligatoria a una Licencia Comercial, la alicuota a aplicar será del 1.6 % sobre la valuación del rodado"

ARTÍCULO 82º.- Exenciones y Reducciones. Estarán exentos del

Impuesto sobre las Patentes de Automotores o reducidos en el porcentaje indicado, los siguientes casos:

- Los vehículos y moto vehículos cuyo año de fabricación supere los veinte (20) años.
- Los rodados que le pertenezcan a titulares de prestaciones de los regímenes jubilatorios de orden nacional o provincial, siempre que sea su único vehículo, el haber sea el mínimo, no cuente el jubilado o pensionado con otros ingresos propios y/o del cónyuge y el valor de tabla del bien no supere los \$1.800.000 (Pesos Un millón ochocientos mil), se reducirá el setenta y cinco por ciento (75%).
- Los vehículos adaptados a la conducción por parte de personas con discapacidad, para uso personal de las mismas, así como los vehículos no adaptados, de propiedad de personas con discapacidad, quienes por Certificado de Discapacidad Leyes Nº 1634 y Nº 1784, decreto Nº 1275/94, de la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado, estén inhabilitados o no para la conducción y que la misma deba ser efectuada por terceros, si así lo requiere. En caso de que el propietario posea dos o más vehículos adaptados o no, la exención solamente comprenderá a uno de ellos.
- El vehículo afectado al traslado de personas con discapacidad, **propiedad de uno de los cónyuges y/o parejas convivientes, padres, tutores, representantes legales y/o parientes por consanguinidad hasta el segundo grado del discapacitado, cuyo valor no supere los \$2.500.000 (Pesos Dos millones quinientos mil).**

El vehículo afectado deberá ser de uso particular no afectado a licencia comercial. Cesará el beneficio en forma automática cuando el titular vendiera o transfiriera por cualquier título el vehículo objeto de la exención o dejare de estar afectado al traslado de la persona con discapacidad siendo el titular del vehículo responsable de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata la venta, cesión gratuita, transferencia o desafectación para el traslado de la persona, o **cuando finalice la vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD)**, bajo pena de ser responsable de contribuir con el impuesto por todo el tiempo que fuera eximido con más las multas y recargos, si fuera verificada tal situación de oficio por el Departamento Ejecutivo. A pedido del interesado se extenderá certificado de exención de pago de patentes de vehículos en circulación, que hayan abonado las patentes correspondientes hasta el momento del hecho que motiva la exención.

La oficina de patentes deberá remitir anualmente al área de atención integral de la Persona con Discapacidad, a fin de centralizar toda la información sobre las personas con discapacidad con fines estadísticos.

ARTÍCULO 83º.- Vencimiento: Los vencimientos de los anticipos serán mensuales, pudiendo practicarse emisiones de varios meses juntos e incluso hasta opciones de pagos adelantados.-

ARTÍCULO 84º.- Montos Mínimos: La cuota mensual a determinarse, en ningún caso será inferior al mínimo establecido de \$300,00.- para automotores y \$200,00.- para ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos.

TÍTULO II

TASA POR HABILITACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. TAXIFLET Y CARGA

ARTÍCULO 85º.- Alcance: Todo vehículo automotor afectado al transporte de pasajeros y cargas, de jurisdicción municipal, abonaran en concepto de Habilitación Municipal al producirse el vencimiento de la Revisión Técnica y/o de los Seguros:

- a) Taxis: Por la habilitación y por cada renovación semestral: \$375,00.-
- b) Remises: Por la habilitación y por cada renovación semestral: \$375,00.-
- c) Transporte escolar: Por la habilitación y por cada renovación semestral:..... \$680,00.-
- d) Taxiflet: Por la habilitación y por cada renovación semestral: \$450,00.-
- e) Carga: Por la habilitación y por cada renovación semestral: \$450,00.-
- f) Otros: a determinar por el Organismo Fiscal: equiparables a los incisos anteriores. Monto mínimo..... \$375,00.-
Monto máximo..... \$450,00.-
- g) Por habilitación de vehículos contratados por semestre..... \$880,00.-
- h) Transporte Urbano de Pasajeros por semestre..... \$550,00.-

ARTÍCULO 86º.- Los propietarios de vehículos de alquiler sin chofer para dar cumplimiento al Artículo 1º de la Orza. 5086/03 y modificatorias, las unidades abonarán \$375,00 por cada habilitación que disponga la Dirección Municipal de Transporte.-

**LIBRO IV
SOBRE EL TURISMO
TÍTULO I**

TASA POR SUPERVISION DE SERVICIOS TURISTICOS

ARTÍCULO 87º.- Por los conceptos explicitados deberán ingresarse los siguientes valores: Modalidad: Tarifa de la Tasa por Supervisión: Fondo de Garantía:
Turismo de Egresados: \$200,00 por pernocte; \$1.500,00 por persona.-
Otros grupos de Turismo:
Estudiantil: \$100,00 por pernocte; \$950,00 por persona.-
Juvenil: \$100,00.- por pernocte; \$950,00 por persona.

**TÍTULO II
TASA POR EVALUACION DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS**

ARTÍCULO 88º.- El valor de la tasa, resultará calculable de manera porcentual, respecto a los derechos de construcción que correspondan aplicar, según las siguientes situaciones:

- a) Obras Nuevas: Por trámite de solicitud de Evaluación Previa como Alojamiento Turístico según Decreto Provincial nº 2308/79 y normas complementarias, o las que en el futuro pudieren reemplazarlas, para obras nuevas, o ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados, en forma previa al inicio de la obra: 50 % de los derechos de construcción correspondientes.
- b) Obras iniciadas o finalizadas: Por trámite de solicitud de Evaluación como Alojamiento Turístico, según Decreto Provincial nº 2308/79 y normas complementarias, durante la ejecución de la obra o después de finalizada ésta, con cambio de destino o ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados: 50% de los derechos de construcción correspondientes. Se incluyen en este inciso las obras terminadas o en ejecución con destino declarado distinto que el turístico - en carátula de planos municipales o en la Declaración Jurada de Destino, para las que se solicite cambio de destino a los fines de utilizarla como alojamiento turístico.
- c) En Funcionamiento: Por trámite de solicitud de Evaluación como Alojamiento Turístico, habiendo operado comercialmente y sin evaluación previa como alojamiento turístico, deberá abonarse una tasa del 100 % de los derechos de construcción correspondientes; sin perjuicio de la o las multas que pudieran corresponder para el supuesto de haberse cometido algún tipo de infracción sujeta al Código Municipal de Faltas u otras normas Provinciales. Para las obras o establecimientos comprendidos en el inciso b) y c) del presente artículo, se otorga un plazo de 180 (ciento ochenta) días para iniciar los

trámites de categorización, abonando la tasa correspondiente a obras nuevas.

ARTÍCULO 89º.- Tasa Mínima: Al momento de presentar la solicitud de Evaluación de Obras de Alojamiento Turístico, el peticionante deberá abonar una tasa \$375,00 (Pesos trescientos setenta y cinco) la que tendrá carácter de TASA MINIMA y que se computará como pago a cuenta para los supuestos en que la tasa a oblar, conforme a las disposiciones de ésta Ordenanza, sea superior al importe indicado.

ARTÍCULO 90º.- El peticionante deberá abonar la diferencia que pudiere resultar entre la tasa mínima establecida en el artículo anterior y la que resulte de la determinación que efectúe la Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto en el artículo 90, dentro de los cinco (5) días de notificado del cumplimiento de la evaluación.

EVALUACION DE OBRAS DE ALOJAMIENTO TURISTICO

TIPO	CARÁCTER	TRAMITE	MOMENTO DE SOLICITUD	TASA MINIMA	TASA
A)Obras Nuevas	obras nuevas ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados	Solicitud de Evaluación Previa como Alojamiento Turístico	Previa al inicio de la obra	\$375,00.-	50 % de los Derechos de construcción correspondientes.
B) Obras iniciadas o finalizadas	obras con cambio de destino· ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados, sin Evaluación Previa	Solicitud de Evaluación como Alojamiento Turístico	Durante la ejecución de la obra o después de finalizada ésta	\$375,00.-	50% de los derechos de construcción correspondientes
C) En Funcionamiento	· obras con cambio de destino ampliaciones y refacciones de alojamientos turísticos habilitados, sin Evaluación Previa	Solicitud de Evaluación como Alojamiento Turístico	Habiendo operado comercialmente y sin evaluación previa como alojamiento turístico	\$375,00.-	100 % de los derechos de construcción correspondientes

**LIBRO V
VARIOS
TÍTULO I
DERECHO DE CEMENTERIO**

ARTÍCULO 91º.- Cementerio: Por las situaciones descriptas a continuación, se abonarán los siguientes derechos:

- a) – INHUMACIONES (enterrar un cadáver)
- 1) - Sepultura en tierra por CINCO (5) años..... \$ 2.500,00.-
- 2)- Bóvedas o Panteones, por inhumación..... \$ 950,00.-
- 3) - Nichos, por CINCO (5) años..... \$ 7.500,00.-
- 4) Ingreso de cenizas a Sepulturas, Nichos Bóvedas o Panteones..... \$ 950,00.-
- b) – EXHUMACIONES
- 1)- Por traslado de restos del cementerio, más derechos de exhumaciones y reducciones..... \$ 1.500,00.-
- 2) Sin reducción (de nicho a nicho y nicho a tierra)..... \$ 850,00.-
- c) – RENOVACIÓN DE DERECHOS REALES DE USO, HIGIENE Y MANTENIMIENTO
- 1) -Sepultura en tierra por año..... \$ 1.500,00.-
- 2) -Nichos por año..... \$ 2.500,00.-
- 3) -Bóvedas o panteones por año..... \$ 2.100,00.-
- d) – OTRAS TASAS
- 1) Construcción de monumentos..... \$ 500,00.-
- 2) Depósito por día..... \$ 250,00.-
- 3)Servicio fúnebre originado fuera del ejido \$ 1.950,00.-
- 4) Inscripción de empresas de pompas fúnebres..... \$ 6.900,00.-
- 5) Derechos por inhumación en cementerios privados..... \$ 850,00.-

TÍTULO II DERECHO DE APERTURA DE LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 92º.- Cálculo: Con un mínimo de quince (15) días previos a la fecha de iniciación de los trabajos y con el objeto de acompañar los comprobantes a las respectivas solicitudes, deberá efectuarse el pago por un monto a calcularse de la siguiente forma:

- a. - Monto fijo por solicitud de permiso \$675,00.-
- b. - Al importe precedentemente mencionado, se le adicionará un monto específico del ocho por ciento (8%) del valor de la obra de reconstitución de la vía pública, destinado a gastos operativos del área, según lo indicado a continuación:

1. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA OBRA:

1.1. Reparación de aceras:

VO (\$) = (VRm3*PU1 \$/m3 + SR m2* PU2 \$/m2)* 1,30

1.2. Reparación de calzadas:

1.2.1. Pavimento rígido

VO (\$) = (VR m3 * PU1 \$/m3 + SR m2 * PU3 \$/m2) * 1,30

1.2.2. Pavimento flexible

VO (\$) = (VR m3 * PU1 \$/m3 + SR m2 * PU4 \$/m2) * 1,30

Donde:

VO: Valor de la Obra en pesos

VR: Volumen del relleno

SR: Superficie de la rotura

PU1 : Precio Unitario (\$/m3) de relleno y Compactación..... \$550,00.-

PU2 : Precio Unitario (\$/m2) de construcción de aceras..... \$600,00.-

PU3 : Precio Unitario (\$/m2) de construcción de pavimento rígido..... \$800,00.-

PU4 : Precio Unitario (\$/m2) de construcción de carpeta asfáltica..... \$600,00.-

1,30 : Gastos Administrativos y financieros

ARTÍCULO 93º.- Garantías: Los montos de las garantías a constituir serán equivalentes al cien por cien (100%) del valor de la obra calculado por el procedimiento del artículo anterior. Serán constituidas en cualquiera de las formas previstas por el punto 4.2 del Anexo I de la Ordenanza n° 3054/99.

TÍTULO III SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 94º.- Alcance: Los servicios previstos en el Título III del Libro V de la Parte Segunda del Código Tributario, se abonarán previo al diligenciamiento y de acuerdo con los siguientes servicios:

a) SERVICIOS ESPECIALES: Se considera a todos los trabajos que deban ser prestados por el Municipio según [Resolución 2588/02](#). A tal efecto, el Municipio cobrará a los responsables el costo de los trabajos, el cual será determinado por la Secretaría correspondiente de acuerdo al informe del área interviniente. A tal fin se implementa la Planilla de Certificaciones Especiales y/o Servicios Varios, que como Anexo I integra la Resolución mencionada.

TÍTULO IV TASAS POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 95º.- Todos los trámites que a continuación se detallan estarán sujetos al pago del “Derecho de Oficina” y “Actuaciones Técnicas”. El pago de este arancel es condición previa para diligenciar el trámite de pedido de gestión, conforme la siguiente escala:

1. CARNET DE CONDUCIR

- a) Por carnet de chofer categoría PARTICULAR de automotores, con vencimiento a los cinco (5) años de renovación..... \$1.500,00.-
- b) Por cada duplicado de carnet de conductor..... \$900,00.-
- c) Por carnet de chofer categoría PROFESIONAL con vencimiento a los tres (3) años o renovación..... \$900,00.-
- d) Por carnet de conductor categoría particular de moto vehículos con vencimiento a los 5 años o renovación..... \$1.200,00.-
- e) Ídem ciclomotores..... \$900,00.-
- f) Por carnet de chofer mayores de 70 años, con vencimiento anual de renovación..... \$300,00.-
- g) Por carnet de primer año chofer categoría particular..... \$600,00.-
- DESCUENTOS: Conductores sin antecedentes por contravenciones de tránsito durante los dos últimos años certificado por JMF: 20%.-

2) RODADOS (Altas)

- a) Vehículos:
- 1) alta 0km:..... \$150,00.-
- 2) alta usados..... \$110,00.-
- b) Motovehículos
- 1) alta 0km de hasta 50 cc \$90,00.-
- 2) alta usadas de hasta 50 cc..... \$60,00.-
- 3) alta 0km de 50 cc hasta 200 cc..... \$90,00.-
- 4) alta usados de 50 cc hasta 200 cc..... \$60,00.-
- 5) alta 0km de más de 200 cc \$120,00.-
- 6) alta usados de más de 200 cc \$75,00.-

3. TRANSPORTE DE JURISDICCION MUNICIPAL

- a) Por cada adjudicación o renovación Licencia de Taxi..... \$5.625,00.-
- b) Por adjudicación o renovación Licencia de Remis \$6.750,00.-
- c) Por cambio de Unidad y afectación para Taxi y/o Remis y transporte urbano de pasajeros.....\$675,00.-
- d) Por Inscripción y extensión de carnet de auxiliar de taxi y remises por seis meses..... \$225,00.-
- e) Por renovación carnet auxiliar supeditado a los antecedentes del JMF..... \$150,00.-
- f) Incorporase el Art. 1º -Ord. 6322/05: Transferencia de Licencia de Taxis y Remises..... \$67.500,00.-
- g) Por cambio unidad transporte escolar y/o privados, cargas en general y afectación a Licencia comercial..... \$900,00.-
- h) Por afectación unidades contratadas a Licencias Comerciales..... \$1.350,00.-

4 LIBRETA SANITARIA

- a) Extensión de Libreta Sanitaria..... \$225,00.-
- b) Renovación de Libreta..... \$150,00.-
- c) DESCUENTOS: Trabajadores sin antecedentes contravencionales por falta de Libreta Sanitaria o renovación.....20%

5. TRÁMITES VARIOS

- a) Oficios Judiciales..... \$270,00.-

- b) Por cada pedido actuación administrativa (reintegros, duplicidades) \$150,00.-
 c) Por cada pedido de trámite expediente o legajo comercial en curso..... \$150,00.-
 d) Por cada pedido reconsideración resolución o disposición tomada \$270,00.-
 e) Por cada pedido trámite de expedientes archivados..... \$270,00.-
 f) Copias cada una
 f.1) sin certificar..... \$12,00.-
 f.2) certificada \$45,00.-
 f.3) certificada del Archivo Municipal..... \$45,00.-
 g) Certificado de factibilidad de instalación pilar energía eléctrica..... \$150,00.-

6. GESTIÓN AMBIENTAL

- a) El derecho de inscripción al “REGISTRO DE CONSULTORES DE IMPACTO AMBIENTAL” previsto en la Ordenanza 3350/99 será de:
 a.1) Derecho de Inscripción para personas físicas..... \$1.725,00.-
 a.2) Derecho de Inscripción para personas Jurídicas..... \$6.750,00.-
 b) Por Ordenanza 1854/94 “EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 b.1) Derecho Evaluación Ambiental INFA..... \$14.175,00.-
 b.2) Derecho de Evaluación Ambiental EIA..... \$23.625,00.-
 c) Por Ordenanza 8390/09
 c.1) Derecho DUT (Declaración de Uso Territorial)..... \$9.450,00.-
 c.2) Vigencia del DUT, 2 años. Revalida..... \$4.725,00.-
 d) OBSERVACIONES GENERALES:
 d.1) Cuando el requirente continúe con los estudios Ambientales presentando un INFA o un EIA, para el pago de estos Derechos, se tomara como pago a cuenta lo abonado por Derecho de DUT.
 d.2) No serán reconocidos para el pago Derecho de INFA y EIA lo abonado por el DUT cuando este se hubiere vencido y revalidado, debiendo abonarse estos derecho en su totalidad.

7. ANTENAS

7.1) Tasa por Habilitación de Antenas

Será abonado por única vez, previo al otorgamiento de la habilitación de Antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones y sus estructuras soportes conforme la actividad y naturaleza del servicio.

1	Empresas privadas, para uso propio	\$360,00.-
2	Empresas de TV por cable y/o radios	\$2.250,00.-
3	Empresas de telefonía tradicional y/o celular	\$344.555,30.-
4	Empresas servidoras de internet satelital	\$344.555,30.-
5	Oficiales y radioaficionados	SIN CARGO

ESTABLECESE para el subinciso 7.1) los puntos 3 y 4, la actualización de la Tasa por Habilitación de Antenas, la equivalencia al valor de 5.470 litros de la nafta de mayor octanaje, de acuerdo a su cotización oficial en el mercado local.

7.2) Tasa por Inspección de Antenas

Será abonado por mes y por unidad, la Tasa por Inspección de Antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones y sus estructuras soportes conforme la actividad y naturaleza del servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ordza.3372/99 y su modificatoria por **Ordenanza 13027/2020.-**

1	Empresas privadas, para uso propio	\$40,00.-
2	Empresas de TV por cable y/o radios	\$375,00.-
3	Empresas de telefonía tradicional y/o celular	\$34.455,53.-
4	Empresas servidoras de internet satelital	\$34.455,53.-
5	Oficiales y radioaficionados	SIN CARGO

ESTABLECESE para el subinciso 7.2) los puntos 3 y 4, la actualización de la Tasa por Inspección de

Antenas, la equivalencia al valor de 547 litros de la nafta de mayor octanaje, de acuerdo a su cotización oficial en el mercado local.

8. REGISTRO DE ASCENSORES

a) La Tasa de Registro de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas y Rampas Móviles, previstas en el artículo 7º de la Ordenanza 11745/18 será de:

- a.1) Tasa Mensual..... \$900,00.-
a.2) Tasa Anual..... \$9.900,00.-

ARTICULO 96º.-

a) Certificados, Testimonios e Informes Especiales

a.1-Por cada emisión de Certificado de Deuda o Derechos y Contribuciones... \$150,00.-

a.2-Por cada Certificado que se suministre por Transferencia y Libre Deuda y/o Bajas para automotores y motovehículos se abonará lo siguiente:

a.2.1) AUTOMOTORES

- 1) anteriores a 20 años..... \$150,00.-
2) de 19 a 15 años..... \$180,00.-
3) de 14 a 10 años..... \$225,00.-
4) de 9 a 7 años..... \$300,00.-
5) de 6 a 4 años..... \$450,00.-
6) de 3 a 2 años..... \$600,00.-
7) de 1 año..... \$750,00.-
8) 0 km..... \$900,00.-

a.2.2) MOTOVEHICULOS

- 1) anteriores a 20 años..... \$90,00.-
2) de 19 a 15 años..... \$135,00.-
3) de 14 a 10 años..... \$180,00.-
4) de 9 a 7 años..... \$285,00.-
5) de 6 a 4 años..... \$360,00.-
6) de 3 a 2 años..... \$410,00.-
7) de 1 año..... \$450,00.-
8) 0 km..... \$525,00.-

9) Ciclomotores 50% dto.

a.3-Por cada Certificado o por cada otro Informe Especial..... \$345,00.-

a.3.1 Por cada Certificación negativa de licencia comercial..... \$225,00.-

a.3.2 Por cada Certificado de Habitabilidad \$500,00.-

a.4-Por cada Certificado no previsto..... \$450,00.-

a.5-Por Instructivos y/o Informes Especiales, guías de tramitaciones (Actividades Comerciales, Espacios Públicos, Instructivo examen carnet de conducir, turismo, otros)

a.5.1-Hasta 10 hojas..... \$225,00.-

a.5.2-Desde 11 hasta 15..... \$340,00.-

a.5.3-Desde 16 a 20..... \$450,00.-

a.5.4-Más de 21 el valor proporcional a lo establecido precedentemente.

a.6 Por tramite de baja de licencia comercial..... \$570,00.-

b) Por toda otra actuación administrativa que requiera de reimpressiones, copias certificadas y envío postal:

b.1-Solicitud de duplicados de Resoluciones o Disposiciones con Certificación de copia fiel por cada hoja \$30,00.-

b.2 - Solicitudes del b.1 del archivo municipal..... \$75,00.-

b.3 - Solicitud de reimpresión de facturas cuando en causas normales así lo determine el Organismo Fiscal el que será cargado de inmediato en el acto por el agente Municipal actuante en la factura \$5,00.-

b.4 - Reparto domiciliarios de boletas, por costo del servicio e insumos por liquidación del tributo se trasladará al contribuyente el monto que por este concepto deba abonar la Municipalidad.

b.5 - Solicitud de envío por correo de facturas, certificaciones, etc. además de lo estipulado para cada caso, se cobrará el servicio postal según el gasto del envío sea: envío local o fuera de la localidad. La carga se realizará en forma automática en la factura.

b.6 - Gastos adicionales, se cargara además el costo del servicio especial postal cuando lo hubiera.
 b.7 - Toda otra actuación administrativa que deba recurrir al servicio postal se cobrara el costo del gasto del envío.

b.8 - Notificaciones y/o intimaciones y por tributo en particular, se cobrará el gasto de envío, cuya carga se realizará en forma automática en el recibo con vencimiento el próximo mes inmediato.

c) Publicaciones

c.1 - Boletín Oficial Municipal, excepto Ordenanza Tarifaria, cada número.... \$225,00.-

c.2 - Suscripción anual..... \$1.350,00.-

c.3 - Código Tributario..... \$600,00.-

c.4 - Ordenanza Tarifaria anual..... \$600,00.-

c.5 - Publicaciones especiales: El monto que fije el Departamento Ejecutivo GENERALIDADES: Todos los trámites indicados en el presente título, cuando sean solicitados con carácter de URGENTE, abonarán el doble del valor indicado.

TÍTULO V CONTRIBUCION POR SANEAMIENTO

ARTÍCULO 97º.- Contribución por Saneamiento y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos: La Contribución por Saneamiento estará destinada a las erogaciones generadas en la optimización de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Cloacal y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la localidad, y se liquidará junto con la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble teniendo en cuenta la valuación fiscal del inmueble. Los montos resultantes se aplicarán a partir del bimestre Marzo/abril 2021. Los meses de enero/ febrero 2021 se liquidarán en base a la Tarifaria 2020 (Ley 12740/19). Los nuevos montos según la escala detallada a continuación, se aplicarán de la siguiente forma:

Bimestre enero/febrero un 10% de monto correspondiente según escala,

Bimestre marzo/abril un 30%,

Bimestre mayo/junio un 20%,

Bimestre julio/agosto un 20%,

Bimestre setiembre/octubre un 10% y

Bimestre noviembre/diciembre un 10% completando el monto establecido.

\$0	\$300.000.-	\$250,00.-
\$300.001.-	\$570.000.-	\$300,00.-
\$570.001.-	\$1.150.000.-	\$460,00.-
\$1.150.001.-	\$2.250.000.-	\$550,00.-
\$2.250.001.-	\$4.500.000.-	\$580,00.-
+ de \$4.500.001.-		\$650,00.-

ARTÍCULO 98º.- La contribución se liquidará a los contribuyentes y responsables con las emisiones correspondientes a la Tasa por demás Servicios a la Propiedad Inmueble y por Servicio de Inspección e Higiene de Baldíos.

TÍTULO VI CONTRIBUCION POR SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCION DEL DELITO

ARTÍCULO 99º.- La contribución por Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito se liquidará junto con la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, determinando un importe fijo de acuerdo a la siguiente distribución por área y sector:

AREA	SECTOR	IMPORTE FIJO
CENTRO CIVICO	PLAZA SAN MARTÍN	\$ 66,00
	PLAZA SARMIENTO	\$ 66,00
	MICROCENTRO	\$ 66,00
CENTRO	CENTRAL	\$ 66,00
	PERIMETRAL	\$ 66,00
	CALLE GRAL. ROCA	\$ 66,00
PARQUE	SUR	\$ 66,00
	NORTE	\$ 66,00
RESIDENCIAL 3		\$ 25,00
RESIDENCIAL 3.2		\$ 25,00
RESIDENCIAL INTERMEDIO	CALLE ELORDI	\$ 66,00
	RESIDENCIAL	\$ 66,00
RESIDENCIAL LOS CIPRESSES	AV. KOESSLER	\$ 66,00
	Bº JARDIN	\$ 66,00
RESIDENCIAL NORTE		\$ 41,00
RESIDENCIAL Y TURISMO 1		\$ 66,00
RESIDENCIAL Y TURISMO 2		\$ 66,00
RESIDENCIAL SUBURBANO		\$ 20,00
TRATAMIENTO ESPECIAL		\$ 20,00
Bº RUCA HUE		\$ 41,00
Bº VEGA CENTRAL		\$ 41,00
FALDEOS DE CHAPELCO		\$ 66,00
FALDEOS VEGA NORTE 1		\$ 66,00
FALDEOS VEGA SUR 1		\$ 66,00
FALDEOS VEGA SUR 2		\$ 66,00
A.A.F.		\$ 66,00
Bº ALIHUEN		\$ 66,00
Bº ARTIGAS		\$ 66,00
Bº BOSQUE		\$ 66,00
EXPANSION PERIFERICA		\$ 25,00
SIN AREA		\$ 66,00

TÍTULO VII
FONDO BIBLIOTECAS POPULARES

ARTÍCULO 100º.- FONDO BIBLIOTECAS POPULARES: El Fondo de Sostenimiento de Bibliotecas Populares, creado por Ordenanza 7180/06 se integra con el aporte voluntario de los contribuyentes

de \$45,00 (pesos cuarenta y cinco) mensuales, los que se liquidarán junto con la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y cuyo importe será depositado en la partida presupuestaria denominada **Fondo de Sostentamiento a las Bibliotecas Populares.-**

**LIBRO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 101º.- Validez de actos cumplidos: Los actos y procedimientos cumplidos durante la vigencia de códigos y ordenanzas anteriores, derogados por la presente, conservan su vigencia y validez. Los términos que habían empezado a correr y que no estuvieren agotados, se computarán conforme a aquellas disposiciones, salvo que los nuevos términos fueren menores que los anteriores.

ARTÍCULO 102º.- Vigencia: Los términos de la presente Ordenanza Tarifaria regirán a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal, teniendo cada uno de los valores aquí establecidos vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo ejercicio fiscal.-

ARTÍCULO 103º.- De los Vencimientos y Descuentos.-

1. Vencimientos. Los tributos de vencimiento mensual tendrán vencimiento los días 10 y 17 de cada mes. Los Vencimientos de pagos semestrales vencerán el 25 de enero y 25 julio de cada año y los anuales vencerán el 25 de enero de cada año.

2. Descuentos, por pago en término, mensual, semestral y anual: Se efectuarán descuentos sobre el valor nominal de los importes correspondientes a Tributos Municipales, tales como Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Servicios de Inspección e Higiene de Baldíos, Tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Impuesto sobre las Patentes de Automotores, de conformidad a la siguiente tabla:

Pago mensual en termino	10% Descuento	Sólo primer vencimiento
Pago Semestral	17% Descuento	-----
Pago Anual	22% Descuento	-----

Para el pago anual y/o semestral de la Tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, se deberá realizar previamente la Declaración Jurada Anual correspondiente al año que se pretende cancelar.

ARTÍCULO 104º.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a prorrogar los vencimientos por un plazo máximo de treinta días por causa de fuerza mayor, así como también a realizar descuentos por pago en término, mensual, semestral y anual.-

ARTICULO 105º.- Facúltese al Organismo Fiscal a tomar como marco de referencia para proponer actualizaciones a los valores indicados en la presente ordenanza, la variación que se produzca en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Neuquén, en un todo de acuerdo a los Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ORDENANZA N° 13.087/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 0016/21 del 04/01/2021

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Créase, en el ámbito de la Municipalidad de San Martín de los Andes, el Consejo Consultivo de Salud, como un órgano colegiado, de carácter consultivo y asesor, no vinculante, constituyéndose en un lugar de participación y complementariedad entre el Estado, a través del Departamento Ejecutivo y del Departamento Legislativo, y la sociedad civil, a través de los representantes de los distintos sectores de salud, que la componen, con el fin de coordinar, deliberar y adoptar decisiones que fortalezcan las políticas públicas en general.-

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO. El Consejo Consultivo de Salud tiene como objetivo establecer una planificación técnica y especializada de actividades en relación a la prevención de enfermedades, el cuidado de la salud y la difusión de medidas

sanitarias, con el fin de aportar al mejoramiento de la salud y calidad de vida de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- CONFORMACIÓN. El Consejo Consultivo de Salud estará conformado por representantes de entidades públicas y privadas, cuya participación será ad honorem, y tendrá como fin coordinar, deliberar y adoptar decisiones que fortalezcan las políticas públicas en materia de salud, según el siguiente detalle:

1. Director del Hospital
2. Jefe Zona Sanitaria IV
3. Un representante del Personal profesional del Hospital
4. Un representante titular y un suplente del Departamento Ejecutivo Municipal
5. Un Concejal por cada Bloque Político.
6. Un representante de cada una de las clínicas privadas de nuestra ciudad, quienes deberán manifestar fehacientemente su interés de conformar el Consejo.

ARTÍCULO 4º.- FUNCIÓN. El Consejo Consultivo de Salud, tendrá por función:

- Brindar asesoramiento técnico en materia de salud;
- Recomendar, a los actores vinculados al servicio de salud, acciones tendientes a optimizar el cuidado, la prevención y la difusión de medidas sanitarias dirigidas a la ciudadanía,;
- Evaluar y analizar la mejor inversión de los recursos económicos municipales, en aras de la prevención y atención de calidad en salud para todos los habitantes de nuestra ciudad.
- Coordinar, deliberar y adoptar decisiones que fortalezcan las políticas de salud.
- Promover conductas saludables que apunten a mejorar la calidad de vida.
- Informar a los vecinos, la realidad y necesidades de cada lugar, haciendo énfasis, en la educación, promoción y prevención de la salud.
- Promover iniciativas y propuestas de solución de la comunidad frente a problemas vinculados con la salud.

ARTÍCULO 5º.- POTESTAD. El Consejo Consultivo de Salud tendrá la potestad de convocar profesionales y técnicos especializados, así como organizaciones no gubernamentales especializadas en salud, cuando el tratamiento de temas de su competencia lo requieran y su participación sea necesaria para un óptimo desenvolvimiento de sus funciones. Dicha convocatoria será ad honorem.-

ARTÍCULO 6º.- REGLAMENTO – FUNCIONAMIENTO. El Departamento Ejecutivo en forma conjunta con el Departamento Legislativo, deberán elaborar, en un plazo de noventa (90) días corridos, a partir de la promulgación de la presente, el reglamento que deberá contemplar el funcionamiento y el procedimiento para la convocatoria de las reuniones y decisiones que tomará el Consejo.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos.-

ARTÍCULO 8º.- NOTIFÍQUESE la presente a las instituciones integrantes del Consejo Consultivo de Salud, creado por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.088/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 0015/21 del 04/01/2021

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE en San Martín de los Andes la **Emergencia Habitacional** por el término de un año a partir de la promulgación de la presente, con posible prórroga.

ARTÍCULO 2º.- A efectos de la presente, se entiende por emergencia habitacional a la situación de vulnerabilidad en el derecho de acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes de la localidad, en el que se precisa una rápida intervención de todos los poderes del Estado para evitar la afectación de dicho derecho y de otros bienes jurídicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza no avala asentamientos ilegales ni usurpaciones en tierras públicas y/o privadas y ratifica, en todos sus términos, la vigencia del **artículo 108º inciso 3** de la **Carta Orgánica Municipal.-**

ARTÍCULO 4º.- Para implementar la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, llevarán a cabo, en el ámbito del Consejo Asesor creado por **Ordenanza N° 9487/12**, medidas y/o acciones excepcionales que permitan actuar sobre la “Emergencia Habitacional”, a saber:

Departamento Ejecutivo:

- a) Gestionar ante el Estado Nacional y Provincial la adquisición de tierras de sus respectivos dominios a fin de ser transferidos al dominio municipal para paliar la presente emergencia;
- b) Autorizar las gestiones para la sustitución de bienes inmuebles que aporten a la solución de la problemática habitacional planteada en la presente;
- c) Regularizar la condición dominial de los lotes ya existentes con viviendas de gestión estatal a fin de garantizar la titularidad de los mismos;
- d) Reabrir, readecuar y publicar en la página del Municipio el *Registro Único de Demanda Habitacional Municipal*, diferenciando el tipo de necesidad según el caso: lote, lote y vivienda social. Asimismo incluir en el mismo la capacidad de pago;
- e) Fomentar la producción autogestionaria de viviendas y hábitat, y normar la priorización de la misma, para una solución más digna y rápida ;
- f) Gestionar fondos especiales provinciales y nacionales en “Mejoramiento Habitacional” destinados a la ampliación de unidades habitacionales que alberguen un nuevo grupo familiar;
- g) Gestionar fondos especiales provinciales y nacionales para “Mejoramiento Habitacional” destinados a personas y familias con integrantes con discapacidad;

- h) Redefinir el monto máximo para el otorgamiento de “Mejoramientos Habitacionales” con y sin recuperero, destinados a la ampliación de unidades habitacionales;
- i) Acompañar y gestionar junto con vecinos y vecinas fondos para el mejoramiento de los déficits estructurales de los diferentes planes de vivienda;
- j) Gestionar, ante al Parque Nacional Lanín, madera de cuarteles forestales en volúmenes extraordinarios, a fin de ponerlos a disposición de la presente emergencia;
- k) Priorizar al Instituto de Vivienda y Hábitat como principal destinatario de la madera que reciba la Municipalidad de San Martín de los Andes por parte del Parque Nacional Lanín;
- l) Instar al Departamento Ejecutivo para que a través del Consejo de Planificación Estratégica (CoPE) se priorice el tratamiento de propuestas de ampliación del Ejido Municipal;
- m) Encomendar al Consejo Asesor la elaboración de la propuesta de reglamentación de los *Artículos 108 y 109* de la *Carta Orgánica Municipal*.

Concejo Deliberante:

- a) Otorgar herramientas a través de distintas autorizaciones para que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda desarrollar y afrontar el tiempo que dura la Emergencia Habitacional;
- b) Impulsar normativa que promueva nuevos loteos para viviendas en tierras públicas regularizadas;
- c) Impulsar regímenes de promoción para urbanización de loteos para viviendas en tierras privadas en el marco de la presente emergencia debiendo informar las acciones al *Consejo Asesor*;
- d) Adecuar normativa que agilice la venta, compra y/o permuta de bienes inmuebles municipales para ser incorporadas al Banco de Tierras Municipal;
- e) Legislar sobre la ampliación del Ejido municipal;
- f) Favorecer los proyectos de endeudamiento para la adquisición de tierras que aporten a la solución de la Emergencia Habitacional y contemplar la adjudicación de tierras a título oneroso a valor de fomento, a organizaciones y/o grupos sociales que desarrollen la propiedad colectiva, garantizando autogestión del financiamiento para la construcción de viviendas;
- g) Tratamientos de normas que graven la vivienda y tierra ociosa cuyo destino sea un fondo común para mitigar la emergencia.
- h) Evaluar procesos de densificación de las urbanizaciones existentes que permitan nuevos accesos al suelo a los lugares urbanamente aptos.

ARTÍCULO 5º.- La presente Emergencia Habitacional se regirá con los criterios establecidos en el Marco Político para la Emergencia Habitacional del Municipio de San Martín de los Andes, establecido en la **Ordenanza N° 7839/08**.

ARTÍCULO 6º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat y el Concejo Deliberante elaborarán, cada uno, un informe mensual de las gestiones realizadas en el marco de la presente, que se remitirá al Consejo Asesor para su conocimiento, a fin de evaluar el avance y la concreción de estas prioridades.-

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la *Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable*, remita un informe al Concejo Deliberante, detallando todos los inmuebles de dominio privado municipal, que se encuentren en condiciones de ser enajenados en los términos el **Artículo 108** de la **Carta Orgánica Municipal**.

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones necesarias tendientes a mejorar el acceso a la vivienda y el derecho al suelo para aquellas personas que se encuentren ocupando bienes inmuebles públicos.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante suscribirán los correspondientes convenios de trabajo con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación con el fin que nuestra localidad ingrese a las políticas públicas nacionales contenidas en el Programa Nacional de Producción de Suelo y Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, presentes en el Plan Nacional de Suelo Urbana (PNASU) implementado recientemente en el marco del Ministerio.

ARTÍCULO 10.- El Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat deberá comenzar acciones tendientes al recupero financiero de los planes de vivienda existentes, tanto de la venta de tierras y/o mejoramiento, cuyo destino sea un fondo común para mitigar la emergencia en políticas de vivienda y hábitat.

ARTÍCULO 11.-. Se establece que, en el plazo de doce (12) meses a partir de la sanción de la presente, el Consejo Asesor deberá evaluar los avances producidos en materia de soluciones habitacionales en la ciudad; determinar la continuidad o no de la emergencia declarada por la presente y elevar la propuesta al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12.- REMÍTASE copia de la presente al Gobernador de la Provincia del Neuquén, Omar Gutiérrez; al Ministro de Vivienda y Hábitat de la Nación, Jorge Ferraresi; a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén y al Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.089/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 0014/21 del 04/01/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la ADENDA al Contrato de Comodato realizado con la *Asociación Civil Arte y Cultura en Patagonia – AR.CU.PA* sobre el inmueble identificado como Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario aprobado por **Ordenanza N° 11.481/17**, y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- RATIFICANSE las bases y condiciones para la gestión mixta entre el Municipio y la *Asociación Civil Arte y Cultura en Patagonia – AR.CU.PA* en el **ESPACIO TRAMA**, en el marco de una política pública enfocada a la cultura local, y que son esta-

blecidas en la ADENDA autorizada por la presente.

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE el nuevo plano correspondiente al inmueble identificado en el Artículo 1º, y que obra como **Anexo II** de la presente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar a dos (2) agentes de planta permanente del Municipio en el ESPACIO TRAMA para la realización de las actividades comprendidas en el **Anexo III** de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Asociación Civil Arte y Cultura en Patagonia.

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.089/20

ADENDA AL CONVENIO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES Y LA ASOCIACION CIVIL ARTE Y CULTURA EN PATAGONIA.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada en este acto por su intendente municipal, Carlos Javier Darío Saloni, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Gral Roca esquina J.M. de Rosas, de San Martín de los Andes, en adelante individualizada como EL COMODANTE, y la Asociación Civil Arte y Cultura en Patagonia,- ARCUPA-, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 188 de fecha 27/4/2007, con domicilio legal en calle Belgrano 867 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por la Sra. Jorgelina Oda Balsa, DNI N° 21.785.954, presidenta de la Asociación, en adelante individualizada como EL COMODATARIO, convienen en celebrar la PRESENTE ADENDA DE COMODATO DE USO.

PRIMERA: Objeto – EL COMODANTE, en este mismo acto, cede y hace entrega de la posesión en comodato AL COMODATARIO, y éste así lo acepta, un inmueble de su propiedad, individualizado como Solar D, Manzana 11, NC 15-20-061-5440-0000, LOTE A -1 conforme se individualiza en croquis que se adjunta, con una superficie total de 1966,77 m2, el cual fuera afectado mediante Ordenanza N° 8.665/10 para la construcción de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario – Espacio TRAMA. El lote se encuentra en perfecto estado de conservación, con una construcción que poseía un grado de avance de un 30 % en agosto de 2017, cuya estructura es segura y fue construida según las reglas del buen arte, y que actualmente se encuentra en un 59.5 % de avance de obra por la gestión de ARCUPA.

SEGUNDA: Destino.- El lote cedido en comodato será destinado a la construcción de una Sala o Espacio de Teatro independiente para el desarrollo de expresiones artísticas de calidad y acorde al destino de ciudad, bajo organización y responsabilidad de ARCUPA. Posteriormente, las actividades que se desarrollen en este espacio cultural deberán guardar relación con el espíritu de ARCUPA, descripto en su Estatuto.

Se conformará un Consejo de Programación y el área competente del Departamento Ejecutivo Municipal formará parte de dicho ámbito para acordar la programación anual, tanto de los espectáculos como de los talleres. Este ámbito se conforma a efectos de garantizar que el espacio sea abierto a toda la comunidad y las diversas expresiones artísticas como así también que los contenidos estén acordes a calidad de la ciudad destino, y será ARCUPA la responsable de todas las tareas operativas y organizativas de la SALA. Asimismo un veinticinco por ciento (25 %) de los talleres y de los espectáculos deberán ser becados y gratuitos respectivamente para la comunidad local.

Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación y/o sustitución de otra persona física o jurídica en calidad de comodatarios, así como la cesión, comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporal del inmueble, o la transferencia total o parcial del mismo o de este contrato, por cualquier título que fuera, so pena de rescisión inmediata por culpa del COMODATARIO. Se autoriza al COMODATARIO, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, a realizar la construcción de una Sala o Espacio de Teatro independiente de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en esta ciudad para esa materia. Se autoriza al COMODATARIO a gestionar el financiamiento necesario para la mencionada construcción.

TERCERA: - Otras obligaciones y derechos – Sin perjuicio de que este comodato es gratuito, se acuer-

da que EL COMODANTE asume en forma exclusiva el pago de los servicios que consume el inmueble durante el tiempo de vigencia del presente comodato. En consecuencia, es responsabilidad del COMODANTE efectuar el pago de las facturas por los servicios de agua potable, energía eléctrica y gas natural. Igual responsabilidad de pago asume respecto de las tasas municipales, provinciales y nacionales que alcancen al inmueble. Serán a cargo del COMODATARIO las tasas e impuestos sobre la construcción, honorarios y gastos de proyectos y toda erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil frente a terceros, los daños por accidentes de trabajo y los créditos laborales de sus dependientes, los reclamos contractuales vinculados a incumplimiento de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra responsabilidad proveniente de la tenencia, mantenimiento y uso del inmueble, así como de las demás obligaciones generadas en virtud de las actividades desarrolladas por el COMODATARIO. El COMODANTE se compromete a proveer al COMODATARIO y por el tiempo que dure el contrato un capital humano necesario para el funcionamiento del espacio. Asimismo el COMODATARIO deberá presentar su constancia de personería jurídica de forma anual.

QUINTA: Plazos – El presente contrato tendrá una vigencia de veinte años, (20 años), contados a partir de la firma del mismo. Al finalizar el plazo, el COMODATARIO deberá reintegrarle al COMODANTE el inmueble objeto de este contrato, totalmente libre de ocupantes y cosas en perfecto estado de uso y conservación, sin deudas de todas aquellas obligaciones propias del COMODATARIO.

SEPTIMA: Rescisión -El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por el COMODATARIO, producirá la rescisión del presente contrato. Asimismo, la disolución de la entidad COMODATARIO o la revocación de la personería jurídica, serán causales de resolución contractual inmediata. Para el supuesto caso de revocación del comodato o permiso por incumplimiento de la beneficiaria, el COMODANTE estará obligado a otorgarlo en las mismas condiciones y hasta el vencimiento del plazo de veinte años, (20 años), a otro beneficiario que surgirá del consenso entre la mencionada autoridad y el Instituto Nacional del Teatro (INT). En caso de abandono, por parte del COMODATARIO, del inmueble cedido en comodato, el COMODANTE queda expresamente autorizado para tomar inmediata posesión del predio, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo que deberá concurrir con escribano público, labrando acta de constancia. En los demás casos, el plazo para la restitución será de treinta días de la notificación de la resolución rescisoria.

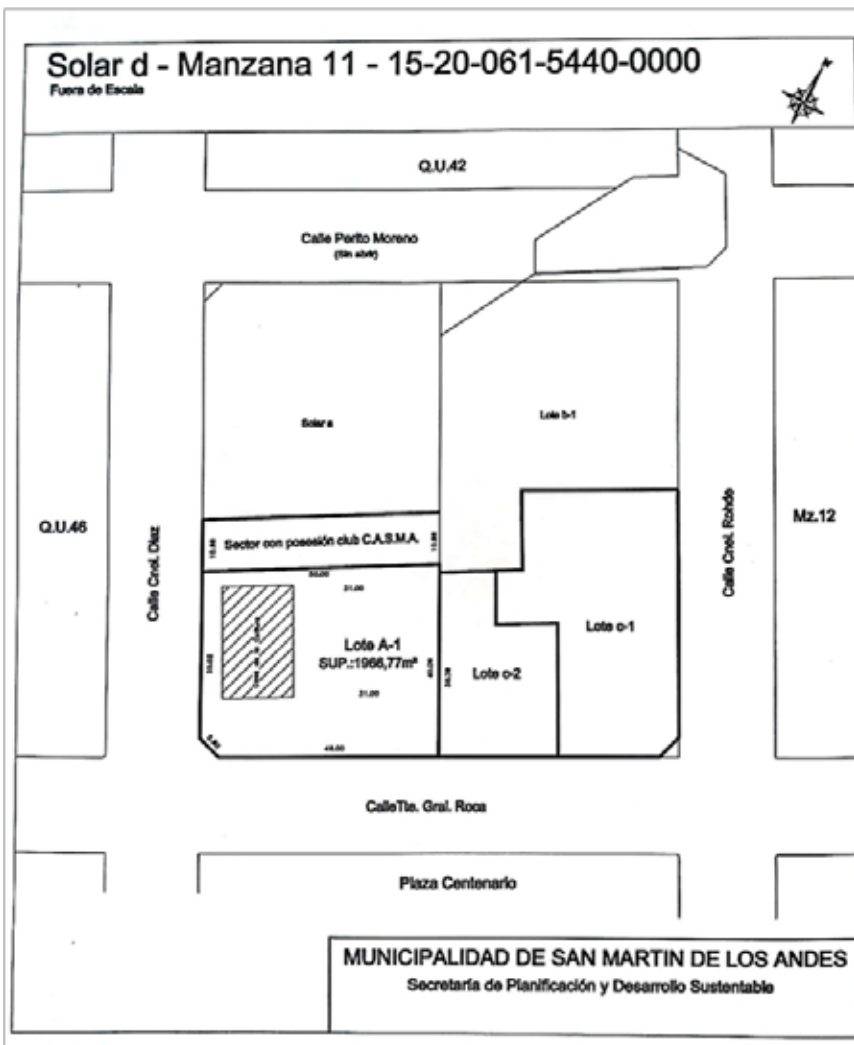
OCTAVA: Inspección – El COMODANTE tiene a lo largo de la duración de este contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato, constituyendo la negativa u obstáculo a ello por parte del COMODATARIO, causal de rescisión.

DECIMA: Domicilio – Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al principio. En el caso de ARCUPA, una vez construida la Sala o Espacio de Teatro Independiente, su domicilio será Lote A-1, Manzana 11, NC 15-20-061-5440-0000. Para cualquier controversia acerca de la interpretación y/o ejecución de este contrato, acuerdan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero

DECIMOPRIMERA: Fecha y firma – En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor del contrato con sus anexos I y II, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los.....días del mes de.....de 2020.

ANEXO II

ORDENANZA N° 13.089/20



ANEXO III ORDENANZA N° 13.089/20

Puestos de trabajo:

- Auxiliar de Sala
- Personal de limpieza

Breve descripción de los puestos:

AUXILIAR DE SALA

-Objetivos del puesto: Apoyar ampliamente en las diferentes labores involucrados en las actividades del Espacio TRAMA tales como servicio y atención al usuario, así como también la colaboración con los encargados de audio, tramoya e iluminación, además de otras actividades relacionadas al montaje teatral.

Habilidades-Conocimiento y Actitud: Preferentemente con conocimiento del equipo de trabajo, orientación de resultados, gestión de tiempo y planificación, cumplimiento de resultados en las tareas, capacidad de análisis, resolución de problemas, capacidad de motivar, capacidad de asumir responsabilidades, conocimiento y aplicación del reglamento interno de la Asociación, nivel de comunicación, nivel de comunicación, transmisión de mensajes. Disponibilidad; adaptación al cambio, actitud frente a los conflictos, dedicación, entrega y constancia, capacidad de auto motivación, actitud en la ejecución de tareas bajo presión, conducta en el ejercicio de su labor, iniciativa y expresión oral. Disponibilidad horaria de acuerdo a la necesidad del servicio.

Formación y experiencia: Estudios secundarios Completos (excluyentes). Experiencia relacionada al puesto 1 año (no excluyente)

PERSONAL DE LIMPIEZA

Objetivos del puesto: Tendrá a su cargo la limpieza y el orden del edificio del Espacio TRAMA.

Habilidades-Conocimiento y Actitud: Capacidad para manejar maquinaria y equipos de limpieza; conocimiento de suministros y productos químicos de limpieza; familiaridad con las normas de seguridad e higiene laboral. Integridad, responsabilidad, predisposición para el trabajo en equipo; actitud proactiva y buena comunicación. Disponibilidad horaria de acuerdo a la necesidad del servicio.

Formación y Experiencia: Estudios secundarios completos (no excluyente). Experiencia laboral demostrable como personal de limpieza.

ORDENANZA N° 13.090/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 0013/21 del 04/01/2021

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE, el Artículo 5º de la Ordenanza 8307/09 “Programa Prevención y Control de Alcholemia” por el siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- PROHÍBESE, en todo el ejido de San Martín de los Andes, conducir bajo los efectos del alcohol, considerando que una persona se encuentra afectada por este, cuando la medición supere las cero décimas por litro (0,00 gr/l) de sangre para todo tipo de conductor cualquiera sea el vehículo en el que transita, sin perjuicio de los parámetros que fija la ley 24.788”.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE, el inciso 4. del apartado “Acciones” del Anexo A de la Ordenanza 8307/09 “Programa Prevención y Control de Alcholemia” por el siguiente:

“4. Se considerará que una persona se encuentra afectada por un estado de intoxicación alcohólica y por lo tanto configura una infracción, cuando la medición supere las cero décimas por litro (0,00 gr/l) de sangre para todo tipo de conductor cualquiera sea el vehículo en el que transita, sin perjuicio de los parámetros que fija la ley 24.788”.

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE, el Artículo 136 de la Ordenanza 94/1984 “Código de Faltas”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 136.- *El que condujere un vehículo bajo la ingesta de alcohol, que arroje un valor mayor a CERO (0) gr/l, será sancionado con multas de entre UN MIL (1.000) y VEINTE MIL (20.000) puntos.*

La declaración de reincidencia o habitualidad, sin perjuicio de la pena pecuniaria que correspondiere abonar, conllevará la sanción de inhabilitación, que será:

1. *Para la primera vez, de entre seis (6) a (9) meses.*
2. *Para la segunda vez, de entre nueve (9) a doce (12) meses.*
3. *Para la tercera vez, de entre doce (12) a dieciocho (18) meses.*
4. *Para las siguientes veces se irá duplicando el periodo de inhabilitación establecido en el punto anterior.*
5. *Dentro del plazo de inhabilitación dispuesto por el Juez, el infractor deberá realizar trabajos comunitarios, cuya duración y tipo de tareas será determinado por el Juez al momento de fijar pena.*
6. *Cumplidas estas etapas, en caso de reincidencia, se procederá al retiro total y efectivo del carnet de conducir.*

A los fines de este artículo para la definición de “estado de ebriedad” será aplicable lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ordenanza 8307/2009.-

En ningún caso el infractor podrá acceder al beneficio previsto por el Artículo 85 Inciso a) de la Ley Nacional de Transito N° 24.449 conocido como pago voluntario”.

ARTÍCULO 4º.- SUSTITÚYESE, el Artículo 137 de la Ordenanza 94/1984 “Código de Faltas”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 137.- *Todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar el estado de intoxicación alcohólica para conducir. La negativa a realizar la prueba constituye falta, además de presunta infracción al Artículo 136 de este Código”.*

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE, para aquellos locales con licencia comercial que autorice la venta de bebidas alcohólicas, sean envasadas o no, los edificios públicos y las estaciones de servicio de carga de combustible, la obligatoriedad de exhibir cartelera pertinente donde se establezca la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, la cual debe ser similar a la que forma parte de la presente como **Anexo I.**

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE, que aquellos locales con habilitación comercial que autorice la venta y el consumo in situ de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, deben ofrecer, de manera gratuita una jarra o envase similar, a sus clientes, en cumplimiento de la **Ordenanza N° 11.593/17** y deben colocar cartelera informante similar a la que forma parte de la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 7º.- Los incumplimientos a lo normado en los Artículos 5° y 6° por parte de los titulares de licencias comerciales con autorización para la venta de bebidas alcohó-

licas, sean envasadas o no y las estaciones de servicio de carga de combustible, serán sancionados con multas de quinientos (500) a dos mil (2000 puntos).-

ARTÍCULO 8º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios pertinentes con la Policía de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 9º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la amplia difusión de la presente, por los medios que estime pertinentes y la realización de una campaña a tales efectos.-

ARTÍCULO 10.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, remítase copia de la presente a la Subsecretaría municipal de Tránsito y Transporte, a la Dirección municipal de Bromatología, al Juzgado Administrativo de Faltas y a la Policía de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 11.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.090/20

Si tomo alcohol no conduzca,
el alcohol al volante mata.

Evite importantes multas.

San Martín de los Andes
libre de alcohol al volante.

Ordenanza N°

ANEXO II
ORDENANZA N° 13.090/20

Si tomo alcohol no conduzca,
el alcohol al volante mata.

En este local se ofrece, de manera gratuita, una
jarra de agua a todos los clientes.

San Martín de los Andes
libre de alcohol al volante.

Ordenanza N°

ORDENANZA N° 13.091/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 0012/21 del 04/01/2021

ARTÍCULO 1º.-INCORPÓRASE al *artículo 4º* de la *Ordenanza n° 9.491/12“Programa Establecimientos de Promoción Cultural”*, el siguiente inciso 3:

“ARTÍCULO 4.- [...]

3. Declarar ante la Autoridad de Aplicación y con una anticipación de al menos tres días hábiles, la actividad o actividades que se realizaran en el local.

[...]”

ARTÍCULO 2º.-SUSTITÚYESE el *artículo 10º* de la *Ordenanza N° 9.491/12“Programa Establecimientos de Promoción Cultural”*, por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.-Los artistas que deseen participar del Programa de Establecimientos de Promoción Cultural en los locales habilitados a tal fin, deberán obligatoriamente estar inscriptos en el Registro Municipal de Trabajadores de la Cultura, creado por *Ordenanza N° 13.037/2020”.-*

ARTÍCULO 3º.-La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.092/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 0011/21 del 04/01/2021

ARTÍCULO 1º.- **Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.**

DECLÁRASE de **Utilidad Pública y Pago Obligatorio** la obra de ejecución de *“Red de Gas Natural”- Barrio Valle Chapelco*, en base al anteproyecto elaborado por Camuzzi Gas del Sur, destinado a los frentistas inidentificados en el **Anexo I**, que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- **Empresa contratada por los beneficiarios adherentes.**

La Obra será ejecutada por la Empresa *“Rubén Opazo Construcciones en Redes”*, por contratación directa por parte de los titulares de dominio o poseedores de título de dueño de las parcelas beneficiadas por la obra, en el marco de la **Ordenanza N° 2854/98, Título II, Capítulo II “De las obras por contratación directa entre vecinos, comisiones vecinales, consorcios de vecino, cooperativas o mutuales y empresa constructora”.-**

ARTÍCULO 3º.- **Monto de la Obra.**

El monto de la Obra asciende a pesos trece millones setecientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$13.787.550.-) más IVA.-

ARTÍCULO 4º.- **Prorrato y cronograma de pagos.**

ESTABLÉCESE la forma de pago, acordada entre la Empresa *“Rubén Opazo Construcciones en Redes”* y los frentistas beneficiarios de la obra aludida en el **Artículo 1º** de la presente, cuyas condiciones y especificaciones, forman parte de la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 13.092/20

ANTEPROYECTO Nº11-010932-00-19

NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 12 Lote Nº	Apellido y Nombres	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Ausente	FIRMA
			Calle	Nº	Nomenclatura				
1	Maximiliano O. LISSA		Los Alcazanes	66	15-21-066-7153				
	Ariel Alejandro NIKITIUK		Los Alcazanes	66	15-21-066-7153				
2	Jose Omar ZALAZAR		Los Alcazanes	80	15-21-066-6953				
	Julia GONZALEZ VILARELE	22 300 89	Los Alcazanes	72	15-21-066-6953				
3	Luciana Magali KNOTEL	34 117 375	Los Tordillos	129	15-21-066-7055				
	Dante KNOTEL	49 198 3	Los Tordillos	129	15-21-066-7055				
4	Ariel Ruben BAULO	25 116 264	Los Tordillos	117	15-21-066-7057				
5	Luis M. CASADO y Natalia A. ALARCO		LOS PAMPAS	126	15-21-066-7158				
	Raul Gabri ARRAGADA		Los Tordillos y Pampas	105	15-21-066-7158				
	Dario Ezequiel PERRONE		LOS PAMPAS	126	15-21-066-7158				

ANTEPROYECTO Nº11-010932-00-19

NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 13 Lote Nº	Apellido y Nombres	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Ausente	FIRMA
			Calle	Nº	Nomenclatura				
1	Sur Urban Solutions		Los Pampas y Tordillos	127	15-21-066-7261				
2	Sur Urban Solutions		Los Tordillos	81	15-21-066-7263				
3	Cecilia IERZ		Los Tordillos	67	15-21-066-7365				
	Rocio HARRARI		Los Tordillos	67	15-21-066-7365				
4	German Dario AVELEF		Los Tordillos y 1/4 de Mila	55	15-21-066-7366				
	Carlos Daniel SAN MARTIN		Los Tordillos y 1/4 de Mila	79	15-21-066-7366				
5	Sur Urban Solutions		1/4 de Mila	55	15-21-066-7665				

ANTEPROYECTO Nº11-010932-00-19

NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 14 Lote Nº	Apellido y Nombres	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Ausente	FIRMA
			Calle	Nº	Nomenclatura				
1	Daniel VITTA		Cuarto de Mila	56	15-21-066-7769				
2	Saenz Romero		Cuarto de Mila y Los Tordillos	31	15-21-066-7569				
3	GONZALEZ SERGIO	140 133 P	Los Tordillos	17	15-21-066-7571		X		
4	DAIAZ CARLA	30 145 421	Los Tordillos	7	15-21-066-7673		X		

ANTEPROYECTO N°11-610932-00-19

NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 18 Lote N°	Apellido y Nombres	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Asuneto	FIRMA
			Calle	N°	Nomenclatura				
1	Hector Carlos FISSOLO		Los Tordillos	296	15-21-066-5532				
2			Los Tordillos	268	15-21-066-5533				
3	Gabriela MARTIN		Los Tordillos	276	15-21-066-5535				
	Miriam Silvana VERA		Los Tordillos	276	15-21-066-5535				
	Nanci Paola PAINETRU		Los Tordillos	272	15-21-066-5535				
4	Daniela G. M. DARIOZZI		Los Tordillos	290	15-21-066-5736				
	Luzburo GULLERMIN Maria Jose JONES		Los Zainos	115	15-21-066-5736				
	Elena Isabel CABEZA		Los Zainos	115	15-21-066-5736				
5	Ruben Osvaldo REBEDO		Los Zainos	145	15-21-066-5437				
	Maria Victoria GREGORIO		Los Zainos	165	15-21-066-5237				
6	Iris Graciela BENTIVENGO		Los Zainos	165	15-21-066-5237				
	Mariyon ERRILGUERENA		Los Zainos	165	15-21-066-5237				
	Marisa CARRA		Los Zainos	165	15-21-066-5237				
	Maximiliano Pedro GOMEZ		Los Zainos	195	15-21-066-5138				
7	Jose Luis COFRÓ LOPEZ		Los Zainos	195	15-21-066-5138				
	Anel Alejandro COFRÓ		Los Zainos	195	15-21-066-5138				
					15-21-066-4939				
8					15-21-066-4939				
					15-21-066-4939				
					15-21-066-4939				

ANTEPROYECTO N°11-610932-00-19

NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 18 Lote N°	Apellido y Nombres	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Asuneto	FIRMA
			Calle	N°	Nomenclatura				
1	Oscar SANABRIA		Los Alazanes	116	15-21-066-6455				
2	Ruben REBOREDO		Los Tordillos	130	15-21-066-6657				
3	Ruben REBOREDO		Los Tordillos	118	15-21-066-6559				
4	Diego MEDIN		Los Tordillos	106	15-21-066-6690				
5	German CIONI		Los Pampas	56	15-21-066-6390				
	Daniel CISTERNA		Los Pampas	56	15-21-066-6390				
6	Marias E. TOME		Los Pampas	36	15-21-066-6201				
7	Miriam Noemi PEREZ OTROS		Los Pampas	20	15-21-066-6001				
8	Claudia HELOU	16566928	Los Pampas	20	15-21-066-6001	SI	-	-	
	Ana Elisa BOCOS		Los Pampas	4	15-21-066-6662				
9	Cristian PEDROSA		Los Pampas	4	15-21-066-6662				
	Juan Manuel TOBES		Los Alazanes	192	15-21-066-5759				
10	Nicolas RODRIGUEZ		Los Alazanes	192	15-21-066-5759				
	Ramiro y Gustavo BUCAREY		Los Alazanes	182	15-21-066-5958				
11	Oscar GOMEZ		Los Alazanes	182	15-21-066-5958				
12	Anel Anibal ACOSTA		Los Alazanes	144	15-21-066-6257				
	Leandra Cristina OLAVE		Los Alazanes	144	15-21-066-6257				

ANTEPROYECTO N°11-010932-00-19

NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 19 Lote N°	Apellido y Nombre	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Ausente	FIRMA
			Calle	N°	Nomenclatura				
1	SUR URBAN		Los Pampas y Los Tordillos	92	15-21-066-6763				
2	Maria Veronica MICHELLI		Los Tordillos	82	15-21-066-6765				
	Patricia Alejandra MANSILLA		Los Tordillos	82	15-21-066-6765				
3	Jose MILITELIO	14 96 24 532	Los Tordillos	84	15-21-066-6867	SI			
4	Daniel VITA		Los Tordillos y Cuatro de Mila	56	15-21-066-6968				
5	Martin A GARCIA ROMANO		Cuarto de Mila	145	15-21-066-6668				
6	Erika Marlene FUENTES CANDIA		Cuarto de Mila	165	15-21-066-6569				
	Hugo GARRETON	4 1 84 24 486	Cuarto de Mila	165	15-21-066-6569	SI			
7	Carlos Alberto BARBONA	2 3 24 217	Cuarto de Mila	185	15-21-066-6369	SI			
8	Fernando VIENNA		Cuarto de Mila	195	15-21-066-6170				
9	Rodolfo Guillermo VERGARA		Los Pampas	5	15-21-066-6067				
	Natalia MARIMAN	2 3 24 630	Los Pampas	5	15-21-066-6067	SI			
10	Aida CLEMENTINO		Los Pampas	19	15-21-066-6266	SI			
11	Juan RICARDI Mana MACCHI	2 3 24 0504	Los Pampas	35	15-21-066-6366	SI			
12	Daniel VITA	2 3 24 513	Los Pampas	55	15-21-066-6565	SI			

ANTEPROYECTO N°11-010932-00-19

NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 20 Lote N°	Apellido y Nombre	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Ausente	FIRMA
			Calle	N°	Nomenclatura				
1	Daniel VITA		Cuarto de Mila Y Tordillos	118	15-21-066-7071				
2	Maria MICHELLI	24 98 344	Los Tordillos	10	15-21-066-7173	X			
	Lucas ETCHENAGUSIA	18849200	Los Tordillos	10	15-21-066-7173	X			
3	Carlos LAMGLOTTI	11 20 255	Cuarto de Mila	144	15-21-066-6873	X			
4	Norma ARRIETA	30 04 7007	Cuarto de Mila	162	15-21-066-6673	X			
5	Guillermo MORENO GIRO	24 04 1836	Cuarto de Mila	182	15-21-066-6574	X			
6	Alberto VERGARA	14 21 033	Cuarto de Mila	192	15-21-066-6374	X			

ANTEPROYECTO N°11-010932-00-19

NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 21 Lote N°	Apellido y Nombre	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Ausente	FIRMA
			Calle	N°	Nomenclatura				
1	FERNANDO R. VIENNA		Los Ruanos	31	15-21-066-7477				
2	FERNANDO R. VIENNA		Los Ruanos	41	15-21-066-7277				
3	Daniel VITTA		Los Ruanos	65	15-21-066-7078				
4	FERNANDO R. VIENNA		Los Ruanos	75	15-21-066-6978				
5	Ricardo HERRERA	02576008	Los Ruanos	87	15-21-066-6779				
6	Graciela Rosalia BERNARDI		Los Ruanos	97	15-21-066-6580				

ANTEPROYECTO N° 11-010932-00-19

NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 22 Lote N°	Apellido y Nombre	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Ausente	FIRMA
			Calle	N°	Nomenclatura				
1	SUR URBAN SOLUTIONS S.A.	30-71488658-0	Los Ruanos	28	15-21-096-7780				
2	FERNANDO R. VIENNA	13 169 156	Los Ruanos	46	15-21-096-7481				
3	FERNANDO R. VIENNA	13 169 156	Los Ruanos	58	15-21-096-7382				
4	Daniel VITTA		Los Ruanos	70	15-21-096-7182				
5	FERNANDO R. VIENNA	13 169 156	Los Ruanos	82	15-21-096-6983				
6	FERNANDO R. VIENNA	13 169 156	Los Ruanos	92	15-21-096-6884				
7	SUR URBAN SOLUTIONS S.A.	30-71488658-0	Los Apalusa	31	15-21-096-6987				
8	SUR URBAN SOLUTIONS S.A.	30-71488658-0	Ruca Maen	56	15-21-096-7185				

ANTEPROYECTO N° 11-010932-00-19

NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 1 Lote N°	Apellido y Nombre	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Ausente	FIRMA
			Calle	N°	Nomenclatura				
1	Facundo Martín GÓMEZ	27200202	Criollos	362	15-21-096-9223	✓			
	Julio SORENSON		Criollos	362	15-21-096-9223				
	Javier RIVAS BUSTOS		Criollos	362	15-21-096-9223				
	Estela Beatriz BARZOLA	28.964.044	Criollos	362	15-21-096-9223	X			
	Manuel A. VASQUES ALMUNA		Criollos	362	15-21-096-9223				
	Sur Urban Solutions		Criollos	362	15-21-096-9223				
	Guido Martín REFOJOS	25.150.877	Criollos	362	15-21-096-9223				
	Gustavo SOSA	26.804.700	Criollos	362	15-21-096-9223	✓			
2	Mario Ines RAMON HUERGO	18.471.020	Criollos	378	15-21-096-8817				
	Julieta E. LAMBRECH	30.582.295	Criollos	390	15-21-096-8917	X			
3	Maximiliano LASTRA		Criollos	412	15-21-096-8822				
	Silvia Karina VOLKER		Criollos	412	15-21-096-8822				
	Silvia Mara ZIEGEL		Criollos	412	15-21-096-8822				
	Raúl Alejandro LEÓN	33.442.348	Criollos	412	15-21-096-8822	X			
	Flavio L. CALDAS	16.077.823	Criollos	412	15-21-096-8822	X			
	Francisco R. MORALES		Criollos	412	15-21-096-8822				
	Marcelo R. VALDEZ		Criollos	412	15-21-096-8822				
	Claudia M. BETANCUR		Criollos	412	15-21-096-8822				
4	Ezequiel Eduardo ANFUSO	26.168.524	Criollos	412	15-21-096-8822	X			
	Pablo PÉREZ PÉRALTA	25.187.827	Criollos	436	15-21-096-8827	X			

ANTEPROYECTO N°11-010932-00-19
NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 1 Lote N°	Apellido y Nombres	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO
			Calle	N°	Nomenclatura		
5	Edgar QUISPE RAMOS		Criollos	466	15-21-066-9031		
	Fernando R. VIENNA		Criollos	466	15-21-066-9031		
	Diego Ricardo VIVARES	27.11.091	Criollos	466	15-21-066-9031	✓	
	Geremias FIORIMONTI	27.654.150	Criollos	466	15-21-066-9031	✓	
	Armando Bonifacio GIOSA		Criollos	466	15-21-066-9031		
6	Daniel E. VITA		Criollos	484	15-21-066-9533		
7	Fernando R. VIENNA		Criollos	496	15-21-066-9839		
8	Daniel E. VITA		Criollos	491	15-21-066-8838		
	Fernando R. VIENNA		Criollos	473	15-21-066-8838		
	Sandro A. BUENO GONZALEZ	27786403	Criollos	473	15-21-066-8838	✓	
9	Sandro A. BUENO GONZALEZ	27786403	Criollos	473	15-21-066-8838	✓	
	Victor Bernardo CARRIL	24711091	Criollos	473	15-21-066-8838	✓	
	RODRIGUEZ DE LA CAMAR	24129138	Criollos	473	15-21-066-8838		
	Eliana Silvana SAAVEDRA	15045427	Criollos	473	15-21-066-8838	✓	
10	Jorge Esteban VEGA	26020831	Criollos	473	15-21-066-8838	✓	
	Ethie Daniel E. VITA Creide		Criollos	457	15-21-066-8434		
11	Daniel E. VITA		Criollos	207	15-21-066-8338		
	Sur Urban Solutions S.A.		Criollos	207	15-21-066-8338		
12	Fernando R. VIENNA		Criollos	175	15-21-066-8442		
13	Sofia PAPA	32390540	Criollos	153	15-21-066-8745	X	
14	Sandra P. ALBORNOZ		Criollos	131	15-21-066-8947		
15	Fernando VIENNA		Criollos	113	15-21-066-9053		
16	Dono Javier Sosa	24269863	Los Pampas	334	15-21-066-9351	✓	
17	Ethie CREIDE		Los Pampas	356	15-21-066-9748		
18	Fernando R. VIENNA		Los Pampas	376	15-21-066-9944		

ANTEPROYECTO N°11-010932-00-19
NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 4 Lote N°	Apellido y Nombres	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Ausente	FIRMA
			Calle	N°	Nomenclatura				
1	Fernando R. VIENNA		Criollos	348	15-21-066-8505				
2	Fernando R. VIENNA		Criollos	338	15-21-066-8206				
3	Daniel E. VITA		Criollos	326	15-21-066-8009				
4	Sandra P. ALBORNOZ		Criollos	308	15-21-066-7812				
5	Fernando R. VIENNA		Los Bayos	383	15-21-066-7414				
6	Daniel E. VITA		Los Bayos	345	15-21-066-7718				
7	Diego BUSTAMANTEACOSTA	28083054	Los Bayos	291	15-21-066-7723	X			
8	Alejandro ARCE		Los Bayos	271	15-21-066-7728				

ANTEPROYECTO N°11-010932-00-19
NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 6 Lote N°	Apellido y Nombres	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Ausente	FIRMA
			Calle	N°	Nomenclatura				
1	Ramon REYES PEÑA		Los Bayos	231	15-21-066-7735				
	Leyla E. MASSRY GAGNA		Los Bayos	231	15-21-066-7735				
	Daniel E. VITA		Los Bayos	231	15-21-066-7842				
2	Daniel E. VITA		Los Bayos	185	15-21-066-7842				

ANTEPROYECTO N°11-210932-00-19

NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 8 Lote N°	Apellido y Nombres	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Ausente	FIRMA
			Calle	N°	Nomenclatura				
1	Mercedes Sol de la Mañana ARDNAS	20 346 362 4	Los Criollos	152	15-21-066-8148	X			
	Rocio MALASPINA	22 848 315 7	Los Criollos	152	15-21-066-8148	X			
	Daniela RODRIGUEZ	22 811 756	Los Criollos	152	15-21-066-8148	X			
	Hugo TRIPAINAO	22 345 644	Los Criollos	152	15-21-066-8148	X			
2	Marian E. VERA GUTIERREZ		Los Criollos	132	15-21-066-8351				
	Paola Mariel MOLINA		Los Criollos	132	15-21-066-8351				
	Grstian Nicolas SANTOS		Los Criollos	132	15-21-066-8351				
3	Maximiliano ZANIN		Los Criollos	132	15-21-066-8351				
	Victoria LICHTSCHEIN		Los Criollos	118	15-21-066-8556	X			
	Fresia Maria ARENAS		Los Criollos	108	15-21-066-8556	X			
	Luis Maria ARENAS		Los Pampas	206	15-21-066-8556	X			
	Diana Hernan GIL		Los Pampas	256	15-21-066-8556	X			
4	Maria Sabrina BERECIARTUA		Los Bayos	151	15-21-066-7849				
	Cristian Eduardo MUÑOZ		Los Bayos	151	15-21-066-7849				
	Roberta Laura PISANO	24 861 778	Los Bayos	151	15-21-066-7849	X			
	Juan Manuel PISANO	30 342 102	Los Bayos	151	15-21-066-7849	X			
5	Raguis Sandra MOSTAFA		Los Bayos	135	15-21-066-7952	X			
	Alan Marco Martin BERGES		Los Bayos	129	15-21-066-7952	X			
	Gudo MENDOZA FIGUEROA		Los Bayos	129	15-21-066-7952	X			
	Elsa Cecilia PALERMO		Los Bayos	122	15-21-066-7952	X			
6	Jorge Oscar SIMONOVICH	16 320 46	Los Bayos	113	15-21-066-8055	X			
	Mario A. HANSEN	12 275 330	Los Bayos	113	15-21-066-8055	X			
	Julio SORRENSEN	20 458 005	Los Pampas	226	15-21-066-8055	X			
	Cristian O. PARRA	2 632 851	Los Pampas	226	15-21-066-8055	X			

ANTEPROYECTO N°11-210932-00-19

NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL

Mza 7 Lote N°	Apellido y Nombres	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Ausente	FIRMA
			Calle	N°	Nomenclatura				
1	Carlos Omar FIGUEROA		Criollos	82	15-21-066-8659				
	Cecilia Beatriz NIETO		Criollos	82	15-21-066-8659				
	Oscar GOMEZ		Los Pampas	275	15-21-066-8659				
	Oscar GOMEZ		Los Pampas	275	15-21-066-8659				
2	Romina Vanesa BIANCO		Criollos	58	15-21-066-8663				
	Julieta Esther TRAVERSO		Criollos	58	15-21-066-8663				
	Adrian CHECLER	10 899 577	Criollos	58	15-21-066-8663	X			
3	Nestor GATICA		Criollos	58	15-21-066-8663				
	Fernando R. VIENNA		Criollos	24	15-21-066-8667				
4	Jorge A. BEROIZA	13 065 246	Los Bayos	81	15-21-066-8265	X			
	Fernando R. VIENNA		Los Pampas	225	15-21-066-8265				
5	Fernando R. VIENNA		Los Bayos	53	15-21-066-8264				
6	Fernando R. VIENNA		Los Bayos	21	15-21-066-8269				

ANTEPROYECTO N°11-619932-00-19										
NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL										
Mza 9 Lote N°	Apellido y Nombres	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Ausente	FIRMA	
			Calle	N°	Nomenclatura					
1	Natalia BIAGIONI		LUSTANOS	26	15-21-066-6927					
2	Corina BIAGIONI		LUSTANOS	26	15-21-066-6728					
3	Julieta BIAGIONI		LUSTANOS	48	15-21-066-6529					
	Eva Nieves DESUMVILA		LUSTANOS	48	15-21-066-6520					
4	Aniel Jesus MILESI		LUSTANOS	56	15-21-066-6429					
5	Paola APOLINO	26 747 012	LUSTANOS	72	15-21-066-6230	S			Zofia - Mac - Garcia Cecilia - Mac -	
	Ezequiel Alejandro RAMON	26 00 202	LUSTANOS	72	15-21-066-6230	S				
	Cecilia Veronica ROCHER	20 34 157	LUSTANOS	72	15-21-066-6230	S				
6	Veronica Soledad ASO		LUSTANOS Y LOS TORDELOS	295/84	15-21-066-6030					
	Elda Noemi GUTIERREZ		LUSTANOS Y LOS TORDELOS	295/84	15-21-066-6030					
	Laura Veronica LURIN		LUSTANOS Y LOS TORDELOS	295/84	15-21-066-6030					
7	Silvia Elena CANELO		LOS TORDELOS	283	15-21-066-6031					
	Silvia Elena CANELO		LOS TORDELOS	271	15-21-066-6135					
9	Flavia DECAPUA	64 729 244	LOS TORDELOS Y LOS ZAINOS	261/85	15-21-066-6135	SI			Livi.	
	Jorge Damian LACOG		LOS TORDELOS Y LOS ZAINOS	261/85	15-21-066-6135					
	Karen Analía ROSSI		LOS TORDELOS Y LOS ZAINOS	261/85	15-21-066-6135					
10	Gustavo SCABUZZO		LOS ZAINOS	72	15-21-066-6434				Qui.	
	Erica Maltesin CATRICH		LOS ZAINOS	57	15-21-066-6532					
11	Eduardo Daniel LEON		LOS ZAINOS	57	15-21-066-6532				C. J. -	
	Sur Urban Solutions		LOS ZAINOS	57	15-21-066-6532					
	Juan Carlos SALINAS		LOS ZAINOS	47	15-21-066-6730					
12	Maria Esther VARGAS		LOS ZAINOS	47	15-21-066-6730				C. J. -	
	SEQUEL GONZALEZ		LOS ZAINOS	47	15-21-066-6730					
	Luis Enrique FERNANDEZ		LOS ZAINOS	47	15-21-066-6931					
13	Paula Gomez ZAPOLA	47 78 205	LOS ZAINOS	37	15-21-066-6931					

ANTEPROYECTO N°11-619932-00-19									
NOMINA DE FUTUROS USUARIOS ADHERENTES A LA EXTENSION DE LA RED DE GAS NATURAL									
Mza 11 Lote N°	Apellido y Nombres	Doc. Identidad	Domicilio			SI	NO	Ausente	FIRMA
			Calle	N°	Nomenclatura				
1	Natalia Baker CABRERA TERUEL		Los Tobianos	56	15-21-066-7045	✓			C. J. - B. J. - Mac -
	Oscar Pedro CABRERA	11 22 624	Los Tobianos	56	15-21-066-7045	✓			
	Gustavo Herman FERNANDEZ		Los Tobianos	56	15-21-066-7045	✓			
2	Virginia Anahi CABRERA		Los Tobianos	66	15-21-066-6646	✓			
3	Ana Rosa CAMPOS VIDAS	12 14 482	Los Tobianos y Los Tordeillos	163	15-21-066-6646	✓			C. J. - Mac -
	Antonio Mariano CATALAN	2 01 693	Los Tobianos	89	15-21-066-6646	✓			
4	Victor Joel ROA	1 12 2978	Los Tobianos	183	15-21-066-6647	✓			
5	Fidel LAGOS	8 71 936	Los Tobianos	173	15-21-066-6749	✓			
6	Nora Clara ALBA	10 09 762	Los Tordeillos y Alazanes	161	15-21-066-6841	✓			C. J. - Mac -
	Eloy FAJLA RIVERA	20 02 22662	Los Alazanes	71	15-21-066-6841	✓			
	Alfonso LURIN	20 02 22662	Los Alazanes	71	15-21-066-6841	✓			
7	Patricia G. LOPEZ	24 986 077	Los Alazanes	65	15-21-066-6940	✓			
8	Esteban PARODI FIDEL	24 986 437	Los Alazanes	55	15-21-066-7148	✓			

**ANEXO II
ORDENANZA N° 13.092/20**

RUBEN OPAZO CONSTRUCCIONES EN REDES

MAT. GASISTA N° 15157

MAT. EMPRESA N° 179

MAT. FUSIONISTA N° 006

MAT. CONSEJO PROF. DE ING. DE NQN. N° 978

Tel.: 426671 - Cel: 0294154607721 -

E-mail: opazo@smandes.com.ar

Ernesto Núñez y Ruta N° 40- PARQUE LA CASCADA

SAN MARTIN DE LOS ANDES PROV. NEUQUEN

Responsable inscripto

C.U.I.T.: 20-16297906-0

Ing Brutos: 022-053355-06

Fecha: 08 / 11 / 19

PRESUPUESTO

Sra.

Patricia Lopez

...../

Ref.: Infraestructura Red de Gas Natural.
B° Villa Chapelco

Por la ejecución de extensión red de gas Natural en la localidad de San Martín de los Andes de acuerdo al ante proyecto N° 11-010932-00-19, con una longitud aproximada de 2.039 metros en Ø90 mm, 1.460 metros en Ø 63 mm y 2.102 metros Ø50mm en cañería de polietileno de alta densidad por sistema electrofusión.

Incluye: Totalidad de los materiales, mano de obra replanteo y marcación del terreno donde se realizara la obra, totalidad del zanjeo, fondo de nivelación de zanja, cama de material fino donde se alojara la cañería, tendido de cañerías, fusionado, media tapada, colocación malla advertencia, tapada completa, documentación correspondiente ante Camuzzi Gas del Sur, Maquinas, Todos los equipos necesarios y herramientas, prueba de hermeticidad final y planos conforme a obra.

NO INCLUYE EXTRACCION DE ARBOLES NI ROTURA DE ROCAS.

Valor de la obra sin IVA.....\$ 13.787.550.-

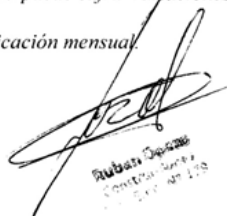
La instalación de los servicios domiciliarios conectados a la red de gas se realizaran a todos los frentistas que tengan amurado su gabinete sobre línea municipal y lo quieran hacer en el momento que se ejecute la obra a un valor de\$ 8.700 cada uno.

Valor de referencia USD 63 .-

Plazo de ejecución 90 días hábiles, una vez aprobada la documentación por camuzzi gas del sur.

Validez de la Oferta siete días corridos, una vez superada la fecha puede sufrir variaciones.

Condiciones de Pago: 40 % a la firma del contrato- saldo certificación mensual.



Ruben Opazo
Contratista
C.U.I.T. 20-16297906-0

ORDENANZA N° 13.093/20.-
PROMULGADA POR DECRETO 0010/21 del 04/01/2021

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente Ordenanza establece la tasa y la modalidad de Convenio para la prestación del servicio de gestión de RSU de extraña jurisdicción, en el marco de la **Ordenanza N° 12.036/18**, con el objeto de regular su cobro y las acciones necesarias para cumplimentar las metas de reducción, separación selectiva y reciclado de residuos.-

ARTÍCULO 2º.- Objetivos Particulares. Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) Contribuir a ordenar la gestión de RSU de los generadores de extraña jurisdicción que por su proximidad y vinculación funcional urbano-turística requiere de la prestación de servicios del municipio de San Martín de los Andes.
- b) Normar el cobro del servicio de acondicionamiento y transferencia de los residuos de los generadores de extraña jurisdicción
- c) Implementar acciones en pos del cumplimiento de metas de reducción, separación y valorización de RSU por parte de los generadores de extraña jurisdicción.

ARTÍCULO 3º.-Ámbito de Aplicación. Son sujetos de aplicación de esta Ordenanza los generadores de RSU, que habitan fuera del ejido municipal y que por su proximidad y vinculación urbano-turística con el municipio de San Martín de los Andes, requieren utilizar el servicio de gestión de los residuos urbanos.

ARTÍCULO 4º.-Registro de Generadores de extraña jurisdicción. La autoridad de aplicación implementará un registro de inscripción obligatoria por parte de los generadores de extraña jurisdicción. Las características del registro serán definidas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º.- Declaración Jurada Informativa. Será parte del registro de generadores una declaración jurada informativa en la que constarán los datos del número de usuarios y cantidad de residuos generados por unidad habitacional, consorcio de propietarios, establecimiento o servicio turístico, según la categoría de generador de que se trate. La declaración jurada será la base para establecer el monto del pago del servicio mensual de los generadores en función del peso medio mensual de generación de RSU por Unidad Generadora.-

La generación media mensual será susceptible de ajuste en función del sistema de pesaje y registro a implementar por la Estación de Transferencia de RSU y la propia evolución vegetativa de las urbanizaciones y usuarios de los establecimientos y servicios turísticos.

ARTÍCULO 6º.- Plan de Gestión de RSU. Los generadores inscriptos en el registro deberán presentar un Plan de Gestión de los residuos acorde a la tipificación expuesta en el **ARTÍCULO 8º** que contenga las metas y acciones de reducción, separación y valorización. Las especificaciones y particularidades que deberá contener el plan serán elaboradas por la autoridad de aplicación. Este Plan será sujeto de monitoreo acorde a los términos de los Convenios particulares a suscribir entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y los generadores.

ARTÍCULO 7º.- Protocolo Operativo para el Generador. La Autoridad de Aplicación

elaborará un Protocolo Instructivo para el generador en donde constaran la tipología de residuos admisibles, la modalidad de recepción y las medidas de separación en origen.

ARTÍCULO 8º.- Tipificación de Generadores de extraña jurisdicción. Unidad Generadora. Los generadores se tipifican en función de la jurisdicción, las características y la forma de organización de los asentamientos urbanos y el número potencial de usuarios del que se deduce el volumen de RSU, de acuerdo a las siguientes categorías:

- 1) Loteos abiertos en jurisdicción nacional o provincial. La unidad generadora será la conformada por la suma de habitantes integrada en el consorcio o comunidad de generadores.
- 2) Loteos cerrados/Club de Campo en jurisdicción nacional o provincial. La unidad generadora será la conformada por la suma de habitantes integrada en el consorcio del barrio cerrado o Club de Campo.
- 3) Establecimientos y Servicios turísticos habilitados y/o administrados por Parques Nacionales. La unidad generadora será el número de usuarios declarada por el propietario/concesionario del servicio.
- 4) Servicios turísticos habilitados en jurisdicción de la provincia del Neuquén. La unidad generadora será el número de usuarios el propietario/concesionario del servicio.

ARTÍCULO 9º.- Obligación de Organización de los generadores de las categorías 1 y 2. A efectos de que califiquen como generadores inscriptos y sea aceptada la recepción de sus residuos en el ámbito del ejido municipal, los generadores de extraña jurisdicción señalados en el artículo anterior en las Categorías 1 y 2, deberán unificar su representación o su personería por vía de constituirse en algún tipo de sistema consorcial que libremente elijan, con o sin inscripción de personería jurídica, tales como consorcios o comunidades de generadores, cooperativas u ONGs y acreditarlo a fin de su inscripción en el Registro de Generadores.

ARTÍCULO 10.- Programa de gestión del sistema de recolección. Cada entidad consorcial de generadores deberá presentar ante la Municipalidad su programa de gestión del sistema de recolección que establezcan, como asimismo la modalidad, calidad y detalles técnicos del transporte especial seguro de residuos desde su lugar de generación hasta la descarga en la estación de transferencia o el Centro Ambiental SIRVe. La autoridad de aplicación revisará el señalado programa y efectuara las observaciones y correcciones que estime a fin de asegurar la mayor excelencia y protección ambiental para la gestión.

ARTÍCULO 11.- Pronunciamiento Municipal. El pronunciamiento municipal será inapelable y de aplicación obligatoria para cada uno de los Generadores de Extraña Jurisdicción.

ARTÍCULO 12.- Convenio de prestación del servicio. **AUTORIZASE** el modelo de convenio a ser suscripto entre el Municipio y el generador debidamente inscripto en el registro de generadores de extraña jurisdicción que obra como **ANEXO I** de la presente.-

ARTÍCULO 13.- Control y Monitoreo. El control y monitoreo de la aplicación de la presente Ordenanza será efectuado por el Organismo de Control municipal. Estará a cargo de cada uno de los Generadores de Extraña Jurisdicción el pago de las tasas obligato-

rias, correspondientes a la intervención de verificación y contralor del ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL, en el marco de lo normado por la **Ordenanza N° 12.036/18.-**
ARTÍCULO 14.- Fórmula de Cálculo. Además de la tasa señalada en el artículo anterior, el generador registrado abonará en concepto de compensación por los servicios que presta la municipalidad y en calidad de tasa municipal, el monto dinerario mensual que surja de aplicar la siguiente fórmula:

PG: Generación de RSU: 1Kg/persona/día

PGM: TG X 30: Kg/persona

NH: Número de habitantes/usuarios por Unidad Generadora acorde a la Declaración Jurada

TR: Tasa retributiva: 6 \$/Kg

Monto Mensual: PGM X NH X TR

ARTÍCULO 15.-Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 16.- Cobro del servicio. Facultar a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar el cobro del servicio y efectuar los reajustes en función de lo normado por el **Artículo 97** de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 17.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 18.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.093/20

Modelo de Convenio

En la Ciudad de San Martín de los Andes a los ... días del mes dedel año ..., entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES CUIT 30-67254347-5 con domicilio en calles Roca y Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Dr. **Carlos Javier Darío SALONITI**, Documento Nacional de Identidad número 25.043.634, en adelante, EL MUNICIPIO, y por la otra, el Sr..... Inscripto en el REGISTRO DE GENERADORES DE RSU DE EXTRAÑA JURISDICION en la categoría de, en adelante EL GENERADOR, convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: El MUNICIPIO gestiona los residuos sólidos urbanos dentro del ejido de San Martín de los Andes, por vía de llevar a cabo su recolección en vehículos especiales y recibirlos en una planta de transferencia, y trasladarlos a un sistema de disposición final fuera del ejido. La gestión la lleva a cabo para los habitantes de San Martín de los Andes. En este sentido el **GENERADOR** radicado fuera de los límites municipales de San Martín de los Andes, va a recolectar, transportar y entregar en la planta de transferencia municipal los residuos sólidos urbanos que genere que de ese modo ingresarán al ámbito del ejido municipal. Por vía del presente convenio se acuerda la modalidad de la señalada gestión de recolección, traslado y entrega en planta de los residuos que produce el GENERADOR.

DECLARACIÓN: El **GENERADOR**, deja constancia con su firma en este instrumento que declara conocer y se obliga a respetar cabalmente la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, y las Ordenanzas de la materia que trata este acuerdo, sancionadas por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes, que serán las normas de interpretación del presente convenio.

PRIMERA: AUTORIZACION A INGRESAR R.S.U. AL EJIDO MUNICIPAL - EL MUNICIPIO autoriza al **GENERADOR** a ingresar al ejido municipal y realizar el depósito de Residuos Sólidos Domiciliarios denominados “descarte” generados en la propiedad inscripta a su nombre o en el barrio cuya personería se unificó en el firmante. Los RSU se entregarán en la Estación de Transferencia de RSU de San Martín de los Andes y los residuos secos potencialmente reciclables en el Centro Ambiental SIRVe. Se deja expresa constancia que esta autorización excluye expresamente residuos peligrosos, patógenos, y especiales. EL MUNICIPIO realizara el acondicionamiento y transporte al Relleno Sanitario Regional de RSU de Alicura de los residuos domiciliarios.-

SEGUNDA: DEFINICION DE RSU – RECHAZO DE RESIDUOS -Se entiende por residuos domiciliarios, lo definido por el Art. 2 de la ley Nacional. Nº 25.916. En este sentido, se acuerda que **EL MUNICIPIO** podrá rechazar la entrega y no realizar el servicio, en relación a todos aquellos residuos que, a su criterio, no reúnan tales características y condiciones, sin que de ello se derive derecho a reclamo alguno para **EL GENERADOR**, al cual renuncia en forma expresa a partir de la firma del presente. **EL GENERADOR** deberá cumplimentar el protocolo operativo y de logística entregado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Martín de los Andes. El protocolo contempla la forma en que deben transportarse los residuos a la Estación de Transferencia y/o al Centro Ambiental SIRVe, la seguridad e higiene de los vehículos afectados al transporte sean estos propios o contratados.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE ACUERDO - El término del presente convenio se establece por el plazo de tres (3) años contados a partir de la firma del presente convenio, prorrogándose automáticamente por igual período, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del plazo en curso, su decisión de no prorrogar el contrato, sin que de ello se derive derecho de indemnización o reclamo alguno de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.-

CUARTA: PAGO DE TASAS -EL GENERADOR abonará del 1 al 10 de cada mes, a mes vencido, en concepto de compensación por los servicios que presta **EL MUNICIPIO** el monto dinerario que surja de aplicar la siguiente fórmula: se multiplicara el peso promedio de generación mensual de RSU (PGM) por el número de habitantes/usuarios de la Unidad Generadora(NH) y la tasa retributiva (TR) fijada en función de los costos operativos de la Estación de Transferencia de RSU y de su transporte a disposición final. La falta de pago del monto aludido precedentemente hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, generándose automáticamente para **EL MUNICIPIO** la facultad de aplicar intereses sobre las deudas iguales a los de la Tasa a la Propiedad de esta municipalidad, de rescindir el contrato y de no permitir desde ese momento ingreso alguno a la Estación de Transferencia o al Centro Ambiental SIRVe.-Asimismo pagará también la tasa que corresponde al contralor de gestión del ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL.

QUINTA: TRANSPORTE - EL GENERADOR se obliga a asumir los costos derivados del transporte de los RSU y los seguros de responsabilidad civil que correspondan acorde al marco legal vigente y a respetar todas las medidas de higiene, seguridad y disposiciones necesarias para el transporte de los RSU y su descarga en la Estación de Transferencia o en el Centro Ambiental SIRVe.-

SEXTA:PLAN DE GESTIÓN DE R.S.U. EL GENERADOR se obliga a establecer, antes de los tres meses de la firma del presente, un Plan de Gestión de RSU que garantice metas y acciones comprobables de reducción, separación y valorización, sujetas a monitoreo acorde a su categoría de generador.

SEPTIMA: PRORROGA DE JURISDICCIÓN - Las cuestiones o desinteligencias que pudieran suscitarse a raíz de la aplicación del presente convenio serán sometidas a la Jurisdicción de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, inclusive al fuero federal.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se imprimen TRES (3) ejemplares iguales, de los que cada uno de los contratantes retiene su original en este acto, y un ejemplar se remite al Organismo de Control Municipal, de lo que dejan constancia con sus firmas en este acto, en la ciudad de San Martín de los Andes.

RESOLUCIÓN C.D. N° 240/20

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 03/21** a celebrarse el 15 de marzo de 2021, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-163/2020- Departamento Ejecutivo Municipal s/ Proyecto de Resolución Llamado a Audiencia Pública sobre Contrato de Comodato con la empresa Camuzzi Gas del Sur sobre el Lote denominado como "Remanente Lote 4-c de la Chacra IV", nomenclatura catastral 15-20-058-0032-0000.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento

Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento

Suplente: Presidente o Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- A fin de determinar el lugar físico para la realización de la presente Audiencia Pública, en concordancia con los protocolos sanitarios vigentes, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. Las personas interesadas en participar presencialmente, deberán inscribirse previamente con **carácter obligatorio**, en planilla que se encontrará a disposición en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del **11 de enero de 2021 y hasta el 26 de febrero de 2021**, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 hs.
2. La propuesta a considerar y los respectivos antecedentes, estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante y en la página web del Concejo Deliberante*, a partir del **11 de enero de 2021 y hasta el 26 de febrero de 2021**, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 hs.
3. Una vez cerrado el plazo de inscripción, desde la Coordinación Administrativa de la Audiencia, se emitirán las correspondientes acreditaciones a las personas inscriptas a fin de confirmar su participación.
4. El lugar de realización de la presente Audiencia, así como el protocolo sanitario será determinado por Resolución de Presidencia del Concejo Deliberante, con anterioridad y comunicado fehacientemente a las personas inscriptas.
5. Solo podrán presenciar la Audiencia Pública, quienes previamente se hayan inscripto durante el plazo establecido en el *inc. 1)* del presente Artículo.

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades

involucradas en el proyecto a tratar, a saber:

- Al Sr. Néstor Bante, Jefe del Centro de Gestión S.M. Andes Camuzzi Gas del Sur
 - A la Dirección de Catastro Municipal
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
 3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
 4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
 5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 22 de diciembre 2020, según consta en Acta correspondiente.-

Estefanía del Valle Gaete García
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Sergio Winkelman
Presidencia
Concejo Deliberante

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. N° 240/20

CONTRATO DE COMODATO (PRESTAMO DE USO PERMANENTE)

PRELIMINAR: PARTES: Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Intendente Dr. Carlos Saloniti DN.I. N° 25.043.64 , con domicilio en calle Gral. Roca y J. M. de Rosas de la mencionada ciudad, por una parte, en adelante "EL COMODANTE"; y por la otra parte
D.N.I.....domiciliado en..... , de la ciudad de

....., en adelante llamada "LA COMODATARIA", celebran este CONTRATO DE COMODATO DE USO PERMANENTE sujeto a las declaraciones y clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: El COMODANTE, cede en este acto a la COMODATARIA en comodato de uso gratuito, el inmueble individualizado como "Fraccion Lote 4 – Nomenclatura Catastral : 15-20-058-0032, superficie aproximada 255,83 m2, ubicado en Barrio Chacra de la ciudad de San Martin de los Andes.

SEGUNDA: PROPIEDAD: La COMODATARIA reconoce que la fracción del Lote en comodato es de exclusiva propiedad del COMODANTE, y que la recibe gratuitamente en préstamo de uso. El bien cedido en comodato es destinado para instalación de una Planta Reguladora de Presión de Gas de la COMODATARIA, sin que esté permitido el cambio de uso bajo ninguna modalidad.

TERCERA: DESTINO EN EXCLUSIVIDAD: La COMODATARIA destinará la fracción de lote cedido (255,83 m2) en comodato exclusivamente a Planta Reguladora de Presion de Gas de la COMODATARIA, sin que esté permitido el cambio de uso bajo ninguna modalidad. El incumplimiento por parte de la COMODATARIA de esta obligación dará derecho al COMODANTE a solicitar la inmediata restitución de la fracción del lote, sin derecho a indemnización alguna a favor de la COMODATARIA. Una vez intimada en forma fehaciente la restitución de la superficie de terreno por incumplimiento de la condición de destino, la COMODATARIA tendrá un plazo dedías hábiles administrativos para restituirlo a la COMODANTE, haciendo entrega de el mismo libre de personas y/o instalaciones montadas sobre el mismo , quedando facultada la COMODANTE para iniciar de inmediato el juicio de desalojo en caso de incumplimiento en la entrega, siendo a cargo de la COMODATARIA todos los gastos y costas del proceso judicial.

CUARTA: CONFIRMACION DEL ESTADO: La COMODATARIA manifiesta que ha recorrido y revisado la fracción de lote que se le cede en comodato, y que lo recibe en perfecto estado de conservación y uso, y a conformidad de la COMODATARIA, quien se obliga a restituirlo en similar estado de uso y conservación. Son a cargo de la COMODATARIA todos los gastos de mantenimiento integral, que no resulten de carácter estructural.

QUINTA: INSPECCIONES: La COMODATARIA autoriza al COMODANTE a inspeccionar periódicamente la fracción de lote dado en comodato, toda vez que este último lo requiera, por sí o por medio de quien designe a tal efecto, previa notificación por el COMODANTE y fijación de día de visita.

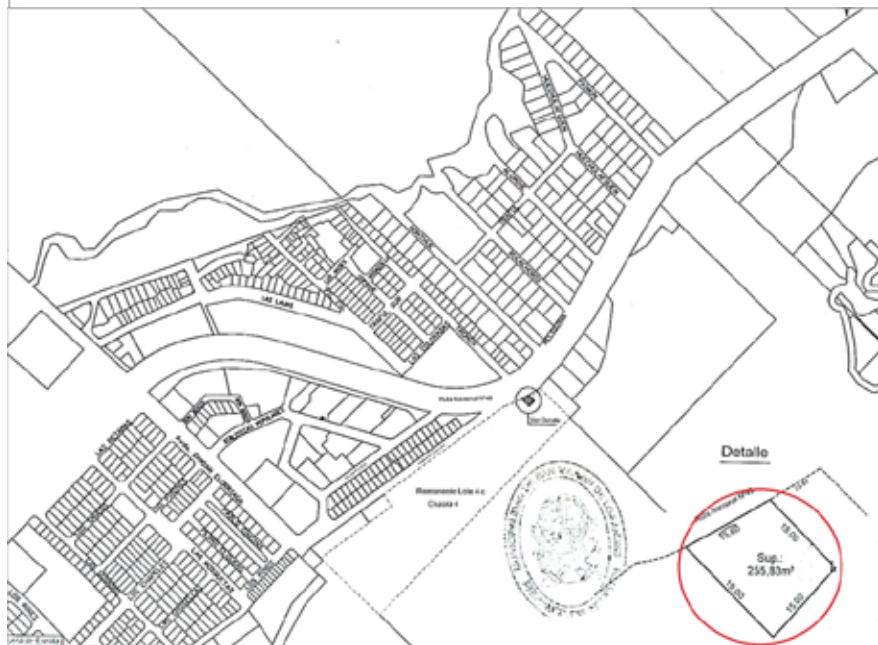
SEXTA: PLAZO: El presente contrato de comodato es de uso permanente , contados a partir de la fecha de firma del presente.

SÉPTIMA: INTRANSMISIBILIDAD: Este contrato es intransmisible, quedando expresamente prohibida la cesión parcial o total de sus derechos u obligaciones.

OCTAVA: DOMICILIO Y COMPETENCIA: Las partes fijan domicilios especiales en los denunciados en el encabezado, fijando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, como lugar de forma y de ejecución del presente.-----

NOVENA: FIRMAS E INSTRUMENTOS: Se firman dos (2) ejemplares iguales de este contrato, retirando cada parte su original en este acto.

DÉCIMA: LUGAR Y FECHA: Celebrado en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de del 2.020.-----



A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén